

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION NUM. 13, EXTRAORDINARIA,
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO,
EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA
26 DE OCTUBRE DE 2.016**

ASISTENTES:

Presidente :

D. RUBÉN ALFARO BERNABÉ.

Concejales :

D^a LAURA RIZO GONZÁLEZ.

D. EDUARDO VICENTE NAVARRO.

D^a ALBA GARCÍA MARTÍNEZ

D. JOSÉ ANTONIO AMAT MELGAREJO.

D^a MARÍA BELEN ALVARADO ORTEGA.

D. AMADO NAVALÓN GARCÍA.

D^a MARÍA DE LAS NIEVES LÓPEZ SANCHÍZ.

D. FERNANDO JOSÉ GÓMEZ LLORENTE.

D. FRANCISCO JOSÉ MUÑOZ SÁNCHEZ.

D. ALBERTO JAVIER GARCÍA PÉREZ.

D^a FRANCISCA PERONA CHINCHILLA.

D^a ANA BELÉN FERRIZ PRIETO.

D. JOSÉ FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS.

D^a M^a DOLORES DE LA DUEÑA SÁNCHEZ.

D^a M^a REMEDIOS SOLER SÁNCHEZ.

D. FRANCISCO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

D^a MARÍA DOLORES ESTEVE JUAN.

D^a CARLOTA KATIA BONILLA GAVILANES.

D. VÍCTOR ALARCÓN MARTÍNEZ.

D^a PILAR CALPENA POVEDA.

D. VICENTE DELTELL VALERA.

D. JAVIER RIVERA RIQUELME.

D. IÑAKI PÉREZ RICO.

D. FRANCISCO GARCÍA GÓMEZ.

Interventor :

D. SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ.

Secretaria Accidental:

D^a M^a CARMEN RAMOS CÁRCELES.

En la Ciudad de Elda, siendo las veinte horas del día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores anteriormente relacionados, miembros del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Dada lectura del borrador del Acta de la sesión plenaria correspondiente al día 29 de septiembre de dos mil dieciséis, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Uno del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2. TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE D. VICENTE DELTELL VALERA.

Visto que el Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2016, acordó la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de D. Manuel Ibáñez Pascual del puesto de Concejál en el Ayuntamiento de Elda en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que el Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral General que le fueran enviadas las credenciales de D. Vicente Deltell Valera, siguiente en la lista de las elecciones municipales celebradas en fecha 24 de mayo de 2015. Dichas credenciales fueron recibidas por el Ayuntamiento el día 17 de octubre de 2016, con n.º de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 16.639.

Visto que el Concejál ha cumplido previamente con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en concreto con la obligación de declarar sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionarles ingresos económicos, junto con una declaración de sus bienes patrimoniales.

Por todo ello, se propone al Pleno de este Ayuntamiento el siguiente ,

ACUERDO

Aceptar la toma de posesión de D. Vicente Deltell Valera del cargo de Concejál del Ayuntamiento en sustitución de D. Manuel Ibáñez pascual, tras la renuncia voluntaria de este.

Y para ello y cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, el Sr. Alcalde- Presidente pasa a preguntar a D. Vicente Deltell Valera, si:

«¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Ayuntamiento de ELDA con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?» (artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas).

Contesta D. Vicente Deltell Valera “Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de ELDA con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado”.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente felicita al nuevo Concejal que pasa a integrarse como miembro de esta Corporación.

3. EXPEDIENTE Nº 34/2016 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS ÁREA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD POR IMPORTE DE 9.012,70 EUROS.

Por la Sra. Secretaria se da traslado del expediente de referencia relativo a la Propuesta de Reconocimiento extrajudicial de crédito 34/2016 del área de Mantenimiento de la Ciudad por importe de 9.012,70 € euros constando el informe de Secretaría y de la Intervención de Fondos.

Visto que durante Diciembre del ejercicio 2015 se prestaron servicios o se adquirieron suministros de acuerdo con el detalle que se cita:

Nº ENTRADA	CONCEPTO	TERCERO	APLICACION P.	IMPORTE
F/2015/1152	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	993,73
F/2015/1153	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	233,2
F/2015/1156	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,65
F/2015/1157	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/1158	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	12,53
F/2015/1172	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/1206	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	14,3
F/2015/1207	Canon Saneamiento-	Hidraqua	703 16104 22501	492,34

	cuota de servicio			
F/2015/1218	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	14,3
F/2015/1219	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	29,73
F/2015/1220	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/1241	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	63,25
F/2015/1242	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/1243	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	37,67
F/2015/1249	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/1250	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	24,44
F/2015/1251	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,65
F/2015/1329	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	1824,14
F/2015/1562	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/1563	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	12,53
F/2015/1566	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	219,8
F/2015/1570	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	203,93
F/2015/1571	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	142,3
F/2015/2069	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21

F/2015/2070	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/2071	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/2073	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	25,76
F/2015/2075	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/2076	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/2099	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/2101	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	13,86
F/2015/2135	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/2136	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	328,29
F/2015/2137	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/2138	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/2139	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	145,42
F/2015/2140	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/2141	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	2048,21
F/2015/2142	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/2143	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	261,26
F/2015/2144	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	132,49

F/2015/2145	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	296,54
F/2015/2146	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	367,98
F/2015/2200	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/2201	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	104,26
F/2015/2202	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	13,42
F/2015/2817	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	93,24
F/2015/2818	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	49,14
F/2015/2819	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	24,88
F/2015/2820	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,65
F/2015/2821	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	12,09
F/2015/2822	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/2826	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	27,09
F/2015/2852	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	280,51
F/2015/4664	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	13,42
F/2015/4772	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/5146	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	120,58
F/2015/5147	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	76,92

			TOTAL	9012,7
--	--	--	--------------	---------------

Visto que la realización de los gastos descritos se entiende correcta y necesaria para el buen funcionamiento del servicio, no obstante, se dieron problemas, bien de consignación, bien de imputación temporal, que impidieron su contabilización con cargo al Presupuesto correspondiente.

Visto que en todo caso se ha comprobado la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado.

Considerando que existe partida presupuestario en el ejercicio 2.016 habilitada para tales servicios y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales por la que se atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el 21 de octubre de 2016, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la siguiente factura original que se aporta por importe de 9.012,70 €.

Nº ENTRADA	CONCEPTO	TERCERO	APLICACION P.	IMPORTE
F/2015/1152	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	993,73
F/2015/1153	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	233,2
F/2015/1156	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,65
F/2015/1157	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/1158	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	12,53
F/2015/1172	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/1206	Canon Saneamiento-	Hidraqua	703 16104 22501	14,3

	cuota de servicio			
F/2015/1207	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	492,34
F/2015/1218	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	14,3
F/2015/1219	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	29,73
F/2015/1220	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/1241	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	63,25
F/2015/1242	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/1243	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	37,67
F/2015/1249	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/1250	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	24,44
F/2015/1251	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,65
F/2015/1329	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	1824,14
F/2015/1562	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/1563	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	12,53
F/2015/1566	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	219,8
F/2015/1570	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	203,93
F/2015/1571	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	142,3

F/2015/2069	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/2070	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/2071	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/2073	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	25,76
F/2015/2075	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/2076	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/2099	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/2101	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	13,86
F/2015/2135	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/2136	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	328,29
F/2015/2137	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/2138	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/2139	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	145,42
F/2015/2140	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/2141	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	2048,21
F/2015/2142	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/2143	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	261,26

F/2015/2144	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	132,49
F/2015/2145	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	296,54
F/2015/2146	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	367,98
F/2015/2200	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/2201	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	104,26
F/2015/2202	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	13,42
F/2015/2817	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	93,24
F/2015/2818	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	49,14
F/2015/2819	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	24,88
F/2015/2820	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,65
F/2015/2821	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	12,09
F/2015/2822	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/2826	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	27,09
F/2015/2852	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	280,51
F/2015/4664	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	13,42
F/2015/4772	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	11,21
F/2015/5146	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	120,58

F/2015/5147	Canon Saneamiento-cuota de servicio	Hidraqua	703 16104 22501	76,92
			TOTAL	9012,7

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a Intervención y Tesorería Municipales.

A continuación se producen las siguientes intervenciones que, en resumen, son las siguientes:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Hay alguna palabra en este asunto? Tiene la palabra Javier Rivera, concejal del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Javier Rivera: Primero dar la bienvenida al nuevo componente de la Corporación, Vicente.

Simplemente decir que este punto es el trigésimo cuarto reconocimiento extrajudicial de crédito que viene al Pleno en este año. Creemos que así se rompen de forma manifiesta un principio que debería regir esta herramienta, como es el principio de excepcionalidad. Creemos que si con estas treinta y cuatro veces que se ha utilizado esta herramienta piensan que no se está rompiendo este principio nos gustaría que alguien no lo explicase. Además con esta salimos a más de tres reconocimientos mensuales durante este año, pero igualmente entendemos que a los proveedores del Ayuntamiento se les tiene que abonar aquellos trabajos que han realizado, por lo cual en este punto nuestro grupo nos abstendremos. Pero también queremos señalar una cuestión más sobre este reconocimiento que es a la empresa que gestiona el agua de esta ciudad, para aprovechar que al igual que somos responsables este Pleno, este Ayuntamiento para abonar muestras facturas pendientes, la empresa asuma las auditorías realizadas por este Ayuntamiento y devuelva aquello que pudiera haber cobrado de manera indebida y que se convoque lo antes posible la Comisión de Seguimiento de esta contrata para que podamos seguir trabajando en las diferentes auditorías que faltan por trabajar. Nada más. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Rivera. Tiene la palabra Víctor Alarcón, portavoz de Sí Se Puede.

Interviene Víctor Alarcón: Muchas gracias. Como decía el portavoz de Esquerra Unida y como hemos repetido en muchas ocasiones, el reconocimiento extrajudicial de crédito es una forma de proceder que debe evitarse por todos los medios posibles para garantizar los principios de transparencia y efectividad que la propia legislación introduce. Es una herramienta legal, sí, pero poco ética. No debería ser una práctica habitual en este Ayuntamiento, pues como decía el señor Rivera debe caracterizarse por su excepcionalidad. Sin embargo se está convirtiendo en un recurso

periódico de este Gobierno. No obstante para no tomar una decisión que termine generando gastos al erario público, vamos a abstenernos en este punto. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Alarcón. Tiene la palabra Alberto García, portavoz del Grupo Popular.

Interviene Alberto García: Gracias, Alcalde. Bienvenido al compañero. Yo creo que este tema que particularmente sí lo conozco, entiendo que hay muchos reconocimientos extrajudiciales, pero en este caso concreto tampoco tiene mucha responsabilidad el Equipo de Gobierno. A nosotros nos pasaba igual. Es un canon que se puso, que hay que pagar, que muchas veces se viene tarde y que nosotros desde el Grupo Municipal no estamos en contra de esta extrajudicial porque entendemos que se tiene que pagar. Y no está muy bien controlado, que se cree una nueva partida para ellos en los presupuestos, que se inste a la empresa a que no las presente tarde y ya que es obligatorio, que se regularice y que en el futuro no venga como extrajudicial. Pero entendemos que esto se tiene que pagar, a nosotros muchas veces nos pasaba lo mismo y quizá no hay más remedio. Nosotros no estamos en contra de... estamos en contra de las extrajudiciales, pero precisamente en este caso en concreto sabemos que es una historia que viene de lejos y que necesita que se regularice, crear una partida para ello e instar a la empresa a que lo presente en tiempo y forma, gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor García. Tiene la palabra el señor Navalón, concejal de Hacienda.

Interviene Amado Navalón: Solo una aclaración, decir que no es ni siquiera un consumo, es el canon de saneamiento de las facturas que vienen y que han llegado fuera de plazo, tarde. En esta ocasión, más que nunca, estaría justificado lo que es el expediente extrajudicial. Viene fuera de plazo y es el canon de saneamiento, ni más ni menos que una cuestión técnica que hay que valorar para que quede constancia de ella.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Navalón. Pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Tres (Uno del Grupo Si Se Puede Elda y dos del Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

4. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE MEJORA DEL SECTOR 9. INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

Se pone en conocimiento de los miembros de la Comisión el expediente administrativo núm. 22/2016 U, que tiene por objeto la modificación puntual del Plan Parcial de Mejora del Sector 9 de Elda.

Visto que en el expediente administrativo consta la Propuesta de Resolución formulada por la Jefa de Sección de Obras y Actividades, de fecha 23 de septiembre de 2016, que a continuación se transcribe:

“1.- ANTECEDENTES.

Primero.- Por encargo de la Concejala-Delegada de urbanismo, la Arquitecta Municipal, D^a. María Teresa Puentes Pérez, ha redactado un proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial de Mejora del Sector 9 así como el Documento Inicial Estratégico, en los términos establecidos en la Ley.

Siguiendo lo dispuesto en la Propuesta de modificación puntual formulada por la Arquitecta Municipal:

<<(…)se propone en primer lugar la Modificación del apartado Aparcamientos, del punto 1.8 Normas comunes, del Artículo 1, de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial de Mejora del Sector 9, al objeto de regular la exoneración del cumplimiento de dotación de plazas de garaje mínimas en el propio edificio, permitiendo justificar su cumplimiento en edificios próximos en el que exista un exceso respecto al mínimo establecido por el Plan Parcial. En ningún caso se podrá reducir el número mínimo de plazas previstas en el Plan Parcial.

Y en segundo lugar, la corrección de la contradicción entre los distintos documentos del Plan Parcial (Memoria Justificativa y Normas Urbanísticas), en los que se regula el estándar de aparcamiento previsto para el uso terciario, ubicados tanto en edificios residenciales como en edificios de uso exclusivo terciario, tal y como se ha expuesto anteriormente.>>

Concretando respecto de la corrección de la contradicción existente en cuanto al uso terciario, lo siguiente:

<<(…), para usos terciarios ubicados en parcelas o edificios residenciales, se establecerá 1 plaza cada 100 m² construidos de uso terciario. Mientras que para uso comercial ubicado en parcela exclusiva se establecerá 1 plaza por cada 25 m² construidos de uso comercial. >>

Segundo.- Con fecha 11 de julio de 2016 se emite informe técnico complementario a la modificación propuesta por la Arquitecta Municipal.

Tercero.- Hay que traer a colación que, con fecha 19 de abril de 2016 (notificada el 27 de abril de 2016), se dicta Providencia por la Concejala delegada de gestión y renovación urbana sostenible y urbanismo en virtud de la cual se acuerda lo siguiente:

“Primero.- Crear una Ponencia Técnica denominada “Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial” de apoyo al “Órgano Ambiental y Territorial” en el ejercicio de sus funciones, integrada por los funcionarios/as del Ayuntamiento de Elda, que a continuación se indican, adscritos a las Concejalías competentes en materia de Urbanismo y Medio Ambiente:

- La Jefa de Sección de Medio Ambiente, D^a. Adoración Hernández Villaplana.
- La Jefa de Sección de Obras y Actividades, D^a. Ana Esther Galiano Mansilla.
- La Arquitecta Municipal, D^a. Lucía Boix Cayuelas.
- La Arquitecta Municipal, D^a. María Teresa Puentes Pérez.

Segundo.- Designar a D^a Lucía Boix Cayuelas, como Presidente/a y a D^a. Ana Esther Galiano Mansilla como Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial.

El resto de los miembros de la Comisión tendrán la condición de vocales.

Tercero.- Aprobar las siguientes normas de funcionamiento interno de la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial: (...)”

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable a la presente materia viene determinada, entre otras, por las siguientes normas:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Ley 5/2014 de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Elda, aprobado el 11 de agosto de 1985.

3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

Primero.- Fundamento de las modificaciones de planeamiento.

Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento parten de la legitimidad del ius variandi, otorgado a la Administración como medio de la adecuación normativa del suelo a las necesidades y conveniencias de futuro o como medio de corrección de imperfecciones o carencias del pasado.

En el presente caso, la necesidad de modificar el planeamiento encuentra se fundamento, en los términos indicados por la Arquitecta Municipal redactora de la propuesta en:

<<(…) una adecuación de la Normativa Urbanística del Plan Parcial de Mejora del Sector 9, que regulase las condiciones de exoneración del cumplimiento de dotación de plazas de garaje mínimas en el propio edificio, en aquellos solares que no cumplan con los requisitos expuestos en este informe, siempre que se justifique la imposibilidad o especial dificultad técnica o económica de ejecución de las plazas de garaje en planta sótano, y la posibilidad de justificar el cumplimiento de la dotación exigible en otros solares donde exista exceso respecto a la dotación mínima exigible.

Por otro lado, la regulación contenida en el Plan Parcial sobre la dotación de aparcamiento correspondiente a la edificación terciaria, puede dar lugar a confusión.

Las normas urbanísticas del Plan Parcial establecen que se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 25 m²t de uso comercial, sin especificar su ubicación. Sin embargo, en la Memoria Justificativa del Plan Parcial, como ya se ha desarrollado antes, se establece 1 plaza por cada 100 m²t destinado a uso terciario localizado en edificios o parcelas residenciales.

En la misma Memoria Justificativa, se dice que respecto de la reserva de aparcamiento del sector en parcela privada es de aplicación el Reglamento de Planeamiento (Decreto 201/1998), que en el artículo 10 de su Anexo recoge:

“(…) La reserva de aparcamiento correspondiente a los usos terciarios previstos en parcelas específicas de sectores residenciales será la regulada para los sectores terciarios en el Artículo 13 de este Anexo. Si los citados usos terciarios se localizan en parte de los edificios o de parcelas residenciales, la dotación prevista en el epígrafe anterior se incrementará en 1 plaza adicional por cada 100 m² construidos de uso terciario”

El artículo 13 del Anexo regula:

“Se establecen los siguientes módulos mínimos de reserva obligatoria de aparcamiento en parcela privada, a cumplir en función del uso concreto propuesto en las mismas:

Para usos comerciales o recreativos, 1 plaza por cada 25 m2 construidos.

Para uso hotelero o de apartamento turístico sujeto a la normativa sectorial reguladora de los mismos, 1 plaza por cada 200 m2 construidos, debiendo preverse aparcamiento para autobuses cuando sea posible y necesario.

Para usos hosteleros, 1 plaza por cada 50 m2 construidos.

Para otros usos terciarios distintos a los anteriormente regulados, 1 plaza por cada 100 m2 construidos.

Por lo que basándonos en el mismo, entenderemos que, para usos terciarios ubicados en parcelas o edificios residenciales, se establecerá 1 plaza cada 100 m² construidos de uso terciario. Mientras que para uso comercial ubicado en parcela exclusiva se establecerá 1 plaza por cada 25 m² construidos de uso comercial.>>

Siguiendo lo establecido en el art. 63 de la LOTUP, los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica.

Concretando el apartado tercero del citado artículo que las nuevas soluciones propuestas deberán mantener el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo, suplementando, en su caso, la red primaria y la red secundaria de dotaciones, de forma que cumplan con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos según el anexo IV de la LOTUP.

Tal y como se expone por la Arquitecta Municipal: <<La modificación propuesta no supone incremento de edificabilidad, densidad, aprovechamiento, ni nuevos usos respecto a los ya previstos por el Planeamiento vigente. Tampoco supone la realización de ningún tipo de obras. Por lo tanto, a los efectos de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, no se trata de actuación de transformación urbanística ni de actuación edificatoria, en los términos dispuestos por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.>>

La modificación de planeamiento que nos ocupa, en los términos indicados en la Memoria, <<afecta a la Ordenación Pormenorizada (dotación de aparcamiento privado) (...).>>

Igualmente la Arquitecta Municipal informa que, <<De acuerdo con el art. 46.3 de la LOTUP, esta actuación debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada por tratarse de una modificación menor de Plan Parcial, que afecta a la ordenación pormenorizada, sin efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.>>

Señala el art. 46.3 de la LOTUP que corresponde al “Órgano Ambiental y Territorial” determinar si debe seguir el procedimiento ordinario o el simplificado al

tratarse de una modificación menor de Plan Parcial, que afecta a la ordenación pormenorizada, sin efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

Finalmente, la Administración competente para su aprobación definitiva de la presente modificación de planeamiento es el Ayuntamiento, según lo recogido en el artículo 44.5 de la LOTUP donde se señala que:

<<Los Ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en los apartados anteriores.>>.

Segundo.- Respecto de la Evaluación ambiental y territorial estratégica.

El artículo 45 de la LOTUP se refiere a los distintos procedimientos previstos para la elaboración y aprobación de los planes y programas, distinguiendo entre una evaluación ambiental y territorial ordinaria o simplificada.

La evaluación ambiental y territorial estratégica de los planes y programas persigue los siguientes objetivos:

a) Integrar los criterios y condicionantes ambientales, junto a los funcionales y territoriales, a lo largo de todo el proceso de elaboración del plan o programa, desde el inicio de los trabajos preparatorios hasta su aprobación.

b) Asegurar la efectiva participación del público, y de las instituciones y organismos afectados por el plan o programa, en su elaboración, así como la transparencia en la toma de decisiones de planificación.

c) Conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y promover el desarrollo sostenible, en sus dimensiones económica, social y ambiental.

El art. 46.1 de la LOTUP señala en su apartado primero que son objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consell, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental relativos a: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, riesgos naturales e inducidos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbanizado o rural, o del uso del suelo.

b) Requieran una evaluación conforme a la normativa comunitaria, estatal o autonómica reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

c) La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, los planes de acción territorial, los planes generales estructurales, las actuaciones territoriales estratégicas o cualesquiera otros planes o programas y aquellas modificaciones de los antes enunciados que establezcan o modifiquen la ordenación estructural, y así lo establezca el órgano ambiental y territorial.

Seguidamente, el apartado 3 del citado artículo de la LOTUP determina que el órgano ambiental y territorial determinará si un plan o programa debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada u ordinaria en los siguientes supuestos:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apart. 1.

b) Los planes y programas mencionados en el apart. 1 que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión. Quedan incluidos en estos supuestos aquellos planes o programas que suponen una nueva ocupación de suelo no urbanizable para realizar operaciones puntuales de reordenación o ampliación limitada de bordes de suelos consolidados, a los que se refieren los arts 72.3.b y 73.1.d, salvo que se establezca su innecesariedad en la declaración ambiental y territorial del plan general estructural.

c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado 1.

Concretando además que el órgano ambiental y territorial resolverá sobre estos casos teniendo en consideración los criterios del anexo VIII de la LOTUP.

En consecuencia, será el órgano ambiental y territorial, quien determine si la presente modificación de planeamiento debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada u ordinaria.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 48. c) de la LOTUP (según la nueva redacción dada por el artículo 115 de la Ley [COMUNIDAD VALENCIANA] 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat («D.O.C.V.» 31 diciembre). Vigencia: 1 enero 2016) el órgano ambiental y territorial será el ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio de la asistencia y la cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local, en los siguientes casos:

1. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la presente ley.

2. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que, en el desarrollo de planeamiento evaluado ambientalmente, afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable definida en la presente ley.

3. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación estructural del suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos efectivamente implantados, sin modificar el uso dominante de la zona establecida en la ordenación estructural.

Como se ha expuesto a lo largo del presente informe, por parte de la Arquitecta Municipal, redactora de la presente propuesta de modificación de planeamiento, se ha informado que se trata de una modificación menor de Plan Parcial, que afecta a la ordenación pormenorizada, sin efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

Siendo esto así, nos encontramos dentro del supuesto establecido en el artículo 48.c).1 de la LOTUP, según el cual el órgano ambiental y territorial será el Ayuntamiento, sin perjuicio de la asistencia y la cooperación de la Diputación provincial de acuerdo con la legislación de régimen local.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que al referirse a las atribuciones del Alcalde, en su art. 21.1. letra s) determina que le corresponden “s) Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.”

Mediante Resolución de fecha 16 de junio de 2015, las competencias en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística, entre otras, han sido delegadas de forma expresa a favor de la Concejala delegada del área de gestión y renovación urbana sostenible y urbanismo (Publicado en el B.O.P.A. de fecha 23 de junio de 2015).

Por ello, en el presente Ayuntamiento corresponde a la Concejala - delegada de gestión y renovación urbana sostenible y urbanismo, actuar como “órgano ambiental y territorial”.

Tal y como se ha expuesto en los antecedentes, con fecha 19 de abril de 2016 (notificada el 27 de abril de 2016), mediante Providencia de la Concejala delegada de gestión y renovación urbana sostenible y urbanismo se ha creado una Ponencia Técnica denominada “Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial” de apoyo al “Órgano Ambiental y Territorial” en el ejercicio de sus funciones, integrada por funcionarios/as del Ayuntamiento de Elda, adscritos a las Concejalías competentes en materia de Urbanismo y Medio Ambiente (Expediente administrativo número 4/2016 U).

Tercero.- Fases de la tramitación de un plan que requiere evaluación ambiental y territorial estratégica.

*El artículo 46 de la LOTUP, en su apartado 3 señala que el órgano ambiental y territorial determinará si un plan o programa debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada u ordinaria en los supuestos anteriormente transcritos, entre los que se encuentran: **a)** Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado 1.*

Para concretar si se trata de evaluación ambiental y territorial ordinaria o simplificada el órgano ambiental y territorial resolverá sobre estos casos teniendo en consideración los criterios del anexo VIII de esta ley.

Por parte de la Arquitecta Municipal redactora de la propuesta de modificación de planeamiento que nos ocupa ya se ha indicado expresamente que se trata de una modificación de carácter menor.

Por su parte el artículo 49 de la LOTUP, con carácter general, respecto de las fases de de la tramitación de un plan que requiere evaluación ambiental y territorial viene a indicar que comprende las siguientes actuaciones sucesivas:

***a)** Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica por el órgano promotor.*

***b)** Consulta a las administraciones públicas afectadas.*

***c)** Documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, en el caso del procedimiento ordinario, o resolución de informe ambiental y territorial emitido por el órgano ambiental y territorial, en el caso del procedimiento simplificado.*

***d)** Formulación, por el órgano promotor, de una versión preliminar del plan o programa, que incluirá un estudio ambiental y territorial estratégico.*

***e)** Sometimiento de la versión preliminar del plan o programa y del estudio ambiental y territorial estratégico al proceso de participación pública, información pública y consultas.*

***f)** Elaboración de la propuesta de plan o programa.*

***g)** Declaración ambiental y territorial estratégica.*

***h)** En su caso, adecuación del plan o programa a la declaración ambiental y territorial estratégica.*

***i)** Si fuera necesaria, con arreglo a los criterios establecidos en la presente ley en los supuestos en que se introduzcan modificaciones en el documento de plan o programa, nueva información al público.*

***j)** Aprobación del plan o programa y publicidad.*

k) Aplicación del plan de seguimiento ambiental y territorial, tras la aprobación del plan o programa y durante su ejecución, para verificar el cumplimiento de las previsiones ambientales y territoriales.

Concretando además en el apartado segundo que, la documentación del plan o programa deberá ser accesible al público y podrá ser consultada durante y una vez superada la fase correspondiente del procedimiento, de conformidad con lo establecido en este capítulo.

A tal efecto, el órgano promotor adoptará las medidas necesarias para que sean accesibles por medios electrónicos los siguientes documentos: el borrador del plan o programa, que incluirá un documento inicial estratégico; el documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico o la resolución de informe ambiental y territorial; la versión preliminar del plan y el estudio ambiental y territorial estratégico; el instrumento de paisaje; los informes sectoriales emitidos; el documento de participación pública; y la propuesta del plan o programa y la declaración ambiental y territorial estratégica.

En todo caso, ya nos encontremos ante una tramitación ordinaria o simplificada de la evaluación ambiental y territorial estratégica, en todo caso se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la LOTUP, en los que se establece lo siguiente:

a) Inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica (art. 50 LOTUP)

El procedimiento se iniciará con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo (Pleno) de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico con el siguiente contenido, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático:

a) Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.

b) El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.

c) El desarrollo previsible del plan o programa.

d) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.

e) Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.

f) Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.

En los supuestos del artículo 46.3 de esta ley, cuando el órgano promotor considere que resulta de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, además deberá incluirse en la documentación:

a) La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.

b) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

c) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.

d) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

El órgano sustantivo (Pleno) remitirá al órgano ambiental y territorial (Concejala delegada de urbanismo) la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.

Remitida la documentación al órgano ambiental, en el plazo de quince días desde su recepción, examinará la documentación presentada. Si apreciara que la solicitud no se acompaña de alguno de los documentos preceptivos, requerirá al órgano promotor, informando de ello al órgano sustantivo, para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación de la documentación, interrumpiéndose el cómputo del plazo para la finalización de la evaluación.

Si así no lo hiciera, se tendrá al promotor por desistido de su petición, previa resolución del órgano ambiental y territorial.

Este plazo podrá ser ampliado hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano ambiental y territorial, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

b) Consultas a las administraciones públicas afectadas (art. 51 de la LOTUP)

El órgano ambiental y territorial someterá el documento que contiene el borrador del plan y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo mínimo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada, o al suelo urbano que cuente con los servicios

urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, y por un plazo mínimo de cuarenta cinco días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará en los términos establecidos en la legislación del Estado sobre evaluación ambiental, siendo públicas, en todo caso, las decisiones que finalmente adopte.

Una vez recibidos los pronunciamientos de las administraciones públicas afectadas, **el órgano ambiental y territorial elaborará y remitirá al órgano promotor y al órgano sustantivo**, según proceda, uno de los documentos siguientes:

a) Un documento sobre el alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, en el que se que determinará la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el citado estudio e instará a la continuación de la tramitación por el procedimiento ordinario.

b) Una resolución de informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de esta ley, que el plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el **procedimiento simplificado** e indicando la procedencia de la tramitación del plan conforme al capítulo III del Título III de la LOTUP o a su normativa sectorial.

c) Una resolución que considere que, aunque pueden derivarse de la ejecución del plan o programa efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, su tramitación debe realizarse simultáneamente con la del proyecto y la evaluación ambiental se llevará a cabo conforme a la legislación de evaluación de impacto ambiental de proyectos, emitiendo un documento de alcance que abarcará la valoración ambiental de los aspectos propios del plan y los específicos del proyecto.

El plazo del que dispone el órgano ambiental y territorial para emitir el documento que corresponda, conforme al apartado anterior, es de **cuatro meses** desde la recepción del documento de solicitud, prorrogable por otros dos meses en el caso del apartado a o cuando la complejidad del documento lo requiera.

La resolución del informe ambiental y territorial estratégico emitida en el procedimiento simplificado se comunicará al órgano promotor y al órgano sustantivo, a los efectos de continuar el procedimiento de aprobación del plan conforme al capítulo siguiente de esta ley (LOTUP) o a la legislación sectorial correspondiente.

Esta resolución no será susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente a la

disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

El informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el DOCV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa.

Realizadas todas las actuaciones anteriores, si el Órgano Ambiental y Territorial ha determinado que hay que seguir el procedimiento ordinario, se llevarán a cabo las actuaciones establecidas en los artículos 53 a 56 de la LOTUP, a los que me remito.

No obstante lo anterior, en el presente procedimiento por parte de los Servicios Técnicos Municipales al redactar el Documento Inicial Estratégico que acompaña a la propuesta de modificación de plan parcial se ha motivado la aplicación del régimen simplificado, justificando que sólo afecta a ordenación pormenorizada y que no produce efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

Por ello, en el supuesto de que el Órgano Ambiental y Territorial resuelva que la modificación de plan parcial que nos ocupa debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial simplificada, los trámites a seguir serán los previstos en el artículo 57 de la LOTUP.

A estos efectos, señala el artículo 57 de la LOTUP que una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51, indicadas en los apartados anteriores, se seguirán los siguientes trámites:

***a) INFORMACIÓN PÚBLICA durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días**, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley (DOCV y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos).*

Tenemos que traer a colación lo dispuesto en el art. 70 ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la que se establece lo siguiente:

Artículo 70 ter

1. Las Administraciones públicas con competencias de ordenación territorial y urbanística deberán tener a disposición de los ciudadanos o ciudadanas que lo soliciten, copias completas de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes en su ámbito territorial, de los documentos de gestión y de los convenios urbanísticos.

2. Las Administraciones públicas con competencias en la materia, **publicarán por medios telemáticos** el contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, **del anuncio de su sometimiento a información pública y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración.**

En los municipios menores de 5.000 habitantes, esta publicación podrá realizarse a través de los entes supramunicipales que tengan atribuida la función de asistencia y cooperación técnica con ellos, que deberán prestarles dicha cooperación.

3. Cuando una alteración de la ordenación urbanística, que no se efectúe en el marco de un ejercicio pleno de la potestad de ordenación, incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados de conformidad con la legislación en la materia.

Por lo expuesto, el anuncio de sometimiento a información pública deberá publicarse además en la **PÁGINA WEB MUNICIPAL**.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 3º del art. 70 ter transcrito, la Arquitecta Municipal, redactora de la presente propuesta de modificación puntual del Plan Parcial de Mejora del Sector 9, ha concretado en la Memoria lo siguiente: <<La modificación propuesta no supone incremento de edificabilidad, densidad, aprovechamiento, ni nuevos usos respecto a los ya previstos por el Planeamiento vigente. Tampoco supone la realización de ningún tipo de obras. Por lo tanto, a los efectos de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, no se trata de actuación de transformación urbanística ni de actuación edificatoria, en los términos dispuestos por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.>>

b) Durante el mismo plazo de información pública **se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles** de acuerdo con la legislación sectorial, **así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.** La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

La Conselleria competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias con relación a la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser

evacuados por la administración general del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

Por parte de la Arquitecta Municipal, redactora de la presente propuesta de modificación, se ha indicado la necesidad de solicitar <<informe a la Consellería competente en materia de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda, así como cualquier otra que se considere que pudiera resultar afectada por la Modificación Propuesta>>.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir **cambios sustanciales** en la propuesta de modificación del plan parcial, antes de adoptarlos **se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde,** se someterán a **información pública por el plazo de 20 días**, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al art. 53 de esta ley.

Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, **será necesario requerir del órgano ambiental y territorial un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.**

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, **el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, al modificarse la ordenación pormenorizada.**

El **acuerdo de aprobación definitiva**, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Siguiendo lo dispuesto en el Anexo IX de la LOTUP, para proceder a la inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, el órgano que lo haya aprobado remitirá la siguiente documentación a la sede del Registro:

a) De los instrumentos de planeamiento:

1.º Certificado del acuerdo de aprobación definitiva.

2.º Documento técnico, completo, aprobado definitivamente.

b) De las anotaciones accesorias o cancelaciones, el texto de la sentencia, auto o resolución judicial o, en su caso, del acto correspondiente.

La documentación a que se hace referencia en los apartados anteriores, deberá remitirse con las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad y acompañada, en su caso, de la certificación administrativa del órgano competente de la administración que haya producido la resolución, el acto o el acuerdo.

Los documentos técnicos de los instrumentos de planeamiento se aportarán, mediante documento electrónico o en soporte informático, con objeto de facilitar su acceso por vía informática o telemática, así como la disposición y depósito de la información en este soporte, de acuerdo con la regulación que figura en el anexo IV de la LOTUP.

3.- CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

*A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y una vez determinado el procedimiento a seguir, la Técnico que suscribe **INFORMA FAVORABLEMENTE** el inicio del procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégico de la propuesta de modificación puntual del Plan Parcial de Mejora del Sector 9, al incorporarse al expediente la documentación legalmente establecida.”*

A la vista de lo anterior y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo Gestión y Renovación Urbana Sostenible y Servicios Públicos, celebrada con fecha 21 de octubre de 2016, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar el procedimiento para la aprobación de la propuesta de modificación puntual del Plan Parcial de Mejora del Sector 9 formulada por los Servicios Técnicos Municipales y que tiene por objeto:

<<(…) en primer lugar la Modificación del apartado Aparcamientos, del punto 1.8 Normas comunes, del Artículo 1, de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial de Mejora del Sector 9, al objeto de regular la exoneración del cumplimiento de dotación de plazas de garaje mínimas en el propio edificio, permitiendo justificar su cumplimiento en edificios próximos en el que exista un exceso respecto al mínimo establecido por el Plan Parcial. En ningún caso se podrá reducir el número mínimo de plazas previstas en el Plan Parcial.

Y en segundo lugar, la corrección de la contradicción entre los distintos documentos del Plan Parcial (Memoria Justificativa y Normas Urbanísticas), en los que se regula el estándar de aparcamiento previsto para el uso terciario, ubicados tanto en edificios

residenciales como en edificios de uso exclusivo terciario, tal y como se ha expuesto anteriormente.>>

Segundo.- Remitir al Órgano Ambiental y Territorial Municipal la propuesta de modificación puntual del Plan Parcial de Mejora del Sector 9 y el Documento Inicial Estratégico, para que lleve a cabo su evaluación ambiental y territorial estratégica, realizando las actuaciones previstas en los artículos 50, 51 y concordantes de la Ley 5/2014 de 25 de julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana y demás legislación sectorial que resulte de aplicación.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

A continuación se producen las siguientes intervenciones que, en resumen, son las siguientes:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Hay alguna palabra en este asunto? Tiene la palabra Pilar Calpena, concejal de Urbanismo.

Interviene Pilar Calpena: Gracias, señor Alcalde. Bienvenido, Vicente. Sólo por aclarar un poco ya que el lenguaje es tan técnico. Lo que se pretende ante la detección de dificultades técnicas en los solares para cumplir con las dotaciones de aparcamiento cuando se haga una obra o un edificio, se permitirá entonces, siempre que falten las exigencias de aparcamiento que se justifiquen en plazas de garajes anexos, contiguos o próximos siempre que sobren. Se trata de hacer cumplir con las exigencias de aparcamiento, pero flexibilizar un poco cuando no es posible técnicamente que se encuentren en el mismo edificio. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora Calpena. ¿Alguna palabra más? Pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

5. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 8, ÁREA DE GESTIÓN A3”.

Por la Secretaria se da traslado del expediente de referencia relativo a la modificación de los Estatutos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.

Visto el informe propuesta de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, suscrito por la Jefe de Servicio y el Concejal Delegado del Área de fecha 23 de septiembre de 2016, en el que se señala lo siguiente:

“INFORME PROPUESTA

Vista la orden de 2 de diciembre de 2004, del Conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el Plan Zonal de residuos de la Zona XIII, cuyo objetivo es coordinar la actuación de las diferentes administraciones públicas en aras a una adecuada gestión de residuos.

Visto el Estatuto aprobado definitivamente el 8 de mayo de 2006, por la Junta de Gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona XIII – Alicante, donde consta como ente consorciado el municipio de Elda.

Visto el Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 15 de Julio de 2015, en el que se nombra como representante de este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno del Consorcio a D. Eduardo Vicente Navarro, Concejal Delegado de Servicios Públicos.

Vista la propuesta de la Comisión de Gobierno sobre la aprobación inicial por Junta de Gobierno del Consorcio, en sesión celebrada el 9 de Febrero 2016, donde se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2016.

Visto el escrito recibido en este Excmo. Ayuntamiento el 8 de Junio de 2016 del citado Consorcio, donde nos comunican que el importe anual a aportar por este Ayuntamiento es de 36.418,12 €, teniendo que realizar el pago en dos plazos al 50%; uno a los 30 días siguientes a la notificación, y el restante 50% en el segundo semestre del año con idéntico plazo desde su notificación.

Visto el acuerdo por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2016 de autorizar, disponer y reconocer la obligación de 36.418,12 € para atender la aportación anual de este Ayuntamiento de Elda, al Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Area de Gestión A3 (antiguo Plan Zonal XIII) para el ejercicio 2016, así como el calendario de pago propuesto.

Visto el escrito recibido en este Excmo. Ayuntamiento del citado Consorcio, donde nos comunican la aprobación inicial por la Junta del Gobierno del Consorcio para la

Ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, en sesión celebrada el 9 de Febrero de 2016, de la modificación de sus Estatutos, disponiendo que, de no presentarse alegaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición pública del acuerdo, la aprobación inicial de la modificación quedaría elevada a definitiva.

Habiendo transcurrido el preceptivo plazo de 30 días hábiles sin haberse presentado alegación ni sugerencia alguna, y atendiendo a la disposición Tercera de la Propuesta de la Comisión de Gobierno sobre la aprobación inicial de la modificación inicial de los Estatutos, el acuerdo de modificación queda elevado a definitivo.

Desde la Secretaría General del Consorcio y atendiendo a la disposición Cuarta de la Propuesta de la Comisión de Gobierno anteriormente citada, se remite el Acuerdo definitivo de la Junta de Gobierno del Consorcio al Ayuntamiento de Elda como ente consorciado para su aprobación en Pleno.

.....”

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales celebrada el día 21 de octubre de 2016, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la Modificación de los Estatutos del Consorcio para la Ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 en los siguientes términos:

Artículo 2. Naturaleza y adscripción.

1. El Consorcio es una entidad de derecho público de carácter asociativo con personalidad jurídica propia y distinta de los entes consorciados, estando adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

2. El Consorcio tiene plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, ostentando las potestades y prerrogativas que se atribuyen a las entidades locales que lo integran por la legislación vigente, excepto la potestad expropiatoria y la facultad de establecer impuestos.

Artículo 5. Duración.

El Consorcio tendrá una duración indefinida y subsistirá mientras perdure la necesidad de sus fines, sin perjuicio de que la Junta General acuerde la disolución por las causas y procedimiento previsto en los presentes Estatutos y demás normas que sean de aplicación.

Apartado 1 del artículo 6.1. Órganos de Gobierno y Administración.

1. El Gobierno y la Administración del Consorcio corresponde a los siguientes órganos necesarios:

La Junta General.

La Comisión de Gobierno.

El Presidente.

Los Vicepresidentes.

Artículo 7. Composición de los órganos.

1. La Junta General es el órgano colegiado de representación de todos los entes consorciados, y estará integrada por dos representantes de la Generalitat, designados por el Conseller competente en materia de medio ambiente, dos representantes de la Diputación Provincial de Alicante, y por un representante de cada una de las Corporaciones Locales consorciadas.

Deberá designarse un suplente de cada titular.

2. La Comisión de Gobierno, órgano colegiado de gobierno y administración, estará integrada por:

- El Presidente del Consorcio.
- El Vicepresidente o Vicepresidentes.
- Dos representantes de la Diputación de Alicante y dos representantes de la Generalitat Valenciana, miembros de la Junta General.
- Cinco representantes de los municipios consorciados, elegidos por la Junta General entre sus miembros, excluidos los Vicepresidentes.

3. El Presidente, órgano unipersonal del Consorcio, será nombrado por la Junta General de entre sus miembros y presidirá tanto la Junta General como la Comisión de Gobierno.

4. Los Vicepresidentes, en un máximo de tres, serán nombrados por la Junta General de entre sus miembros.

5. Las Comisiones Técnicas, órganos colegiados potestativos de carácter técnico, podrán ser creadas cuando la Junta General lo estime oportuno.

6. El Gerente, órgano potestativo de carácter técnico, será designado por la Junta General, previa selección conforme a los principios de mérito, capacidad, idoneidad, publicidad y concurrencia.

Artículo 8. Renovación de los órganos.

1. La Junta General, la Comisión de Gobierno, el Presidente y el Vicepresidente o Vicepresidentes en su caso, se renovarán totalmente con la misma periodicidad que las Corporaciones de que formen parte sus miembros, permaneciendo en funciones hasta la constitución de la nueva Junta General. Durante dicho periodo no podrán adoptarse

acuerdos que requieran una mayoría especial, ni relativas al proyecto de gestión, salvo, en este último caso previa justificación de su urgencia apreciada por unanimidad de los asistentes.

2. Los órganos del Consorcio se constituirán dentro de los cuatro meses siguientes a aquél en que se constituya la Corporación de adscripción.

Si hubiera cesado en su cargo de origen el Presidente del Consorcio, la presidencia en funciones se ejercerá por su orden por los Vicepresidentes, y en su caso de que todos ellos hubieran perdido su condición, se asumirá por el que fuera Presidente de la Diputación Provincial, como administración a la que se encuentra adscrito el Consorcio.

La sesión constitutiva será presidida por la Mesa de edad, integrada por el miembro de mayor y menor edad de los presentes en el acto. En caso de empate decidirá el voto del miembro de mayor edad.

3. En caso de fallecimiento o pérdida del cargo representativo en cualquiera de los entes consorciados, éstos designarán el correspondiente sustituto en el Consorcio en el plazo de treinta días.

4. La Junta General y las Administraciones consorciadas podrán revocar en cualquier momento los nombramientos que les corresponden, de conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Artículo 9. De la Junta General.

Son atribuciones de la Junta General:

- a) El control y fiscalización de los demás órganos del Consorcio.
- b) La modificación de Estatutos y, en su caso, la disolución y liquidación del Consorcio, estableciéndose, en este caso, el destino de los bienes del mismo, previa la adopción de los correspondientes acuerdos por los entes consorciados.
- c) Los acuerdos de admisión y separación voluntaria de miembros del Consorcio.
- d) La separación de los miembros del Consorcio, por incumplimiento de las obligaciones especificadas en los presentes Estatutos, o en la legislación que resulte aplicable, previa tramitación de expediente contradictorio incoado al efecto.
- e) La aprobación, si procede, del Reglamento y las normas de régimen interior del Consorcio.
- f) La disposición y adquisición de acciones, derechos o bienes muebles e inmuebles.
- g) La aprobación de los Presupuestos anuales del Consorcio, así como las Cuentas que hayan de rendirse referentes al resultado de la gestión económico-financiera.

- h) La ordenación e imposición de tributos propios.
- i) La contratación de préstamos y concierto de operaciones de crédito, con excepción de las operaciones de tesorería.
- j) El control y aprobación de las formas de gestión de los servicios atribuidos al Consorcio y especialmente, todas las funciones relacionadas con la tramitación de los proyectos de gestión de residuos.
- k) La aceptación de delegación de competencias hechas por otras Administraciones Públicas.
- l) El planteamiento de conflictos de competencias a otras Administraciones Públicas.
- m) La creación de Comisiones Técnicas.
- n) La elección y nombramiento de los miembros de la Comisión de Gobierno, del Presidente, y del Vicepresidente o Vicepresidentes, en su caso.
- o) Nombrar al Secretario, al Interventor y al Tesorero, así como, en su caso, al Gerente del Consorcio.
- p) Aprobar la plantilla de personal.
- q) La aplicación de medidas disciplinarias al personal, cuando las mismas supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.
- r) Cualesquiera otras atribuidas expresamente en los presentes Estatutos.

Artículo 10. De la Comisión de Gobierno.

Serán atribuciones de la Comisión de Gobierno:

- a) El gobierno del Consorcio.
- b) La contratación de obras, servicios, suministros y contratos administrativos especiales y contratos privados, con excepción de la contratación del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos y los contratos menores, que corresponden a la Junta General y Presidente respectivamente .
- c) La disposición y adquisición de bienes muebles en la cuantía que fije la Junta General.
- d) El ejercicio de acciones judiciales o administrativas.
- e) La aprobación de las Bases de selección del personal, el nombramiento y, en su caso, contratación de personal y la aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas no supongan la separación del servicio o el cese de la relación laboral.
- f) El concierto de las operaciones de tesorería necesarias para el adecuado desenvolvimiento de la gestión económica del Consorcio.

- g) La aprobación y disposición de gastos en los casos de su competencia.
- h) Los proyectos de obras y servicios cuya contratación le corresponda.
- i) Aprobación y rectificación del Inventario de bienes, derechos y acciones.
- j) La propuesta de los asuntos que hayan de ser sometidos a deliberación de la Junta General.

Artículo 11. Del Presidente.

1. Son atribuciones del Presidente las siguientes:

- a) La dirección administrativa del Consorcio.
- b) Representación legal del Consorcio en todos los ámbitos, sin perjuicio de las delegaciones especiales que pueda hacer.
- c) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones, suspender y levantar las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio, así como autorizar el orden del día correspondiente a las mismas.
- d) Autorizar con su visto bueno las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta General y por la Comisión de Gobierno.
- e) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Consorcio, y todas las competencias que la legislación vigente otorga a los presidentes de las Corporaciones locales en materia de personal que no estén atribuidas por los presentes Estatutos a otro órgano.
- f) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta a la Comisión de Gobierno.
- g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta General y por la Comisión de Gobierno.
- h) Celebrar contratos menores.
- i) Elaborar el anteproyecto de presupuesto.
- j) Aprobar la liquidación del Presupuesto y desarrollar la gestión económico-financiera y presupuestaria no atribuida expresamente a otro órgano.
- k) Promover la participación de los agentes económicos y sociales en todas las cuestiones relacionadas con la reducción, la valorización y la eliminación de residuos.
- l) Impulsar programas de formación ambiental, información, sensibilización y concienciación social en el ámbito de los residuos.
- m) Mantener un contacto permanente con los responsables ejecutivos de las instituciones y entidades integrantes del Consorcio a fin de garantizar la máxima coordinación funcional.

n) Las funciones previstas para el Gerente en el supuesto de no crearse este órgano, y en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

o) Las demás que expresamente le delegue la Comisión de Gobierno.

p) Cualesquiera otras que, correspondiendo al Consorcio, no estén atribuidas expresamente a otro órgano.

2. El Presidente podrá delegar en la Comisión de Gobierno o Vicepresidente las facultades incluidas en las letras h) a m) del apartado anterior.

Artículo. 14. Del Gerente.

Son atribuciones del Gerente:

a) La ejecución de los acuerdos de los órganos colegiados.

b) La dirección efectiva del personal del Consorcio.

c) La dirección, control e inspección de la gestión del servicio de valorización y eliminación y programas ambientales-

d) Adoptar todas aquellas medidas de orden interno que garanticen el correcto funcionamiento del Consorcio en todos los ámbitos de su actividad, informando al presidente de la Junta General.

e) Colaborar con el Presidente en la elaboración del Proyecto de Presupuesto.

f) Supervisar la gestión económica y administrativa del Consorcio, ajustándose a las normas que exige la naturaleza pública del Consorcio.

g) Elaborar los Pliegos Técnicos de contratación.

h) Asistir a las reuniones de todos los órganos colegiados con voz pero sin voto.

i) Otras funciones que la Junta General le atribuya.

Apartado 4 del Artículo 15. Régimen de sesiones.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, al régimen de funcionamiento de la Junta General y de la Comisión de Gobierno le serán de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento del Pleno y Junta de Gobierno de las Corporaciones locales respectivamente.

Artículo 16. Convocatoria de sesiones.

1. La convocatoria de las reuniones de la Junta General y de la Comisión de Gobierno se hará con ocho días de antelación, con indicación del lugar y hora de celebración, debiendo contener el orden del día, fuera del cual no se podrán adoptar acuerdos válidos, salvo que se encuentren presentes en la reunión todos los miembros del órgano y así lo acuerden por unanimidad.

2. En casos de urgencia, la convocatoria se hará al menos con cuarenta y ocho horas de antelación por medios electrónicos. En este caso, una vez considerado el orden del día, se deberá apreciar, por mayoría absoluta, la existencia de la urgencia. Si no se apreciara, se convocará la sesión según lo que dispone el punto anterior.

3. A efectos del apartado anterior, se entenderá por mayoría absoluta cuando voten a favor más de la mitad del número de miembros de la Comisión de Gobierno que la componen, y más de la mitad de votos ponderados de la Junta General conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de los presentes Estatutos.

Artículo 17. Régimen de sesiones de la Junta General.

1. Para la válida constitución de la Junta General, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de un número de miembros que represente la mayoría absoluta de la totalidad de votos de la Junta. En todo caso, será imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes los sustituyan.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo las excepciones que prevén los presentes Estatutos, en función de las siguientes reglas de ponderación:

a) Los votos que cada Ente municipal consorciado ostentará en la Junta General vendrán determinados por la siguiente escala:

1. Municipios con población hasta 250 habitantes: 1 voto.
2. Municipios con población de 251 a 1.000 habitantes: 2 votos.
3. Municipios con población de 1.001 a 2.000 habitantes: 3 votos.
4. Municipios con población de 2.001 a 5.000 habitantes: 4 votos.
5. Municipios con población de 5.001 a 10.000 habitantes: 5 votos.
6. Municipios con población de 10.001 a 20.000 habitantes: 6 votos.
7. Municipios con población de 20.001 a 50.000 habitantes: 7 votos.
8. Municipios con población de más de 50.000 habitantes: 8 votos.

A los efectos de este apartado, se considerará como número de habitantes del municipio la población declarada oficialmente, con carácter anual, por el Estado.

A la puesta en funcionamiento de las instalaciones de gestión de residuos previstas en el Plan Zonal y en el correspondiente Proyecto de Gestión, la Junta podrá acordar que el voto ponderado establecido en función del criterio poblacional sea corregido atendiendo al volumen de residuos que genere cada una de las entidades consorciadas.

b) El número de votos resultante de la suma de los ostentados por todos los municipios consorciados por aplicación de la regla de ponderación del apartado a) de este artículo, constituirá el 60% de los votos de derecho totales de la Junta General, ostentando la Diputación Provincial de Alicante el 21% y la Generalitat Valenciana el 19% restante, hasta completar el 100% de los mismos. Los dos representantes de la Generalitat Valenciana así como los dos representantes de la Diputación Provincial, actuarán con unidad de voto.

3. No obstante, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del número total de votos, ponderados en la forma señalada anteriormente, para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Disolución del Consorcio y en su caso, la cesión de activos y pasivos a otra entidad.

b) Admisión de nuevos miembros del Consorcio.

c) Separación de sus miembros.

d) Modificación de los Estatutos

4. En caso de empate si el acuerdo requiere mayoría simple, se procederá a una nueva votación, y de persistir el empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

5. Por regla general la votación será ordinaria. No obstante, el Presidente podrá disponer la votación nominal por orden alfabético de los municipios, la Diputación y, en último lugar, la Generalitat, cuando se requiera para agilizar el recuento de los votos.

Artículo 18. Régimen de sesiones de la Comisión de Gobierno.

1. Para la válida constitución de la Comisión de Gobierno, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, sin ponderación de los mismos.

3. En caso de empate, se repetirá la votación, y de persistir el empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

4. Por regla general la votación será ordinaria. No obstante, el Presidente podrá disponer la votación nominal por orden alfabético de los municipios, la Diputación y, en último lugar, la Generalitat.

Artículo 19. Personal.

1. El personal del Consorcio será funcionario y laboral conforme a la normativa aplicable, propio o adscrito de las entidades consorciadas.

2. Así mismo la Administración de adscripción pondrá al servicio del Consorcio el personal que resulte necesario, cuyas retribuciones serán a cargo de aquélla.

3. La Secretaría, Intervención y Tesorería comprenderán las funciones previstas para dichos puestos en las Corporaciones locales y se regirán por la legislación específica aplicable a los funcionarios de habilitación de carácter nacional.

Apartado 5 del artículo 20. Régimen jurídico.

5. La aprobación definitiva de los proyectos por el Consorcio llevará consigo la obligación, por el Ente consorciado a que esté adscrito el Consorcio, de ejercitar la potestad expropiatoria, siendo beneficiario de la expropiación el Consorcio o el contratista según se acuerde por la Junta General o establezca en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

3º y 4º del artículo 21. Principios.

3º. En los supuestos de gestión directa del servicio de valorización y eliminación por parte del Consorcio, éste realizará las inversiones necesarias para la construcción de las instalaciones previstas en el Plan Zonal y Proyecto de Gestión. En estos supuestos la Generalitat valenciana aportará el 19% de las inversiones, la Diputación Provincial de Alicante aportará el 21% y el 60% restante se aportará por las Entidades Locales consorciadas en proporción al número de habitantes.

4º. En el caso de que las instalaciones de gestión de residuos a que se refiere el punto anterior sean subvencionadas con otras aportaciones de otras administraciones o de fondos europeos o internacionales, la subvención se restará de la financiación total y el resto se financiará según la proporción siguiente: 19% en aportaciones de la Generalitat valenciana, 21% de la Diputación Provincial de Alicante y el 60% restante se aportará por las Entidades locales consorciadas en proporción al número de habitantes.

Apartado 1 del artículo 23. Régimen de aportaciones económicas de los entes consorciados.

1. El importe de los gastos generales del Consorcio, entre los que no quedarán incluidos los correspondientes a los costes de inversión para el establecimiento y prestación de los servicios de valorización y eliminación de los residuos urbanos o municipales, así como aquellos que sean asumidos en el Proyecto de Gestión que se adjudique será cofinanciado por las entidades consorciadas, correspondiendo a la Generalitat Valenciana el 19%, a la Diputación de Alicante el 21% y el resto a los municipios consorciados en la proporción que se acuerde.

Artículo 24. Gestión presupuestaria, contabilidad y control interno.

1. El régimen presupuestario, de contabilidad y control interno de la gestión económica del Consorcio se ajustará a la normativa aplicable a las Corporaciones locales.

2. El presupuesto, una vez aprobado por la Junta General, se remitirá a la administración de adscripción con antelación suficiente para su aprobación junto con el presupuesto de la misma.

Artículo 26. Cuenta general.

La cuenta general será elaborada por el Interventor del Consorcio y una vez aprobada por la Junta General se remitirá con antelación suficiente a la administración de adscripción, para su aprobación con la cuenta general de la misma.

Artículo 27. Disolución.

1. La disolución del Consorcio podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

a) Por imposibilidad legal o material de cumplir sus objetivos.

b) Por acuerdo de la Junta General previa la adopción de los correspondientes acuerdos al menos de más de la mitad de las entidades del Consorcio, adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus respectivos miembros u órgano correspondiente de la Generalitat .

c) Por la separación de algunos de sus miembros en los términos previstos en el artículo 29 de los presentes Estatutos.

2. La disolución del Consorcio produce su liquidación y extinción sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

3. Durante el periodo de liquidación el Consorcio conservará su personalidad jurídica, debiendo añadir a su denominación la expresión *en liquidación*, y se observarán las disposiciones de los presentes Estatutos en cuanto al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados, excepto la periodicidad de las sesiones ordinarias.

4. El acuerdo de disolución deberá adoptarse por la mayoría de dos tercios del número total de votos ponderados, y deberá contener la designación de una comisión de liquidación integrada por tres miembros, uno de los cuales deberá ser personal propio o adscrito al Consorcio o de la administración de adscripción de titulación A1.

5. La comisión de liquidación, en el plazo máximo de cuatro meses desde su nombramiento, formulará un inventario de los bienes y derechos y propondrá el destino de los bienes, sin perjuicio de la reversión de los cedidos a las entidades que los hubieran aportado , y calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio de conformidad con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el porcentaje de las aportaciones que corresponda a cada miembro del Consorcio .

6. La Junta General aprobará inicialmente:

a) El destino de los bienes y derechos.

b) El destino del personal propio funcionario y laboral fijo.

c) La cuota de liquidación, así como la forma y condiciones en que tendrá lugar su pago en el supuesto en que ésta resulte positiva, sin que pueda tener lugar dicho pago antes del abono a los acreedores de sus créditos.

Dicho acuerdo se remitirá a los entes consorciados para que se pronuncien sobre el mismo, si lo estiman conveniente, en el plazo máximo de dos meses, tras la cual se someterá a su aprobación definitiva.

7. Las entidades consorciadas podrán acordar, con la mayoría de dos tercios del número total de votos ponderados, la cesión total de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del Consorcio que se liquida.

Artículo 29. Derecho de separación.

1. La separación voluntaria de alguno de los entes consorciados estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que la entidad que solicite la separación esté al corriente de sus compromisos económicos.

Que se comunique con al menos un año de antelación al inicio del ejercicio presupuestario en que deba surtir efecto.

Que se haya abonado la cuota de separación en caso de ser negativa.

2. La separación deberá acordarse por el Pleno de las Corporaciones locales por mayoría absoluta del número legal de sus miembros y por órgano competente de la Generalitat, debiendo constar expresamente el compromiso de abonar la cuota de participación en su caso.

3. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del Consorcio, salvo que el resto de sus miembros, por mayoría absoluta de votos ponderados, excluido el que solicita la separación, acuerden su continuidad, y sigan permaneciendo en el Consorcio, al menos, ocho municipios o bien los municipios que representen más del 50 por 100 de la población del Plan Zonal y, en todo caso, la Diputación de Alicante o la Generalitat Valenciana.

4. La separación producirá efectos el primer día del ejercicio presupuestario, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el apartado primero de este artículo.

5. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en

cuenta que el criterio de reparto será en proporción a sus aportaciones de quien ejerce el derecho de separación .

b) Se acordará por el Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del Consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

6. Si la entidad que ha ejercido su derecho de separación fuera la administración de adscripción quedará automáticamente adscrita a la administración que resulte de los Estatutos según los criterios establecidos en la ley, sin perjuicio de la simultánea modificación de los Estatutos si fuere necesario.

Introducir el CAPITULO VI. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 30. Modificación de los Estatutos.

1. Para la modificación de los Estatutos deberá seguirse el siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial de la Junta General con la mayoría establecida en el artículo 17.3.

b) Exposición pública por el plazo de treinta días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Aprobación definitiva con resolución, en su caso, de las alegaciones presentadas con la misma mayoría.

En caso de no presentarse sugerencias o reclamación la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva si así se hubiese previsto en aquella.

d) El acuerdo de aprobación definitiva o el de aprobación inicial elevado a definitivo, en su caso, se remitirá a todos los entes del Consorcio para su aprobación por el Pleno de los entes locales por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y por el órgano competente de la Generalitat, requiriéndose en todo caso la ratificación expresa de, al menos, dos terceras partes de los entes consorciados.

2. Sin perjuicio de lo anterior, bastará con su tramitación por la Junta General del Consorcio las modificaciones que afecten exclusivamente a la administración de adscripción prevista en el artículo 2.1, al capítulo IV y la admisión de nuevos miembros.

3. Para el cambio de domicilio bastará con el acuerdo de la Junta con la mayoría exigida en los presentes Estatutos, debiendo en todo caso, publicarse en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV).

4. Toda modificación de los Estatutos deberá publicarse en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV).

Disposición Final

A efectos del régimen presupuestario, de contabilidad y control, el Consorcio quedará adscrito a la Diputación Provincial de Alicante durante todo el presente ejercicio, siempre que la presente modificación estatutaria entre en vigor en el año 2016.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a Intervención, Tesorería, Contratación y Excm. Diputación de Alicante Secretaría Plan Zonal de Residuos 8, Area de Gestión A3, dando traslado del expediente a la Concejalía Delegada.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

6. APROBACIÓN INICIAL DE LA “ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO DE VEHÍCULOS”.

Por la Secretaria se da traslado del expediente de referencia relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Tráfico de Vehículos.

Visto el informe propuesta del Intendente General Jefe de la Policía Local, suscrita por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, de fecha 29 de septiembre de 2016, en el que se señala lo siguiente:

“Asunto: Modificación Ordenanza Municipal de Tráfico.

INFORME-PROPUESTA

Mediante el presente y según informe de la Jefa del Negociado de Tráfico y Sanciones, le comunico que con fecha 01.02.2016 entró en vigor el R.D.L.6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. En el citado texto se aprecia, como novedades más destacadas, una alteración en la numeración del articulado de las infracciones así como un cambio en la redacción de algunos artículos.

Teniendo en cuenta las novedades del actual R.D.L. 6/2015 se considera necesario modificar la Ordenanza Municipal de Tráfico, sobre todo el Cuadro Anexo de Infracciones y Sanciones, así como las referencias legales que en ella se citan, a fin de tener debidamente actualizada la citada Ordenanza. Esta modificación afectará sobre todo a la numeración del articulado de infracciones y la redacción dada a algunos artículos, sin que por ello se vean afectados los importes establecidos para las infracciones, las leves seguirán manteniendo el importe de 70 € y las graves y muy graves lo que por la ley se establezca para cada caso.

Por otro lado, se ha observado la necesidad de incluir en la Ordenanza la regulación de zonas peatonales así como la circulación en bicicletas, y la circulación en monopatines, con el fin de atender las necesidades que actualmente se observan.

En baso a lo anteriormente expuesto propongo que la actual Ordenanza de Tráfico sea sustituida por el siguiente texto que incluye todas las modificaciones que se interesan y el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO DE VEHICULOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

El desmesurado incremento del parque de vehículos que viene conociendo Elda en los últimos años, muy superior al de la media nacional, no acompañado de la adopción de soluciones estructurales capaces de absorberlo, tanto cuando los vehículos de encuentran circulando, como cuando se trata de estacionarlos en la vía pública, ha originado un grave problema ya típico en las localidades de rápido crecimiento, que demanda medidas de solución amplias y profundas para mantener las condiciones indispensables de habitabilidad de las mismas y de cómoda utilización de la vía pública.

Pero las soluciones de infraestructura, por costosas, son lentas, y urgiendo la adopción de medidas correctoras de las deficiencias que plantean el tránsito de vehículos y su estacionamiento, se está en el caso de arbitrar las normas a que deben someterse los usuarios de vehículos y los peatones, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre y el artículo 84 de la Ley de Bases de Régimen Local.

A tal efecto, la presente Ordenanza de Circulación regulará el tráfico rodado y peatonal dentro del término municipal especialmente de los núcleos urbanos, y obligarán a los titulares y usuarios de la vía y terrenos públicos aptos para la circulación; a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común, y en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

Entrará en vigor una vez cumplidos los trámites previstos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y su texto dispositivo será el siguiente :

CAPITULO I

CIRCULACION URBANA DE VEHICULOS

Agentes de la Circulación

Artículo 1:

1. La Policía Local y el personal autorizado por el Ayuntamiento, por razones de seguridad, de orden público, o bien para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar, eventualmente, la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan grandes concentraciones de persona o de vehículos, y también en casos de emergencia y/o seguridad. Con este fin, podrá colocar o retirar, provisionalmente, las señales necesarias, así como tomar las oportunas medidas preventivas.
2. Es competencia de la Policía Local y del personal autorizado por el Ayuntamiento, el control, vigilancia y regulación del tráfico y del estacionamiento de vehículos. Queda prohibido el ejercicio de dicha actividad por otras personas aunque se efectúe de manera voluntario y gratuita.

Circulación de Peatones

Artículo 2:

1. Los peatones deberán circular por las aceras, paseos y andenes a ellos destinados, procurando hacerlo por la acera de su derecha y por este lado cuando circulen por la misma acera. Cuando no existan aceras, circularán lo más cerca posible a la línea del edificio. Sólo circularán por la calzada cuando la acera esté ocupada por algún obstáculo, procurando hacerlo lo más cerca posible del bordillo.
2. Excepcionalmente podrán circular por la calzada siempre que adopten las debidas precauciones y no produzcan perturbación grave en la circulación cuando lleven objetos voluminosos que pudieran constituir, si circularasen por la acera, un estorbo de importancia para los demás peatones.
3. Los peatones procurarán no obstaculizar el paso de comitivas, procesiones, cortejos u otras concentraciones públicas debidamente autorizadas.

Artículo 3:

Los peatones tiene prohibido:

- a) Detenerse en las aceras formando grupos que obstaculicen el paso de los demás usuarios.
- b) Cruzar la calzada por puntos diferentes a los autorizados.
- c) Correr, saltar, gritar o circular de forma que se moleste a los demás peatones.
- d) Bajar o subir de un vehículo en marcha.
- e) Esperar a los vehículos de transporte colectivo fuera de las paradas, o efectuar el alto a un auto-taxi desde el centro de una calzada.
- f) Cruzar la calzada corriendo o sin cerciorarse de la distancia y velocidad a que circulan los vehículos más próximos y que no existe peligro a efectuar el cruce.

Artículo 4:

Los peatones deberán:

- a) Cruzar la calzada por el lugar señalizado el efecto.
- b) Observar las señales e indicaciones que efectúen los agentes de la circulación, cumpliéndolas inmediatamente.
- c) Cruzar la calzada perpendicularmente al eje de la misma, procurando permanecer en ésta, el menor tiempo posible.
- d) Los accesos a las plazas se efectuarán rodeándolas por las esquinas o lugares señalizados, no invadiendo las calzadas, o cruzándolas diagonalmente.

Artículo 5:

Cuando no exista paso de peatones en las inmediaciones, el cruce se efectuará por las esquinas, procurando no entorpecer la marcha de los vehículos a los que debe dar paso mediante la detención y observación de la vía antes de cruzar.

Circulación de bicicletas

Artículo 6:

1. A los efectos de la presente Ordenanza, las vías ciclistas se clasifican en carril-bici, pistas-bici, aceras-bici y sendas-bici, en los términos establecidos en la Ley de Tráfico, Vehículos a Motor y Seguridad vial.

Independientemente de la existencia de vías ciclistas, la bicicleta es un vehículo según recoge la legislación vigente y, por tanto, puede circular por cualquier calzada urbana en la que la señalización o la presente ordenanza no lo prohíba expresamente.

2. Normas generales para la circulación de bicicletas:

- a) Como norma general las bicicletas circularán por la calzada, permitiéndose su circulación en paralelo en columna de a dos.
- b) Se prohíbe circular a las bicicletas con temeridad o negligencia, provocando circunstancias de riesgo propio o para terceros.
- c) Los ciclistas que circulen por la calzada, lo harán preferentemente por el carril más próximo a su derecha, pudiendo ocupar la parte central de éste, gozando de las prioridades de paso que tienen los vehículos según las vigentes normas de tráfico. En el caso de giro autorizado a la izquierda, los ciclistas podrán hacer uso de los carriles que sean procedentes.
- d) Cuando en la calzada de la vía por la que circula la bicicleta haya carriles reservados para ésta, expeditos y señalizados específicamente como carril-bici, las bicicletas deberán circular por éstos, respetando la señalización, la ordenación del tránsito y las normas de prioridad de paso previstas para los vehículos.
- e) Cuando la vía por la que circula la bicicleta esté dotada de acera-bici, el ciclista podrá optar por circular por ésta o por la calzada. En caso de circular por acera-bici, las bicicletas deben respetar la señalización, la ordenación del tránsito y las normas de prioridad de paso previstas para los peatones.
- f) Cuando la vía por la que circula la bicicleta esté señalizada como **ciclo-calle** los ciclistas procurarán circular entre las marcas viales rojas, respetando la señalización, la ordenación del tránsito y las normas de prioridad de paso previstas para los vehículos.
- g) En caso de circular por pista-bici, las bicicletas respetarán en los cruces con otras vías la señalización, la ordenación del tránsito y las normas de prioridad de paso previstas para los vehículos.
- h) Los peatones podrán permanecer y caminar por el interior de las vías ciclistas, cuando éstas no sean utilizadas por las bicicletas.
- i) Los peatones podrán cruzar una vía ciclista respetando en todo momento la prioridad de paso de las bicicletas.
- j) Las bicicletas podrán llevar remolque homologado, para el transporte de animales o mercancías, a velocidad moderada, cuando el conductor sea mayor de edad, sea de día, las condiciones de visibilidad y las atmosféricas sean favorables, y bajo su responsabilidad.

- k) Las bicicletas podrán transportar, cuando el conductor sea mayor de edad y bajo su responsabilidad, menores de hasta siete años en asientos adicionales, debidamente certificados y homologados, con las limitaciones de peso que estos dispositivos estipulen.
- l) Las aceras-bici, podrán ser utilizadas para la circulación en bicicletas, patines, monopatines y similares. Los usuarios de tales vías deberán mantener, en todo momento, una velocidad moderada, así como la precaución y cuidado debido, durante la circulación. En todo caso las bicicletas gozarán de prioridad en la circulación.

3. Interacción entre bicicletas y vehículos a motor:

- a) Los conductores de vehículos motorizados que adelanten o rebasen a un ciclista lo harán extremando las precauciones, cambiando de carril de circulación, si procede, o dejando un espacio lateral mínimo de metro y medio entre la bicicleta y el vehículo.
- b) Los conductores de vehículos motorizados, cuando estén circulando detrás de una bicicleta, mantendrá una distancia de seguridad prudencial y proporcional a la velocidad que nunca podrá ser inferior a cinco metros.
- c) Los vehículos a motor y ciclomotores no podrán circular, estacionar, ni detenerse en ninguna vía ciclista, así como tampoco podrán dificultar o impedir el acceso a las mismas.
- d) Cuando sus trayectorias se corten, los conductores de bicicletas tienen prioridad de paso respecto a los vehículos de motor:
 - a . Cuando circulen por un carril-bici, paso para ciclistas o arcén debidamente señalizados.
 - b . Cuando para entrar en otra vía el vehículo de motor gire a la derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, y haya un ciclista en sus proximidades.
 - c . Cuando circulando en grupo, el primero hay iniciado ya el cruce o hay entrado en una glorieta.

4. Los aparcamientos específicamente habilitados para bicicletas serán de uso exclusivo por éstas, siendo de uso obligado cuando existan plazas libres.

Esta permitida la parada y el estacionamiento de bicicletas sobre aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones, siempre que no se perjudique ni entorpezca el

tránsito de los mismos, especialmente de personal con alguna discapacidad, para ello se dejará como mínimo un metro y medio libre de obstáculos.

Las bicicletas se estacionarán atendiendo las normas de prohibición establecidas por las normas de tráfico para el resto de usuarios, con la excepción mencionada anteriormente, y específicamente queda prohibido amarrar las bicicletas a árboles, bancos y papeleras, y demás elementos mobiliarios.

5. Se considerará que una bicicleta ha sido abandonada por su propietario, cuando presente un deterioro tal que impida su uso o permanezca en el mismo aparcamiento durante un periodo continuo de más de un mes, o transcurran más de dos meses desde su retirada y depósito en los Almacenes Municipales.

Las bicicletas abandonadas o amarradas a lugares donde esté específicamente prohibido hacerlo, podrán ser retiradas por los Servicios Municipales correspondientes.

6. El Ayuntamiento podrá crear un registro de bicicletas, de inscripción voluntaria, con la finalidad de prevenir los robos o extravíos de las mismas y facilitar su localización.

Mediante acuerdo o resolución del órgano competente, se establecerán las instrucciones para el funcionamiento del registro.

Circulación con patines o monopatines

Artículo 7:

Los patines, monopatines, patinetes o aparatos similares transitarán por vías ciclistas y zonas de prioridad peatonal, incluidas las aceras, no pudiendo invadir carriles de circulación de vehículos a motor, salvo para cruzar la calzada. En su tránsito los patinadores deberán acomodar su marcha a la de las bicicletas, si circulan por vías ciclistas, o a la de peatones en el resto de los casos, evitando en todo momento causar molestias o crear peligro.

En ningún caso se permite que patines, monopatines, patinetes o aparatos similares sean arrastrados por otros vehículos.

Velocidad

Artículo 8:

1. Límites de velocidad: Todo vehículo que circule por una vía urbana observará la velocidad límite de 50 Km/h, o lo que establezca la Autoridad Municipal, excepto en aquellas vías en las que mediante señal reglamentaria se autoricen límites superiores o inferiores.

2. Controles de Velocidad: La autoridad municipal podrá establecer controles de velocidad en las vías urbanas de su titularidad, mediante los aparatos homologados al efecto y por medio de agentes propios.

Los controles de velocidad serán autorizados por el Alcalde o por Concejal Delegado en materia de tráfico, previo informe del Jefe de la Policía Local.

Artículo 9:

Los conductores de vehículos, con independencia del límite de velocidad establecido, circularán a velocidad moderada que les permita detener el vehículo si fuera preciso ante cualquier circunstancia de tráfico, de la vía, por razones meteorológicas, o de vehículos, para evitar accidentes, molestias a los demás usuarios, y en especial en los siguientes casos:

6. Cuando la calzada sea estrecha o se circule cerca de aceras estrechas con gran afluencia de peatones.
7. Cuando la calzada esté ocupada por obras u obstáculos que dificulten la circulación.
8. En las zonas escolares o en las que adviertan la presencia de niños, en las proximidades de mercados, salidas o entradas de espectáculos y concentraciones o manifestaciones públicas.
9. Cuando no exista visibilidad suficiente.
10. Cuando el estado del firme de la calzada no esté en condiciones favorables de adherencia, circunstancias meteorológicas o de riego.
11. Cuando existan charcos, barro u otra sustancia con la que pueda salpicar a los peatones.
12. En los cruces e intersecciones no señalizados con preferencia de paso, ni semáforos.
13. En las cercanías de zonas residenciales y clínicas.
14. En los pasos de peatones sin semáforos y cuando éstos se encuentren cruzando.
15. En la salida de un inmueble y estacionamientos que tengan acceso directo a la vía pública.
16. En los lugares que se produzcan concentraciones de peatones o vehículos.

Artículo 10:

Queda prohibido el entorpecimiento de la marcha de otros vehículos, circulando a velocidad anormalmente reducida, salvo causas que lo justifiquen.

Artículo 11:

Todo conductor en vía urbana guardará, respecto al vehículo que le precede y al que no pretende adelantar, la distancia prevista que le permita detenerse sin colisionar con el mismo y avisará a los otros conductores la maniobra del adelantamiento cuando proceda a realizarla.

Artículo 12:

Los vehículos de transporte de mercancías peligrosas circularán a una velocidad máxima de 10 km/h, por debajo de la velocidad genérica de la vía.

Puesta en Marcha, Detención y Marcha Atrás

Artículo 13

1. Cuando el conductor de un vehículo se propone iniciar la marcha hallándose detenido, indicará su intención a los conductores de los vehículos que se encuentren detrás, mediante la señalización óptica o manual correspondiente.
2. La señalización se efectuará de manera que sea visible por los vehículos que circulen en la misma dirección y a distancia suficiente para que no obligue a aquellos a bruscas desviaciones o reducciones de velocidad al incorporarse a la vía.
3. Todo vehículo que circule por una vía y pretenda detener su marcha, indicará la maniobra con suficiente antelación mediante el indicador de dirección correspondiente al lado de la detención, o con el brazo, de forma visible par los demás conductores.

Artículo 14:

Ningún vehículo circulará marcha atrás salvo para realizar la maniobra de estacionamiento o salida del mismo.

La maniobra se efectuará con extrema precaución, observando previamente la existencia de algún obstáculo, a velocidad reducida y evitando obstaculizar la circulación, empleando al efecto la señalización óptica y acústica reglamentaria.

Sentidos de Circulación

Artículo 15:

1. Los vehículos circularán por el lado derecho de la calzada, si ésta tuviera varios carriles en el mismo sentido, utilizarán el más cercano al bordillo y sólo podrán abandonarlo para el adelantamiento.

2. Si la calzada carece de marcas viales, circularán por la parte derecha próxima al bordillo del sentido de la marcha.

3. En ningún caso se podrá circular manteniendo las líneas longitudinales entre las ruedas del vehículo.

Artículo 16:

Será necesario para circular o estacionar vehículos con P.M.A. superior a 20 Toneladas en el casco urbano, autorización expresa de la Alcaldía.

Artículo 17:

En las vías de doble sentido de circulación, los conductores circularán manteniendo el vehículo dentro de la mitad de la calzada destinada al sentido de su marcha. Sólo se invadirá la mitad izquierda para adelantar y por el tiempo imprescindible para efectuar la maniobra y cuando la señalización y la vía lo permita.

Artículo 18:

1. La línea longitudinal continua no debe ser rebasada nunca salvo para adelantar a conductores de bicicletas, ciclos, ciclomotores, peatones, animales y vehículos de tracción animal, cuando por la velocidad a la que circulen puedan ser adelantados sin riesgo para ellos ni para la circulación en general.

2. Las líneas discontinuas pueden ser rebasadas sólo para adelantar y cuando la circulación en sentido contrario lo permita. En el supuesto de estar adosadas, mantienen la significación de la más próxima al vehículo.

Artículo 19:

Queda prohibida la circulación paralela de ciclomotores y bicicletas, cuando sean varias en el mismo sentido de la marcha.

Artículo 20:

Cuando en la vía existan refugios, isletas o dispositivos de guía, se circulará por la parte de la calzada que quede a la derecha de los mismos, en el sentido de la marcha, salvo cuando estén situados en una vía de sentido único o dentro de la parte correspondiente a un solo sentido de circulación, en cuyo caso podrá hacerse por cualquiera de los lados.

Cambios de Dirección

Artículo 21:

Todo conductor que pretenda efectuar un cambio de dirección, lo efectuará conforme a lo previsto en los artículos 74 y 75 del Reglamento General de Circulación y en el Título II, capítulo II, sección 5ª de la Ley de Seguridad Vial.

Artículo 22:

Las señales efectuadas con el brazo, reemplazarán a las que se efectúen mediante aparatos mecánicos.

Artículo 23:

Todo conductor viene obligado a seguir las indicaciones de las flechas en la calzada, cuando circule sobre ellas.

Artículo 24:

El conductor de un vehículo no entrará en la intersección transversal, en la que se encuentra la circulación obstruida, aunque las señales se lo permitan, como asimismo en los carriles reservados a vehículos de transporte colectivo y vías para ciclistas.

Artículo 25:

1. Queda prohibido el cambio de sentido de marcha, salvo que haya señalización expresa que lo permita, en los lugares donde lo indique la señalización vertical o sobre la calzada, por medio de líneas longitudinales continuas.
2. En los lugares donde no está prohibido, podrá realizarse siempre que no se obstaculice la circulación, y sin preferencia alguna para quien efectúe la maniobra de giro.

Preferencia de Paso y Adelantamiento

Artículo 26:

1. Normas generales de prioridad:
 - a) En las intersecciones, la preferencia de paso se verificará siempre ateniéndose a la señalización que la regule.
 - b) En defecto de señal que regula la preferencia de paso, el conductor está obligado a cederlo a los vehículos que se aproximen por su derecha, parando el vehículo, si fuera necesario, para no obligar a los demás a variar su dirección o velocidad.
 - c) Tendrán preferencia de paso los vehículos que circulen por una vía pavimentada frente a los procedentes de otra sin pavimentar.

- d)* Los vehículos que circulen por raíles tienen derecho de prioridad de paso sobre los demás usuarios.
- e)* En las glorietas, los que se hallan en el centro de la vía circular, tendrán preferencia de paso sobre los que pretenden acceder aquellos.

2. Todo conductor viene obligado a ceder el paso:

- a) A los vehículos que efectúen servicio de policía, bomberos, ambulancias, con carácter urgente y cuyos conductores adviertan su paso mediante el empleo de señales acústicas y luminosas previstas en el Reglamento General de Circulación.
- b) A los vehículos que en las calzadas con varios carriles e igual sentido, circulen por aquél al que pretenden incorporarse.
- c) A los vehículos que circulen por la vía, sobre los que pretendan salir de vados y garajes.
- d) En los cambios de dirección, a los vehículos que circulen en sentido contrario por la misma calzada de la que pretenden salir.
- e) A los vehículos que accedan a una vía principal procedentes de calles peatonales, residenciales o de aquellas que no tengan salida.

Artículo 27:

En todas las maniobras en las que se obligue a ceder el paso, no se iniciará o continuará la marcha o maniobra, si con ello obliga al vehículo con preferencia a variar su velocidad o dirección.

Artículo 28:

1.- En los tramos de la vía en los que por su estrechez sea imposible o muy difícil el paso simultáneo de dos vehículos que circulen en sentido contrario, donde no haya señalización expresa al efecto, tendrá derecho de preferencia de paso el que hubiere entrado primero. En caso de duda sobre dicha circunstancia, tendrá la preferencia el vehículo con mayores dificultades de maniobra, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente.

2.- En los tramos de gran pendiente, en los que se den las circunstancias de estrechez señaladas en el número anterior, la preferencia de paso la tendrá el vehículo que circule en sentido ascendente, salvo si éste pudiera llegar antes a un apartadero establecido al efecto. En caso de duda, se estará a lo dispuesto en el número anterior.

Artículo 29:

Todo conductor deberá dejar paso a los peatones:

En los pasos de peatones debidamente señalizados.

Cuando el conductor vaya a girar con su vehículo para entrar en otra vía y hayan peatones cruzándola, aunque no exista paso para éstos.

En las calles peatonales y residenciales.

Que se encuentren en las paradas de transporte público, suban o bajen de los mismos y se encuentren entre la parada y el vehículo.

A las tropas en formación, filas escolares o comitivas organizadas.

En las zonas 30, en cualquier lugar de la vía, cuando el peatón cruce la calzada.

Artículo 30:

1. Aún cuando goce de prioridad de paso, ningún conductor deberá penetrar con su vehículo en una intersección o en un paso para peatones si la situación de la circulación es tal que, previsiblemente, pueda quedar detenido de forma que impida u obstruya la circulación transversal.

2. Todo conductor que tenga detenido su vehículo en una intersección regulada por semáforo y la situación del mismo constituya obstáculo para la circulación, deberá salir de aquélla sin esperar a que se permita la circulación en la dirección que se propongiera tomar, siempre que al hacerlo no entorpezca la marcha de los demás usuarios que avancen en el sentido permitido.

Artículo 31:

El conductor de un vehículo que pretende efectuar un adelantamiento, observará las indicaciones de los artículos 33, 34, 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre.

Artículo 32:

Queda prohibido el adelantamiento en las proximidades de los pasos de peatones, salvo que existan varios carriles para un mismo sentido.

Artículo 33:

1. En las calzadas con varios carriles en el mismo sentido, no se considera adelantamiento al rebasar por la derecha a los vehículos de la izquierda, ni viceversa.

2. No se considerará adelantamiento, el hecho de que circulando varios vehículos en la misma dirección y por diferentes carriles de una misma calzada, unos vayan más rápidos que otros.

En las condiciones de circulación referidas en el apartado anterior, sólo se debe adelantar para prepararse a girar a la izquierda, tomar otra dirección, o salir de la calzada.

Artículo 34:

En las calzadas de varios carriles, se circulará por el más cercano al borde derecho y utilizando los de la izquierda solamente para adelantar a otro vehículo, cuando la intensidad del tráfico lo requiera.

Artículo 35:

Queda prohibido el adelantamiento o el cambio de carril por ambos lados de otro vehículo, en marcha o parado, en calzadas de varios carriles, si al efectuarlo obliga a otro vehículo a variar la dirección o reducir la velocidad.

Artículo 36:

En las calzadas de más de un carril, queda prohibido el adelantamiento en zigzag e introducirse entre los que se encuentran parados ante semáforos o agentes, para adelantar.

Artículo 37:

La Autoridad Municipal podrá determinar la prohibición de adelantamiento entre si, a determinada clase de vehículos en las zonas en que se disponga.

Paradas y Estacionamientos

Artículo 38:

Se considera parada la detención de un vehículo con objeto de tomar o dejar personas, cargar y descargar cosas, cuya duración no exceda de dos minutos.

No tendrá tal consideración, la detención momentánea o accidental por necesidades de la circulación.

Artículo 39:

En las paradas en la calzada se situará el vehículo lo más cerca posible del bordillo.

Artículo 40:

Quedan prohibidas las paradas en doble fila, salvo situaciones de urgente necesidad y sin obstaculizar el tráfico ni abandonar el vehículo el conductor.

Artículo 41:

Los vehículos de transporte colectivo, efectuarán las paradas en la forma y lugares que determine la Junta de Gobierno Local. Los auto-taxis, igualmente en los lugares señalados para ello, en un total igual al indicado en la señal correspondiente. Los autobuses de líneas urbanas e interurbanas, solamente podrán detenerse a tomar o dejar viajeros en las paradas señalizadas.

Artículo 42:

Los vehículos de transporte escolar, efectuarán el recorrido y paradas, por los itinerarios y lugares que determine la Juan de Gobierno Local, y en su defecto, en las paradas del transporte público y sólo para bajar o subir escolares.

Artículo 43:

Queda prohibido abrir las puertas de los vehículos antes de su completa detención, como asimismo abrir las del lado contrario a la acera más próxima, si ello implica peligro u obstáculo para los demás usuarios de la calzada.

Artículo 44:

Se prohíben las paradas o detenciones en los lugares y situaciones siguientes :

Donde lo prohíben las señales reglamentarias.

Donde obstruyan, perturben o impidan la circulación de vehículos o peatones.

En las aceras, isletas, medianas, refugios, glorietas y zonas excluidas al tráfico.

En las entradas y salidas de vehículos de los inmuebles cuando estén abiertos y dotados del cartel de reserva numerado, vados y reservas de espacio.

En las intersecciones y en sus proximidades.

En doble fila, cuando la vía sea de rápida y densa circulación, aunque concurren las circunstancias previstas en el artículo 40 de la presente Ordenanza.

En una zona señalizada para uso exclusivo de discapacitados y pasos de peatones.

En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados, salvo que se encuentre autorizado.

En los giros, curvas, cambio de rasante y en los lugares donde se impida la visibilidad de las señales de tráfico de los conductores o a quiénes vayan dirigidas.

En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano, o en los reservados para bicicletas.

En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.

En las zonas señalizadas expresamente reservadas a servicios de urgencia y seguridad.

Artículo 45:

El estacionamiento es la detención de un vehículo por tiempo superior a 2 minutos y siempre que no sea motivado por imperativos de la circulación o por el cumplimiento de cualquier indicación reglamentaria.

Artículo 46:

1. El estacionamiento se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha, salvo que la vía sea de dirección única y esté permitido en ambos lados de la calzada.
2. Los ciclomotores, motocicletas y demás vehículos de dos ruedas se estacionarán en batería, cuando se indique en la señal correspondiente, situándose unos al costado de otros, quedando prohibido el estacionamiento sobre las aceras o zonas peatonales.
3. Los vehículos indicados en el apartado anterior, estacionarán en la calzada, en los lugares donde lo indiquen las señales y en defecto en diagonal a la acera y en batería con la rueda delantera junto al bordillo.
4. La Policía Local retirará de la vía pública aquellos vehículos que permanezcan estacionados durante largo plazo y presenten fundados síntomas de abandono, procediéndose conforme al artículo 106 del R.D.L. 6/2015 y la Ley 10/1990.

Artículo 47:

Todo conductor que estacione un vehículo en una vía urbana, observará las medidas siguientes:

1. Desconectar el encendido del motor o equipo de inyección del mismo, deteniendo su funcionamiento.
2. En los vehículos provistos de cambio de velocidades, dejará embragado el motor y puesta la primera relación de velocidad, en las rampas, las ruedas directrices inclinadas hacia fuera y en las pendientes, la marcha atrás y las ruedas directrices hacia el bordillo.

3. Los vehículos de categoría N2, N3 y O3, O4 serán calzados cuando se detengan en rampas o pendientes, observando las prescripciones referidas en el artículo anterior.
4. Los vehículos especiales y transportes especiales se regirán por el capítulo IV, Título II y anexo III del R.G.C. y por su normativa específica.

Artículo 48:

El estacionamiento de los vehículos se efectuará ocupando el espacio imprescindible y de forma que las ruedas queden lo mas cerca posible del bordillo.

Artículo 49:

Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

En todos los descritos en el artículo 44 de la presente Ordenanza, en los que esta prohibida la parada.

En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando colocado el distintivo se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza Municipal.

En zonas señalizadas para carga y descarga durante las horas de utilización.

En zonas señalizadas para uso exclusivo de discapacitados.

Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

Delante de los vados señalizados correctamente.

En doble fila.

En zonas señalizadas de estacionamiento prohibido en el lado de la calzada que está la señal quincenal o semestral.

En sentido contrario a la circulación.

Dejar estacionados remolques o semirremolques separados del vehículo tractor.

En zonas señalizadas como reservas de espacio.

Estacionar en vía urbana sin situar el vehículo lo más cerca posible de su borde derecho según el sentido de la marcha.

Estacionar en vía urbana en el lado izquierdo de la calzada en vía de doble sentido de circulación.

En zonas señalizadas de estacionamiento prohibido por contravado.

En lo no previsto en este artículo, se estará a lo indicado en el artículo 40 del R.D.L. 6/2015 de 30 de octubre.

Carga y Descarga

Artículo 50:

La carga y descarga de mercancías se efectuará con exacto cumplimiento de las normas siguientes:

- a) Se situará el vehículo en los lugares reservados a tales operaciones, o en lugares donde no obstaculice o interrumpa la circulación.
- b) Se descargarán o cargarán las mercancías por el lado más próximo a la acera.
- c) Se efectuará con personal suficiente para llevarlo a cabo con la máxima rapidez,
- d) Queda prohibido dejar las mercancías, objeto de carga o descarga, en el suelo.
- e) Las operaciones se efectuarán cuidando que las mercancías no caigan al suelo, produzcan ruidos, obstaculicen las aceras o cualquier otra molestia para los vecinos, peatones y vehículos.
- f) Se prohíbe señalar zonas de carga y descarga sin autorización municipal.

Artículo 51:

La Alcaldía determinará las zonas de las vías urbanas donde se autoricen las operaciones de carga y descarga mediante la oportuna señalización prohibiéndose efectuarla en calles próximas no autorizadas.

Artículo 52:

Las operaciones de carga y descarga de mercancía y aporte de materiales en obras de nueva planta, se efectuarán, con carácter general, en horario de 08:00 a 20:00 horas. Se prohíben estas operaciones fuera del horario establecido.

Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública

Artículo 53:

Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder, en la forma que se determine reglamentariamente, a la inmovilización del vehículo cuando, como consecuencia del incumplimiento de los preceptos del art. 40 y 104 del R.D.L. 6/2015.

Artículo 54:

La inmovilización se efectuará en el lugar de la vía pública que indiquen los Agentes de la Autoridad y no se levantará hasta tanto queden subsanadas las deficiencias del vehículo o las del conductor, o se proceda a la retirada del vehículo en las condiciones que por los Agentes se determine, a estos efectos, el Agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar indicado conforme a lo establecido en el art. 104.3 del R.D.L. 6/2015.

Artículo 55:

1. El Alcalde o sus Agentes podrán ordenar la retirada de los vehículos de la vía pública y su traslado a los depósitos municipales, siempre que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público.
2. No procederá la retirada del vehículo, cuando hallándose presente el conductor del mismo, adopte con carácter inmediato las medidas necesarias para cesar su irregular situación.
3. Para el traslado del vehículo a los depósitos municipales establecidos, podrán utilizarse los servicios de particulares autorizados por la Autoridad Municipal.

Artículo 56:

Se consideran causas de retirada de vehículos de la vía pública, según determina al art. 105 del R.D.L. 6/2015, entre otras las siguientes:

- a) Cuando habiendo sufrido accidente, atropello u otra circunstancia, se disponga el depósito del vehículo por la Autoridad Judicial o Administrativa competente.
- b) Cuando el vehículo permanezca estacionado en la vía pública durante el tiempo y condiciones que hagan presumible su abandono.
- c) En los supuestos expresados en el artículo 53 de la presente Ordenanza y hayan transcurrido 48 horas desde la inmovilización, y no se hubiera subsanado la causa que la motivó.
- d) En los supuestos comprendidos en el artículo 49 de la presente Ordenanza.

- e) Cuando se encuentre estacionado en el itinerario o espacio que ha de ser ocupado por una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva u otras actividades o actos públicos o trabajos debidamente autorizados y señalizados con 24 h. de antelación mínima indicando fecha y hora de prohibición.
- f) Cuando resulte necesario por la realización de obras publicas.
- g) Cuando el vehículo se encuentre estacionado en lugar prohibido en una vía de circulación rápida o de muy densa circulación, definida como tal en el correspondiente Bando u Ordenanza.
- h) En casos de emergencia.

Artículo 57:

A título enunciativo pero no limitativo, además de las causas señaladas en el artículo anterior, las incluidas en el artículo 40 del R.D.L. 6/2015, arts. 91 y 94 del R.G.C., y art. 49 de la presente Ordenanza, y, por tanto, justificada la retirada del vehículo entre otros los siguientes supuestos:

- En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando colocado el distintivo se mantenga estacionado el vehículo el triple del tiempo abonado.
- Cuando el vehículo se encuentre estacionado en sentido contrario a la circulación.
- Cuando un vehículo se encuentre estacionado en zonas señalizadas de prohibido el estacionamiento quincenal o semestral.
- Cuando un remolque o semirremolque se encuentre estacionado separado del vehículo tractor.

Artículo 58:

1. La Policía Local también podrá retirar los vehículos de la vía pública, aunque no estén en infracción en los siguientes casos:

- a) Cuando estén estacionados en un lugar que se haya de ocupar para un acto público debidamente autorizado y no se haya señalado con la antelación suficiente (24 horas) o habiéndose señalado reglamentariamente el vehículo se encuentre estacionado antes de la señalización.
- b) Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública y no se haya señalado con anterioridad o el vehículo se encuentre estacionado antes de su señalización reglamentaria.

c) En casos de emergencia.

2.- En estos casos, la Policía Local elaborará listados de los vehículos estacionados antes de la señalización y cuando se retire un vehículo que estuviese estacionado antes de su señalización se devolverá a su titular sin gastos de retirada. Tampoco devengaran gastos los vehículos retirados sin la colocación de la correspondiente señalización.

3.- También se podrá, en los casos anteriores, trasladar los vehículos a un lugar próximo sin comportar ningún gasto.

Artículo 59:

Sin perjuicio de las excepciones previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal, serán por cuenta del titular o conductor habitual, que habrá de abonarlos o garantizar su pago, como requisito previo para la devolución del vehículo, conforme la Ordenanza Fiscal, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos que correspondan. Las excepciones son las previstas en el artículo 58.

La Administración deberá comunicar la retirada y depósito del vehículo a su titular en el plazo de 24 horas, esta comunicación se efectuará a través de la dirección electrónica vial, si el titular dispusiese de ella.

Artículo 60:

La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado y tome las medidas necesarias por hacer cesar la situación irregular en la cual se encontraba el coche.

Accidentes, Daños y Obstáculos en la Vía Pública

Artículo 61:

Todo conductor implicado en un accidente, deberá, además de cumplir lo establecido en el artículo 51 del R.D.L. 6/2015, asistir debidamente a los accidentados, comunicar el hecho a la Policía Local y acreditarse ante sus agentes.

Artículo 62:

Los vehículos implicados en accidentes con víctimas, deberán permanecer en el lugar del siniestro en tanto los Agentes de la Policía Local levanten el parte de accidente correspondiente, o cuando disponga la Autoridad Judicial.

Artículo 63:

Todo conductor que produzca daños en la vía o en las señales destinadas a regular la circulación, queda obligado a ponerlo en conocimiento de la Policía Local, en el plazo más breve.

Artículo 64:

1. Cualquier daño que el conductor de un vehículo causare a otro vehículo estacionado o parado sin conductor, deberá ponerlo en conocimiento de su propietario, aportándole su identidad.
2. Si fuera imposible su localización, lo comunicará a la Policía Local o Agente de la misma, o a persona que pueda advertirlo al interesado.

Artículo 65:

El conductor de un vehículo que quede inmovilizado en la calzada por accidente, avería o caída de la carga al suelo, deberá en lo posible, retirar el vehículo o la carga de la calzada, a la mayor brevedad, restableciendo la normal circulación. En todo caso adoptará las medidas de señalización y seguridad que faciliten la circulación y eviten accidentes.

Artículo 66:

1. Queda prohibida la colocación de obstáculos en la vía pública que impidan la circulación. Cualquier obstáculo en la vía pública deberá ser señalizado convenientemente.
2. No se considerarán obstáculos en la calzada los resaltos transversales, denominados bandas reductoras de velocidad, y pasos de peatones sobreelevados, siempre que cumplan la regulación básica establecida al efecto por el Ministerio de Fomento y Conselleria, y se garantice la seguridad vial de los usuarios.

Artículo 67:

Cualquier obra, actividad o prueba que deba efectuarse en la vía pública, precisa de la autorización de la Alcaldía, la cual determinará las condiciones y precauciones oportunas.

Señales de Circulación

Artículo 68:

1. Todos los usuarios de las vías públicas objeto de esta ordenanza, están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulan.

2. Salvo circunstancias especiales que lo justifiquen, los usuarios deben obedecer las prescripciones indicadas por las señales, aun cuando parezcan estar en contradicción con las normas de comportamiento en la circulación.

Artículo 69:

1.- El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales de circulación es el siguiente:

Señales y órdenes de los agentes de la circulación.

Señalización circunstancial que modifique el régimen normal de utilización de la vía.

Semáforos.

Señales verticales de circulación.

Marcas viales.

2.- En el caso de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan estar en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria, según el orden a que se refiere el apartado anterior, o la más restrictiva, si se trata de señales del mismo tipo.

Artículo 70:

1. Corresponde al Alcalde, o a los Servicios delegados, la ordenación, colocación, retirada y conservación de las señales de tráfico que regulan el mismo.

2. Todas las señales serán conformes a las previstas en Reglamento General de Circulación.

3. Las señales indicativas no previstas en el Reglamento General de Circulación, serán aprobadas por la Autoridad Municipal, cuyos caracteres y dimensiones serán adecuados a las necesidades, procurando la máxima difusión de las mismas.

Artículo 71:

Queda prohibida la instalación, modificación o retirada de cualquier señal reguladora de tráfico, sin permiso del Alcalde o en su caso de los Servicios delegados.

Artículo 72:

Los daños producidos en las señales o instalaciones para la regulación serán indemnizados en su totalidad por el autor, sin perjuicio de la multa correspondiente y la responsabilidad penal que proceda.

Artículo 73:

Las señales fijadas para la ordenación del tráfico, con las características y dimensiones establecidas por el Reglamento General de Circulación y de uso internacional, son de general y obligatoria observancia.

Requisitos para la circulación de vehículos

Artículo 74:

Los vehículos que circulen por la vía pública deberán reunir las condiciones técnicas establecidas en el Reglamento General de Vehículos. Todo conductor de vehículo llevará consigo el permiso de conducir, adecuado al mismo y la documentación vigente del vehículo.

Artículo 75:

1. Los conductores circularán de forma moderada, sin producir ruidos excesivos que perturben la tranquilidad pública.
2. Queda prohibida la circulación a escape libre. Los vehículos deberán ir provistos de silenciosos, eficaces, completos y adecuados al mismo, cuya emisión de gases y ruidos sean los autorizados por la Delegación de Industria.

Artículo 76:

1. Cuando el conductor de un vehículo fuera requerido por los Agentes de la Policía Local, por no reunir las condiciones necesarias para evitar la producción de ruidos o humos, se le formulará denuncia condicional en la que se hará constar la obligatoriedad de presentar el vehículo para reconocimiento de las supuestas deficiencias, en el plazo y lugar que se fije. Si el vehículo no fuera presentado, se propondrá su inmovilización conforme al artículo 104 del R.D.L. 6/2015.

Artículo 77:

Las señales acústicas serán de tono grave, y se prohíbe su empleo abusivo o superfluo, también se prohíbe:

- a) Usarse desde las diez de la noche a las seis de la mañana, pudiendo sustituirlas por el empleo momentáneo del alumbrado de los proyectores. Las autoridades competentes podrán prohibir el uso de las señales acústicas en aquellas zonas que estimen pertinentes, tales como en las proximidades de hospitales, sanatorios, etc., colocando las señales reglamentarias.
- b) Circular con motores excesivamente revolucionados.

- c) Producir con cualquier parte del vehículo, ruidos excesivos, sobre todo en horas nocturnas.
- d) Utilizar altavoces, megáfonos, radios o cualquier aparato productor de sonidos, instalados en vehículo, a elevado volumen.
- e) Efectuar operaciones de carga y descarga produciendo excesivo ruido.

Artículo 78:

1. Todos los vehículos deberán estar dotados y en condiciones de funcionamiento, de los sistemas de alumbrado y señalización previstos en Reglamento General de circulación, que utilizarán en la forma reglamentaria y según las necesidades de la circulación.
2. Todos los vehículos que circulan entre la puesta y la salida del sol, o cuando las circunstancias climáticas sean desfavorables, llevarán el alumbrado encendido.
3. Las motocicletas llevarán encendido el alumbrado durante todo el día.

Artículo 79:

Los vehículos que circulen en horas nocturnas sin alumbrado o supongan peligro para los demás usuarios, serán inmovilizados por los Agentes de la Policía Local, hasta que se les dote de alumbrado o varíen las condiciones de luminosidad.

Limitaciones al Uso General de las Vías Urbana

Artículo 80:

1. La Autoridad Municipal podrá limitar la circulación de vehículos de determinada categoría, el establecimiento o las operaciones de carga y descarga. Las limitaciones procedentes se establecerán mediante el correspondiente Bando de Alcaldía.
2. La Administración Municipal podrá, cuando las características de una determinada zona de población lo justifiquen, establecer la prohibición total o parcial de circulación o estacionamiento de vehículos, o sólo una de las dos cosas, con el fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la zona mencionada al tráfico de peatones.
3. La prohibición de circular o estacionar podrá ser también en determinados días en que se considere conveniente, o en determinados horarios.
4. Estas zonas tendrán la denominación de zonas peatonales.

Artículo 81:

Los vehículos cuyas dimensiones y peso excedan de los establecidos en el R.D 2822/1998 de 23 de diciembre, y capítulo IV del Título II y por Anexo III del Reglamento General de Circulación, deberán proveerse de una autorización especial para circular en el que se expresarán el itinerario y horario permitido para la circulación.

Artículo 82:

Queda prohibida la circulación de camiones y camionetas por los itinerarios que en el Bando correspondiente se expresan, sin la autorización de la Alcaldía.

Artículo 83:

1. Queda prohibida la circulación de vehículos llamados “orugas” o cualquier otro vehículo cuyas superficies de contacto con la calzada presenten salientes o paletas que causen daño al pavimento.
2. No se permite la circulación de vehículos de tracción animal, provistos de llanta metálica.

Artículo 84:

Queda prohibida, salvo autorización especial la circulación de los vehículos siguientes :

- Aquellos de longitud superior a 5 metros, cuya carga sobrepase 2 metros por la parte anterior y 3 metros por la posterior.
- Aquellos de longitud inferior a 5 metros, en los que la carga sobresalga más de un tercio de la longitud del vehículo.
- Los que transporten materias radioactivas.
- Los camiones y camionetas con la trampilla caída.

Artículo 85:

Se prohíbe la circulación de automóviles que arrastren a otros, debiendo efectuarse con vehículos-grúa autorizados para tal fin o con plataforma.

Artículo 86:

El Alcalde podrá establecer carriles reservados para la circulación de una determinada categoría de vehículos, prohibiendo la circulación por los mismos de cualquier otro vehículo no incluido en la referida categoría.

Artículo 87:

El Alcalde podrá prohibir la circulación de vehículos, total o parcialmente, así como el estacionamiento, con carácter provisional o definitivo, en las vías públicas que se considera necesario.

Artículo 88:

En las vías privadas abiertas al uso público, corresponde al Alcalde la ordenación y regulación de la circulación.

Artículo 89:

El Alcalde fijará las zonas y horario en que se puedan efectuar prácticas de enseñanza y pruebas de examen para la conducción de vehículos.

Artículo 90:

Todos los vehículos de carga llevarán ésta señalizada y debidamente acondicionada, sin sobresalir de la caja, evitando su caída a la calzada y la producción de ruidos molestos.

Artículo 91:

Los vehículos que transporten materiales polvorientos, basuras, residuos de toda clase, carnes para el consumo, animales vivos, deberán observar las prescripciones contenidas en el en el artículo 12 del R.D.L. 6/2015 y artículo 14 del R.G.C.

Artículo 92:

Los vehículos de transporte escolar y de menores, cuando circulen con niños, observarán cuanto determina el R.D. 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad del transporte escolar y de menores.

Artículo 93:

Por la Junta de Gobierno Local se podrán establecer, en las zonas que se determinen, estacionamiento con carácter limitado, de pago o gratuito, controlados por disco o instrumento similar, con el fin de regular u ordenar el tráfico de las mismas, mediante la correspondiente Ordenanza.

CAPITULO II

CIRCULACIÓN EN EL RESTO DE LAS VIAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

Artículo 94:

Todas las vías no urbanas del término municipal utilizadas o destinadas para la circulación se regirán por lo dispuesto en el capítulo II en todo aquello que no se oponga, contradiga ni altere lo dispuesto el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 95:

El procedimiento sancionador será el que determine la normativa vigente para cada momento.

CAPITULO IV

VEHICULOS ABANDONADOS.

Artículo 96:

1. Se considerará que un vehículo está abandonado si existe alguna de las circunstancias siguientes:

- a)** Cuando hayan transcurrido mas de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.
- b)** Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.
- c)** Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

2. Cuando un vehículo estacionado en la vía pública presente síntomas de abandono, se le colorará una tarjeta adhesiva advirtiéndolo de tal circunstancia, y se redactará un acta de presunto abandono por la Policía Local. Pasados treinta días desde la redacción del acta se comprobará si continúa en el mismo lugar y en caso de que así sea se levantará acta de abandono, iniciándose el expediente correspondiente.

Artículo 97:

1. Los vehículos abandonados serán tratados conforme a lo establecido en el artículo 106 del R.D.L. 6/2015 y de cada uno se tramitará expediente sancionador conforme a lo establecido en la Ley de Residuos de la Comunidad Valenciana.

2. La retirada de un vehículo con la consideración de abandono, por la grúa municipal, devengará los gastos correspondientes, que se reclamarán al titular administrativo del vehículo.

CAPITULO V

MEDIDAS ESPECIALES PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO.

Artículo 98:

Cuando las circunstancias especiales lo requieran, se podrán tomar las oportunas medidas de ordenación del tránsito, prohibiendo o restringiendo la circulación de vehículos, o canalizando las entradas a unas zonas de la ciudad por determinadas vías, así como reordenando el estacionamiento.

Artículo 99:

1. Atendiendo a las especiales características de una determinada zona de la población, la Administración Municipal podrá establecer la prohibición total o parcial de la circulación o estacionamiento de vehículos, o ambas, a fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la zona mencionada a su utilización exclusiva por los residentes en las mismas, vecinos en general, peatones, u otros supuestos.

Artículo 100:

2. En tales casos, las calles habrán de tener la oportuna señalización a la entrada y a la salida, sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles o fijos que impidan la circulación de vehículos en la zona afectada.

Artículo 101:

3. Las mencionadas restricciones podrán:

- α) Comprender la totalidad de las vías que estén dentro de su perímetro o sólo algunas de ellas.
- β) Limitarse o no a un horario preestablecido.
- χ) Ser de carácter diario o referirse solamente a un número determinado de días.

Artículo 102:

4. Cualquiera que sea el carácter y alcance de las limitaciones dispuestas, éstas no afectarán la circulación ni estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Los del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, los de Policía, las ambulancias y, en general, los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.
- b) Los que transporten enfermos o impedidos desde un inmueble de la zona.
- c) Los que transporten viajeros, de salida o llegada, de los establecimientos hoteleros de zona.
- d) Los que en la misma sean usuarios de garajes o aparcamientos públicos o privados autorizados.
- e) Los autorizados para la carga y descarga de mercancías.

Zonas peatonales

Artículo 103:

1. El Ayuntamiento podrá establecer zonas peatonales en las que, como norma general, será prioritaria la circulación de peatones, y se restringirá total o parcialmente la circulación y el establecimiento de vehículos, excepto en las zonas especialmente autorizadas.
2. Las zonas peatonales serán aquellas en las que el Ayuntamiento prohíba con carácter general, total o parcial, tanto la circulación como el estacionamiento.
3. Las zonas peatonales deberán disponer de la señalización correspondiente a la entrada y a la salida. En las señales se indicarán las limitaciones y los horarios, si procede, sin perjuicio de utilizar otros elementos móviles que impidan la entrada y circulación de vehículos por la calle o zona afectada.
4. Se consideran zonas peatonales:
 - a) La Zona 30: son aquellas en las que coexiste la circulación de vehículos y peatones, el peatón tendrá preferencia para cruzar la calzada por cualquier punto de la vía. La velocidad estará limitada a 30 km/h.
 - b) Las Calles Residenciales: son aquellas en las que se puede establecer la prohibición total o parcial de circulación, con el fin de reservar todas o algunas de las vías públicas denominadas residenciales al tráfico de peatones y solo se podrá estacionar en los lugares que expresamente se determine. Tendrán total preferencia los peatones sobre los vehículos aunque no podrán obstaculizar deliberadamente la circulación de éstos. La velocidad estará limitada a 20 km/h.
 - c) Las Calles Peditonales: son aquellas que están destinadas al uso exclusivo de peatones. Se podrá autorizar, en lugares específicos, zona de carga y descarga y su

horario de utilización comprenderá desde las 08:00 a las 11:00 horas. La velocidad estará limitada a 10 km/h.

5. La prohibición de circular y estacionar en las zonas peatonales podrá establecerse con carácter permanente o referirse únicamente a unas determinadas horas del día o a unos determinados días y podrá afectar a todas o sólo a algunas de las vías de la zona delimitada.

6. Las limitaciones de circulación y de estacionamiento que se establezcan en las zonas peatonales no afectarán a los siguientes vehículos:

- a) Los del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Ambulancias, Transporte Sanitario y a aquellos otros vehículos de Servicio Público de Limpieza, reparación o similares para la prestación de servicios públicos.
- b) Los que trasladen enfermos o personas discapacitadas con domicilio o atención en la zona afectada.
- c) Los que accedan o salgan de garajes y estacionamientos autorizados durante el horario que fije la autorización correspondiente.
- d) Los vehículos comerciales o industriales tendrán acceso durante el tiempo imprescindible para carga o descargar, dentro del horario establecido. Las tareas de carga y descarga se realizarán en los espacios indicados al efecto.

7. El Ayuntamiento podrá ordenar la utilización de distintivos para identificar a los vehículos autorizados a circular en las zonas restringidas, los cuales deberán colocarse en lugar visible, preferentemente, en el parabrisas.

Artículo 104:

1. Cuando un particular o empresa por circunstancias especiales precise alguna reserva de espacio temporal, para realizar cualquier actividad de mudanza, obras u otras, deberá solicitarlo al Ayuntamiento con una antelación mínima de 48 horas. El Ayuntamiento podrá autorizar o denegar la solicitud, atendiendo al interés general, previo informe de la Policía Local.

2. En el caso de concederse autorización, dicha reserva se señalizará con placas reglamentarias R-308, de estacionamiento prohibido, y placa complementaria o cartel indicando la fecha y horario de la misma.

Artículo 105:

1. Los contenedores de recogida de papel, vidrio, ropa, basuras domiciliarias u otros de interés público se colocarán en aquellos puntos de la vía pública que la autoridad municipal competente determine, evitando cualquier perjuicio al tráfico.
2. Los lugares de la calzada destinados a la colocación de contenedores tendrán la condición de reserva de estacionamiento.
3. La Colocación de contenedores de residuos de obras u otros de interés particular, el interesado deberá solicitar la correspondiente autorización municipal y se situará en el lugar que se le indique que será el que menos entorpezca la circulación y cree peligro para otros usuarios.
4. Los contenedores que coloquen los particulares estarán situados en la vía pública por el tiempo mínimo imprescindible para cumplir con el fin al que están destinados, y si presentan aristas o peligros deberán estar debidamente señalizados de forma que se vean claramente tanto de día como de noche.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Queda facultado el Sr. Alcalde Presidente para poder dictar bandos, decreto o normas, en desarrollo y aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda: En todo lo no previsto en esta Ordenanza o normas que la desarrollen, se aplicará íntegramente el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Circulación y demás disposiciones de general aplicación, estableciendo para las infracciones leves, que no se encuentren recogidas en el cuadro anexo de infracciones y sanciones de esta Ordenanza, el importe de 70 euros.

No obstante los preceptos de esta Ordenanza se considerarán anulados o modificados, en el sentido en que se modifiquen las disposiciones legales o reglamentarias aplicables con carácter preferente.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Quedan derogados cuantos bandos, decreto o normas de la Alcaldía se opongan a las disposiciones de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: De acuerdo con el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, corresponde a la Alcaldía Presidencia, previa proposición de la Comisión de

Seguridad Ciudadana, el establecimiento de las sanciones que correspondan por infracciones cometidas en las vías urbanas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se aprueba como anexo a esta Ordenanza cuadro de multas, que se impondrán en este término Municipal y que tendrán vigencia mientras no se modifiquen o deroguen por la Alcaldía Presidencia.

Segunda: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO CUADRO DE MULTAS

Multas que se impondrán, en este termino municipal, por denuncias formuladas por infracciones a las normas de circulación en vías urbanas, al amparo del R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre, que aprueba Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que lo desarrolla; Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Circulación,

Nomenclatura empleada en el cuadro:

LSV:	R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vida.
RGC:	Real Decreto 1428/2003, de 21de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, modificado por R.D. 965/2006, de 1 de septiembre.
ART:	Artículo.
APART:	Apartado.
OPC:	Opción dentro del apartado del artículo.
INF:	Infracción L: Leve G: Grave MG: Muy Grave.
ANEXO II:	RDL 6/2015: N° del anexo al que corresponde la infracción.
PTOS:	Puntos a detraer por infracción.

Impрте/Imp.Rd Importe de la multa/Importe Reducido.

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Usuarios y Conductores

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV RGC	10 2	1 1	1 1	L			Comportarse indebidamente en la circulación, (deberá indicarse el comportamiento o tipo de peligro causado)	70 35
LSV RGC	10 17	1 1	2 1	L			Conducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo.	70 35
LSV RGC	10 17	1 1	3 1	L			Conducir un animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo.	70 35
LSV RGC	10 3	2 1	1 1	G			Conducir de forma negligente (deberá detallarse la conducta)	200 100
LSV RGC	10 3	2 1	2 2	G			Conducir sin la diligencia, precaución y no distracción necesaria para evitar riesgo propio o ajeno (deberá detallarse la conducta)	200 100
LSV RGC	10 3	2 1	3 3	MG	4	6	Conducir de forma temeraria (deberá detallarse la conducta merecedora del calificativo de temeraria)	500 250

LSV	10	2	4	L			Realizar operaciones de carga y descarga en la vía.	70
RGC	16	-	1					35
LSV	10	2	5	G			Circular con el vehículo reseñado sin llevar alguna de las placas de matrícula.	200 100
LSV	10	2	6	G			Circular con el vehículo reseñado, con remolque acoplado, sin llevar las placas de matrícula correspondientes.	200 100
LSV	10	3	1	G			Conducir un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana sobre toda la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.	200 100
RGC	19	1	1					

Obras y Actividades Prohibidas

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
					RDL 6/2015			
LSV	12	1	1	MG			Realizar obras en la vía sin la autorización correspondiente.	3000
RGC	139	4	1					sin reducción
LSV	12	1	2	G			Realizar obras en la vía pública sin comunicarlas con anterioridad a su inicio a la autoridad responsable de la gestión y regulación del tráfico.	200 100
RGC	139	3						
LSV	12	1	3	G			Realizar obras en la vía pública sin seguir las	200

RGC	139	4	2				instrucciones de la autoridad responsable de la gestión y regulación del tráfico.	100
LSV	12	2	1	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación.	70
RGC	4	2	1					35
LSV	12	2	2	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la parada o el estacionamiento.	70
RGC	4	2	2					35
LSV	12	2	3	G	9	4	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la circulación.	200
RGC	4	2	3					100
LSV	12	2	4	G	9	4	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la parada o estacionamiento.	200
RGC	4	2	4					100
LSV	12	2	5	G	9	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda obstaculizar la libre circulación.	200
RGC	4	2	5					100
LSV	12	3	1	L			Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible.	70
RGC	5	1	1					35

LSV	12	3	2	L			No adoptar las medidas necesarias para advertir a los demás usuarios la existencia de un obstáculo o peligro creado en la vía por el propio denunciado.	70
RGC	5	1	2					35
LSV	12	3	3	L			No señalizar de forma eficaz un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado (deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma).	70
RGC	5	3	1					35
LSV	12	3	4	L			Detener, parar o estacionar los vehículos destinados a los servicios de urgencia, asistencia mecánica o de conservación de carreteras en lugar distinto del fijado por los agentes de la autoridad responsables del tráfico.	70
RGC	5	6	1					35
LSV	12	4	1	G	9	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios. (deberá detallarse el objeto arrojado).	200
RGC	6	1	1					100
LSV	12	4	2	G	9	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que puede producir accidentes de circulación (deberá detallarse el objeto arrojado)	200
RGC	6	1	2					100
LSV	12	5	1	G			Circular un vehículo con escape libre (sin dispositivo silenciador eficaz)	200
RGC	7	2	1					100

LSV	12	6	1	L			Efectuar carga de vehículos de forma antirreglamentaria.	70
RGC	8	1	1					35
LSV	12	5	2	L			Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce ruido, polvo u otras molestias para los demás usuarios.	70
RGC	14	1C	1					35
LSV	12	6	1	G			Conducir vehículos con la carga mal acondicionada o con peligro de caída.	200
RGC	14	1A	1					100
LSV	12	6	2	MG			Circular con un vehículo cuya carga ha caído a la vía, por su mal acondicionamiento, creando grave peligro para el resto de los usuarios.	500
RGC	14	1B	1					250
LSV	12	6	3	L			Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada oculta los dispositivos de señalización.	70
RGC	14	1D	1					35
LSV	12	6	4	L			Circular con el vehículo reseñado sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo y pueden caer.	70
RGC	14	2	1					35
LSV	12	7	1	G			Circular un vehículo con nivel de emisión de ruido superior a 4 Db (A) sobre el nivel de emisión sonora fijado en la ficha de homologación.	200
RGC	7	1	1					100
LSV	12	7	2	G			Circular un ciclomotor con nivel de emisión de ruido superior a 91 Db (A). (con	200
RGC	7	1	2					100

							ficha de homologación sin indicación de nivel de emisión sonora)	
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Normas Generales de Conductores

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL 6/2015	Ptos	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV RGC	13 9	2 1	1 1	L			Transporta en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas, sin sobrepasar el 50%, excluido el conductor.	70 35
LSV RGC	13 9	2 1	2 2	G			Conducir un vehículo ocupado por un número de personas que exceda del 50% del número de plazas autorizadas, excluido el conductor.	200 100
LSV RGC	13 10	2 1	3 1	L			Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	70 35
LSV RGC	13 18	2 1	4 1	L			Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos (detallar los hechos).	70 35
LSV RGC	13 18	2 1	5 2	L			Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión (detallar los hechos)	70 35

LSV	13	2	6	L			Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción (detallar los hechos)	70
RGC	18	1	3					35
LSV	13	2	7	L			Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada.	70
RGC	18	1	4					35
LSV	13	2	8	L			Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada.	70
RGC	18	1	5					35
LSV	13	2	9	L			Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción.	70
RGC	18	1	6					35
LSV	13	2	10	L			Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción.	70
RGC	18	1	7					35
LSV	13	2	11	L			Circular dos o mas personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para una sola.	70
RGC	12	1	8					35
LSV	13	2	12	L			Circular el pasajero de un ciclomotor o motocicleta situado en el lugar intermedio entre el conductor y el manillar.	70
RGC	12	2	1					35
LSV	13	3	1	G	17	3	Conducir un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales	200
RGC	18	1	1					100

							incompatibles con la atención permanente a la conducción. (especificar los dispositivos)	
LSV	13	3	2	G	17	3	Conducir usando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.	200
RGC	18	2	1					100
LSV	13	3	3	G	17	3	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción. (especificar)	200
RGC	18	2	2					100
LSV	13	5	1	G			Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de 12 años.	200
RGC	12	2	2					100
LSV	13	5	1	G			Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el padre, madre o tutor o persona autorizada.	200
RGC	12	2	3					100
LSV	13	6	1	MG			Instalar un inhibidor de radar o cinemómetro o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico (deberá concretarse el mecanismo o sistema).	3000 sin reducción
LSV	13	6	2	G	20	3	Conducir un vehículo utilizando un mecanismo	200

							de detección de radares o cinemómetro.	100
LSV	13	6	3	L			Hacer o emitir señales a otros conductores con la finalidad de eludir la vigilancia de los agentes del tráfico.	70
RGC	18	3	1					35

Bebidas Alcohólicas y Drogas

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV	14	1	-	MG	2	6	Conducir un vehículo con presencia de drogas en el organismo.	1000 500
LSV RGC	14 20	1 1	1 1	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0.25 mg/l, sin sobrepasar los 0.50 mg/l. (excepto profesionales y titulares de conducción con menos de dos años de antigüedad)	500 250
LSV RGC	14 20	1 1	2 2	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0.25 mg/l, sin sobrepasar los 0.50 mg/l, habiendo sido sancionado en el año anterior por exceder de la tasa de alcohol permitida. (excepto profesionales y titulares de conducción con menos de dos años de	1000 500

							antigüedad)	
LSV	14	1	3	MG	1	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0.50 mg/l. (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	1000
RGC	20	1	3					500
LSV	14	1	4	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0.15 mg/l, sin sobrepasar los 0.30 mg/l, (deberá especificarse el tipo de conductor, profesional o novel)	500
RGC	20	1	4					250
LSV	14	1	5	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0.15 mg/l, sin sobrepasar los 0.30 mg/l, habiendo sido sancionado en el año anterior por exceder de la tasa de alcohol permitida, (deberá especificarse tipo de conductor, profesional o novel).	1000
RGC	20	1	5					500
LSV	14	1	6	MG	1	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0.30 mg/l, (deberá especificarse tipo de conductor, profesional o novel)	1000
RGC	20	1	6					500

LSV	14	2	1	MG	3	6	Negarse el conductor de un vehículo, a someterse a las pruebas de detección del grado de impregnación de alcoholemia.	1000
RGC	21	1						500
LSV	14	2	2	MG	3	6	Negarse, un conductor de un vehículo, a someterse a las pruebas para detectar la presencia en el organismo de drogas.	1000
								500
LSV	14	2	3	MG			Negarse el usuario de la vía a someterse a las pruebas de detección de alcohol estando implicados en un accidente de circulación o habiendo cometido una infracción, (especificar)	1000
								500
LSV	14	2	4	MG			Negarse el usuario de la vía a someterse a las pruebas de detección de la posible presencia de drogas en el organismo estando implicados en un accidente de circulación o habiendo cometido una infracción, (especificar)	1000
								500

Sentido de la Circulación

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV	15	-	1	G			Circular por una vía de doble sentido de circulación, sin arrimarse	200
RGC	29	1	1					100

							lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo.	
LSV	15	-	2	MG	4	6	Circular por la izquierda en una vía pública de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al establecido sin efectuar adelantamiento alguno.	500
RG	29	1	2					250

Utilización de los Carriles

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV	16	1	1	MG	4	6	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en calzada de doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales.	500
RG	30	1	1					250
LSV	16	1	2	G			Circular fuera de poblado por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada con más de un carril para el mismo sentido de la marcha, entorpeciendo la circulación de otro	200
RG	31	-	1					100

							vehículo que le sigue.	
--	--	--	--	--	--	--	------------------------	--

Utilización del Arcén

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV RGC	17 36	1 1	1 1	G			Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, debiendo hacerlo por el arcén dada su velocidad reducida, por razones de emergencia, perturbando gravemente la circulación.	200 100
LSV RGC	17 36	2 2	1 1	G			Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular.	200 100

Supuestos Especiales del Sentido de Circulación

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV RGC	18 37	- 1	1 1	G			Circular sin autorización por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad de la circulación.	200 100
LSV RGC	18 37	- 1	2 2	MG	4	6	Utilizar un tramo de vía distinto del ordenado por la Autoridad competente, en	500 250

							sentido contrario al estipulado.	
LSV	18	-	3	L			Circular por una vía contraviniendo la restricción o limitación de circulación a determinados vehículos, ordenada por la autoridad competente para evitar entorpecimientos y garantizar fluidez.	70
RGC	37	2	1					35

Refugios, Isletas o Dispositivos de Guía

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV	19	-	1	MG	4	6	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía.	500
RGC	43	1	1					250
LSV	19	-	2	MG	4	6	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado.	500
RGC	43	2	1					250

Limites de Velocidad

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV	21	1	1	G			Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse	200
RGC	46	1	1					100

							cuando lo exigen las circunstancias.	
LSV	21	2	1	G			Circular a velocidad inferior a la mínima reglamentariamente establecida.	200
RGC	46	1	2					100

Cuadro Anexo IV R.D.L. 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vía.

Límite	20 km/h	30 km/h	40 km/h	50 km/h	60 km/h	70 km/h	80 km/h	90 km/h	100 km/h	110 km/h	120 km/h	130 km/h	Multa	Ptos
GRAVES	21 a 40	31 a 50	41 a 60	51 a 70	61 a 90	71 a 100	81 a 110	91 a 120	101 a 130	111 a 140	121 a 150	131 a 150	100	-
	41 a 50	51 a 60	61 a 70	71 a 80	91 a 110	101 a 120	111 a 130	121 a 140	131 a 150	141 a 160	151 a 170	151 a 170	300	2
	51 a 60	61 a 70	71 a 80	81 a 90	111 a 120	121 a 130	131 a 140	141 a 150	151 a 160	161 a 170	171 a 180	171 a 180	400	4
	61 a 70	71 a 80	81 a 90	91 a 100	121 a 130	131 a 140	141 a 150	151 a 160	161 a 170	171 a 180	181 a 190	181 a 190	500	6
MUY GRAVES	71	81	91	101	131	141	151	161	171	181	191	191	600	6

Velocidades

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV	21	3	1	G			Circular entre 21 y 40	100
RGC	50	1	1				KM/H cuando la velocidad máxima es de	50

							20 KM/H.	
LSV	21	3	2	G		2	Circular entre 41 y 50 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	300
RGC	50	1	2					150
LSV	21	3	3	G		4	Circular entre 51 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	400
RGC	50	1	3					200
LSV	21	3	4	G		6	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	500
RGC	50	1	4					250
LSV	21	3	5	MG		6	Circular a 71 KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	600
RGC	50	1	5					300
LSV	21	3	6	G			Circular entre 31 y 50 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	100
RGC	50	1	6					50
LSV	21	3	7	G		2	Circular entre 51 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	300
RGC	50	1	7					150
LSV	21	3	8	G		4	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	400
RGC	50	1	8					200
LSV	21	3	9	G		6	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	500
RGC	50	1	9					250

LSV	21	3	10	MG		6	Circular a 81 KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	600
RGC	50	1	10					300
LSV	21	3	11	G			Circular entre 41 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	100
RGC	50	1	11					50
LSV	21	3	12	G		2	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	300
RGC	50	1	12					150
LSV	21	3	13	G		4	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	400
RGC	50	1	13					200
LSV	21	3	14	G		6	Circular entre 81 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	500
RGC	50	1	14					250
LSV	21	3	15	MG		6	Circular a 91 KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	600
RGC	50	1	15					300
LSV	21	3	16	G			Circular entre 51 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	100
RGC	50	1	16					50
LSV	21	3	17	G		2	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	300
RGC	50	1	17					150
LSV	21	3	18	G		4	Circular entre 81 y 90 KM/H cuando la	400

RGC	50	1	18				velocidad máxima es de 50 KM/H.	200
LSV	21	3	19	G		6	Circular entre 91 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	500
RGC	50	1	19					250
LSV	21	3	20	MG		6	Circular a 101 KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	600
RGC	50	1	20					300
LSV	21	3	21	G			Circular entre 61 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	100
RGC	50	1	21					50
LSV	21	3	22	G		2	Circular entre 91 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	300
RGC	50	1	22					150
LSV	21	3	23	G		4	Circular entre 111 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	400
RGC	50	1	23					200
LSV	21	3	24	G		6	Circular entre 121 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	500
RGC	50	1	24					250
LSV	21	3	25	MG		6	Circular a 131 en adelante, cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	600
RGC	50	1	25					300

Distancias y Velocidades

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp.
-------	------	------	-----	------	-------	-------	------------------	------------

					RDL 6/2015			Rd.
LSV	22	1	1	G			Reducir considerablemente la velocidad del vehículo sin advertirlo previamente	200
RGC	53	1	1					100
LSV	22	1	2	G			Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	200
RGC	53	1	2					100
LSV	22	2	1	G	16	4	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse en caso de frenada brusca sin colisionar.	200
RGC	54	1	1					100
LSV	22	3	1	G			Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite ser a su vez adelantado con seguridad.	200
RGC	54	2	1					100
LSV	22	5	1	MG			Celebrar una prueba deportiva competitiva sin autorización.	500
RGC	55	1	1					250
LSV	22	5	2	MG			Celebrar una marcha ciclista u otro evento similar sin autorización.	500
RGC	55	1	2					250
LSV	22	5	3	MG	4	6	Participar en carreras o competiciones de velocidad en la vía	500
RGC	55	2	1					250

							pública o de uso público sin estar debidamente acotada la misma por la autoridad competente.	
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Normas Generales de Prioridad

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV RGC	23 56	1 1	1 1	G	10	4	No ceder el paso en una intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente.	200 100
LSV RGC	23 57	2 1	1 1	G	10	4	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a los vehículos que marchan por la vía circular.	200 100
LSV RGC	23 57	2 1	2 2	G	10	4	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	200 100

Tramos estrechos y de Gran Pendiente

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
-------	------	------	-----	------	------------------------	-------	------------------	-------------------

LSV	23	3	1	G			No ceder el paso a otro vehículo que ha entrado primero en una tramo estrecho no señalizado al efecto.	200
RGC	60	1	1					100
LSV	24	2	1	G			No respetar la prioridad de paso al vehículo que circula en sentido ascendente, en un tramo de gran pendiente y estrecho no señalizado al efecto.	200
RGC	63	1	1					100

Conductores, peatones y animales

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV	25	3	1	G	10	4	No respetar la prioridad de paso de los animales, con riesgo para éstos.	200
RGC	66	1	1					100
LSV	25	3	2	G			No respetar la prioridad de paso de los animales, cuando se perciba que no hay riesgo inmediato.	200
RGC	66	1	2					100
LSV	25	4	1	G	10	4	No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para éstos.	200
RGC	64	-	1					100
LSV	25	4	2	G			No respetar la prioridad de paso para ciclistas, cuando se perciba que no hay riesgo	200
RGC	64	-	2					100

							inmediato.	
LSV	25	5	1	G	10	4	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos.	200
RGC	65	-	1					100
LSV	25	5	2	G			No respetar la prioridad de paso de los peatones, cuando se perciba que no hay riesgo inmediato.	200
RGC	65	-	2					100

Cesión de Paso e Intersecciones

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV	26	1	1	G			No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	200
RGC	58	1	1					100
LSV	26	2	1	G			Entrar con el vehículo reseñado en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	200
RGC	59	1	1					100
LSV	26	2	2	G			Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones quedando detenido de forma que impide u obstruye la	200
RGC	59	1	2					100

							circulación transversal.	
LSV	26	2	3	G			Entrar con el vehículo reseñado en un paso de ciclistas quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	200
RGC	59	1	3					100
LSV	26	3	1	G			Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella lo antes posible, pudiendo hacerlo	200
RGC	59	2	1					100

Vehículos Prioritarios

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV	27	-	1	G			No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	200
RGC	69	-	1					100
LSV	27	-	2	G			Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios.	200
RGC	68	1	1					100
LSV	27	-	3	G			No ceder la prioridad de paso a los equipos de	200

							mantenimiento de las instalaciones y de la infraestructura de la vía.	100
LSV	27	-	4	G			No ceder la prioridad de paso a los vehículos que acudan a realizar un servicio de auxilio en carretera.	200 100

Incorporación de Vehículos a la Circulación

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV RGC	28 72	- 1	1 1	G			Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo no cediendo el paso a otros vehículos.	200 100
LSV RGC	28 72	- 1	2 2	G	10	4	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo, no cediendo el paso a otro vehículo, existiendo peligro para otros usuarios.	200 100
LSV RGC	28 72	- 1	3 3	G			Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	200 100
LSV	28	-	4	G	10	4	Incorporarse a la	200

RGC	72	1	4				circulación procedente de una vía de acceso o zona colindante sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	100
LSV	28	-	5	G			Incorporarse a la circulación sin señalizar debidamente la maniobra.	200
RGC	72	3	1					100

Conducción de Vehículos en tramo de Incorporación

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV	29	-	1	L			No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de otros vehículos.	70
RGC	73	1	1					35
LSV	29	-	2	L			No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	70
RGC	73	1	2					35
LSV	29	-	3	L			Reanudar la marcha, el conductor de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, sin adoptar las precauciones necesarias	70
RGC	73	3	1					35

							para evitar riesgo de accidentes.	
--	--	--	--	--	--	--	-----------------------------------	--

Cambios de vía, calzada y carril

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV RGC	30 74	1 1	1 1	G			Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás de él.	200 100
LSV RGC	30 74	1 1	2 2	G			Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los que se acercan en sentido contrario.	200 100
LSV RGC	30 74	1 1	3 3	G			Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente.	200 100
LSV RGC	30 75	1 1	4 1	G			No advertir el propósito de realizar la maniobra de cambio de dirección con las señales ópticas correspondientes.	200 100
LSV RGC	30 74	2 2	1 1	G			Desplazarse lateralmente para cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril	200 100

							que se pretende ocupar.	
LSV	30	3	1	G			Efectuar la maniobra de cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado, con la necesaria antelación y en el menor espacio y tiempo posibles.	200
RGC	75	1	2					100
LSV	30	3	2	G			Realizar un cambio de dirección con el vehículo reseñado sin adoptar las precauciones necesarias para evitar todo peligro al resto de los usuarios.	200
RGC	76	1	1					100

Cambios de sentido

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV	31	1	1	G			Efectuar un cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito al resto de los usuarios, con las señales preceptivas, con la antelación suficiente.	200
RGC	78	1	1					100
LSV	31	1	2	G	13	3	Realizar un cambio de sentido de la marcha con peligro para otros usuarios de la vía.	200
RGC	78	1	2					100
LSV	31	1	3	G			Realizar un cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros	200
RGC	78	1	3					100

							usuarios de la vía.	
LSV	31	1	4	G			Efectuar un cambio de sentido de la marcha sin elegir el lugar adecuado para interceptar la vía el menor tiempo posible.	200
RGC	78	1	4					100
LSV	31	2	1	G	13	3	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido (deberá detallarse la maniobra)	200
RGC	79	1	1					100

Marcha Hacia Atrás

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV	32	1	1	G			Circular hacia atrás sin causa justificada.	200
RGC	80	1	1					100
LSV	32	1	2	G			Circular hacia atrás durante un recorrido superior a quince metros para efectuar la maniobra de la que es complementaria (especificar)	200
RGC	80	2	1					100
LSV	32	1	3	MG	4	6	Circular en sentido contrario al estipulado haciéndolo marcha atrás en un tramo largo de vía.	500
RGC	80	4	1					250
LSV	32	2	1	G			Circular hacia atrás invadiendo un cruce de vías para efectuar la maniobra de la que es	200
RGC	80	2	2					100

							complementaria (especificar)	
LSV	32	2	2	G			No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás.	200
RGC	81	1	1					100
LSV	32	2	3	G			Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que, por la visibilidad, espacio y tiempo, no suponga peligro para los demás usuarios.	200
RGC	81	2	1					100
LSV	32	2	4	G			Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	200
RGC	81	2	2					100

Sentido del Adelantamiento

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV	33	1	1	G			Adelantar a un vehículo por la derecha, sin que exista espacio suficiente para hacerlo con seguridad.	200
RGC	82	2	1					100
LSV	33	1	2	G			Adelantar a un vehículo por la derecha, sin adoptar las máximas precauciones.	200
RGC	82	2	2					100
LSV	33	2	1	G			Adelantar a un vehículo por la derecha, sin que su conductor esté	200
RGC	82	2	3					100

							indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	
LSV	33	3	1	G			Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o para en ese lado.	200
RGC	82	2	4					100

Normas Generales del Adelantamiento

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV	34	1	1	G			Iniciar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación.	200
RGC	84	1	1					100
LSV	34	1	2	G	11	4	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	200
RGC	84	1	2					100

LSV	34	1	3	G	11	4	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra,	200
RGC	84	1	3				entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	100
LSV	34	2	1	G			Efectuar un adelantamiento cuando el conductor del vehículo que le precede en el mismo carril ha indicado su propósito de desplazarse hacia el mismo lado.	200
RGC	84	2	1					100
LSV	34	3	1	G			Adelantar cuando otro conductor que le sigue por el mismo carril ha indicado la maniobra de adelantar a su vehículo.	200
RGC	84	3	1					100
LSV	34	3	2	G			Adelantar sin disponer de espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento,	200
RGC	84	3	2				obligando al adelantado a maniobrar bruscamente.	100

Ejecución del Adelantamiento

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
					RDL 6/2015			

LSV	35	1	1	G			Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado	200
RGC	85	1	1					100
LSV	35	1	2	G			Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizarlo con seguridad.	200
RGC	85	1	2					100
LSV	35	3	1	G			Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otros usuarios a modificar su trayectoria o velocidad.	200
RGC	85	3	1					100
LSV	35	3	2	G			Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo con las señales preceptivas.	200
RGC	85	3	2					100
LSV	35	4	1	G			Adelantar a un ciclo o ciclomotor, o conjunto de ellos, sin guardar una anchura de seguridad de al menos 1,5 metro.	200
RGC	85	4	1					100
LSV	35	4	2	G	12	4	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario, o que lo hagan por el arcén.	200
RGC	85	4	2					100

Vehículo Adelantado

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV RGC	36 86	1 1	1 1	G			No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	200 100
LSV RGC	36 86	2 2	1 1	G			Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	200 100
LSV RGC	36 86	2 2	2 2	G			Efectuar maniobras que impiden o dificultan el adelantamiento, cuando va a ser adelantado (describir las maniobras realizadas).	200 100
LSV RGC	36 86	2 2	3 3	G			No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación del peligro.	200 100

Prohibiciones de Adelantamiento

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV	37	-	1	G	11	4	Adelantar en curva de	200

RGC	87	1a	1				visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario.	100
LSV	37	-	2	G	11	4	Adelantar en un lugar o circunstancia en que la visibilidad disponible no es suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario (deberá indicarse la causa de la insuficiente visibilidad).	200
RGC	87	1a	2					100
LSV	37	-	3	G			Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal.	200
RGC	87	1b	1					100
LSV	37	-	4	G			Adelantar en intersección o en sus proximidades.	200
RGC	87	1c	1					

Supuestos Especiales de Adelantamiento

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV	38	-	1	G			Adelantar al conductor del vehículo reseñado sin cerciorarse de poder realizar dicha maniobra sin peligro.	200
RGC	88	1	1					100
LSV	38	-	2	G			Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico,	200
RGC	88	1	2					100

							ocupando la parte de la calzada reservada al sentido contrario, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Normas Generales de Paradas y Estacionamientos

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV RGC	39 90	2 2	1 1	L			Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	70 35
LSV RGC	39 90	2 2	2 2	L			Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	70 35
LSV RGC	39 90	2 2	3 3	L			Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	70 35
LSV RGC	39 90	2 2	4 4	L			Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	70 35
LSV RGC	39 91	3 1	1 1	G			Parar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación o creando peligro a otros (especificar).	200 100

LSV	39	3	2	G			Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación o creando peligro a otros (especificar).	200
RGC	91	1	2					100
LSV	39	3	3	G			Parar el vehículo de tal forma que impide la incorporación a la circulación de otro vehículo debidamente parado o estacionado.	200
RGC	91	2	1					100
LSV	39	3	4	G			Parar el vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para personas con movilidad reducida.	200
RGC	91	2	2					100
LSV	39	3	5	G			Estacionar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para personas con movilidad reducida.	200
RGC	91	2	3					100
LSV	39	3	6	G			Parar un vehículo en medianas, glorietas, isletas y otros elementos de canalización del tráfico.	200
RGC	91	2	4					100
LSV	39	3	7	G			Estacionar en medianas, glorietas, isletas y otros elementos de canalización del tráfico.	200
RGC	91	2	5					100
LSV	39	3	8	G			Parar en vía urbana la grúa de auxilio en carretera creando un	200
								100

						nuevo peligro u obstáculo a la circulación.	
LSV	39	3	9	G		Estacionar en vía urbana la grúa de auxilio en carretera creando un nuevo peligro u obstáculo a la circulación.	200 100
LSV RGC	39 91	3 2	10 6	L		Estacionar en sentido contrario a la circulación, creando situación de riesgo a otros conductores.	70 35
LSV RGC	39 91	3 2	11 7	L		Estacionar un remolque o semirremolque separado de su vehículo tractor. (especificar)	70 35
LSV RGC	39 92	3 1	12 1	L		Estacionar el vehículo no situándolo paralelamente al borde de la calzada, salvo que haya señalización expresa que lo autorice.	70 35
LSV RGC	39 92	3 2	13 1	L		Estacionar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	70 35
LSV RGC	39 92	3 3	14 1	L		Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	70 35

Prohibiciones de Parada y Estacionamientos

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV RGC	40 94	1a 1a	1 1	G			Parar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200 100
LSV RGC	40 94	1a 1a	2 2	G			Parar en un cambio de rasante de visibilidad reducida, o en sus proximidades.	200 100
LSV RGC	40 94	1a 1a	3 3	G			Parar en túnel o tramo de vía afectado por la seña de “túnel” (S-5)	200 100
LSV RGC	40 94	1a 1a	4 4	G			Parar en paso inferior.	200 100
LSV RGC	40 94	1b 1b	1 1	G			Parar en paso para ciclistas.	200 100
LSV RGC	40 94	1b 1b	2 2	G			Parar en paso para peatones.	200 100
LSV RGC	40 94	1c 1c	1 1	L			Parar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios. (Especificar).	70 35

LSV	40	1d	1	G			Parar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, dificultando el giro a otros vehículos.	200
RGC	94	1d	1					100
LSV	40	1f	1	G			Parar en el lugar indicado, impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	200
RGC	94	1f	1					200
LSV	40	1f	2	G			Parar en el lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias.	200
RGC	94	1f	2					100
LSV	40	1h	1	G			Parar en carril reservado para bicicletas.	200
RGC	94	1h	1					100
LSV	40	1i	1	G			Parar en zona destinada al estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200
RGC	94	1i	1					100
LSV	40	1j	1	G			Parar en zona de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.	200
RGC	94	1j	1					100
LSV	40	1j	2	G			Parar en zona señalizada como paso para peatones.	200
RGC	94	1j	2					100

LSV	40	2a	1	G			Estacionar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200
RGC	94	2a	1					100
LSV	40	2a	2	G			Estacionar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200
RGC	94	2a	2					100
LSV	40	2a	3	G			Estacionar en vía urbana en un túnel o tramo de vía afectado por la señal de “túnel” (S-5).	200
RGC	94	2a	3					100
LSV	40	2a	4	G			Estacionar en paso inferior.	200
RGC	94	2a	4					100
LSV	40	2a	5	G			Estacionar en paso para ciclistas.	200
RGC	94	2a	5					100
LSV	40	2a	6	L			Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios. (Especificar).	70
RGC	94	2a	6					35
LSV	40	2a	7	G			Estacionar en vía urbana en la intersección indicada generando peligro por falta de visibilidad.	200
RGC	94	2a	7					100

LSV	40	2a	8	G			Estacionar en vía urbana en intersección o en sus proximidades, dificultando el giro a otros vehículos.	200
RGC	94	2a	8					100
LSV	40	2a	9	G			Estacionar en el lugar indicado, impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	200
RGC	94	2a	9					100
LSV	40	2a	10	G			Estacionar en el lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias (deberá indicarse la maniobra realizada)	200
RGC	94	2a	10					100
LSV	40	2a	11	G			Estacionar en carril reservado para bicicletas.	200
RGC	94	2a	11					100
LSV	40	2a	12	G			Estacionar en zona destinada para el estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200
RGC	94	2a	12					100
LSV	40	2a	13	G			Estacionar en zona de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.	200
RGC	94	2a	13					100
LSV	40	2a	14	G			Estacionar en zona señalizada como pasa	200

RGC	94	2a	14				para peatones.	100
LSV	40	2b	1	L			Estacionar en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza o no estar visible.	70
RGC	94	2b	1					35
LSV	40	2b	2	L			Mantener el vehículo estacionado sobrepasando el tiempo máximo permitido según la Ordenanza Municipal.	70
RGC	94	2b	2					35
LSV	40	2c	1	L			Estacionar en zona señalizada para carga y descarga.	70
RGC	94	2c	1					35
LSV	40	2e	1	G			Estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones. (Especificar).	200
RGC	94	2e	1					100
LSV	40	2e	2	G			Estacionar un vehículo o ciclomotor de dos ruedas, sobre las aceras y paseos perjudicando el tránsito de las personas. (Especificar).	200
RGC	94	2e	2					100
LSV	40	2f	1	L			Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.	70
RGC	94	2f	1					35
LSV	40	2g	1	G			Estacionar en doble fila.	200

RGC	94	2g	1					100
-----	----	----	---	--	--	--	--	-----

Uso obligatorio del alumbrado

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV RGC	43 98	1 1	1 1	G			Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol emitiendo luz un solo proyector del mismo.	200 100
LSV RGC	43 99	1 1	2 1	G			Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol sin llevar encendidas las luces de posición.	200 100
LSV RGC	43 100	1 1	3 1	G			Circular con el vehículo reseñado por vía insuficientemente iluminada y fuera de poblado, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendidas la luz de carretera o cruce de acuerdo con lo previsto reglamentariamente.	200 100
LSV RGC	43 100	1 2	4 1	G			Utilizar la luz de largo alcance o de carretera encontrándose parado o estacionado el vehículo objeto de denuncia.	200 100

LSV	43	1	5	L			Utilizar en forma de destellos la luz de carretera y la de cruce para fines distintos a los previstos reglamentariamente.	70
RGC	100	2	2					35
LSV	43	1	6	G			Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	200
RGC	100	4	1					100
LSV	43	1	7	G			Circular con el vehículo reseñado por una vía urbana o interurbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	200
RGC	101	1	1					100
LSV	43	1	8	L			Circular con una bicicleta por una vía urbana o interurbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado.	70
RGC	101	1	2					35
LSV	43	1	9	G			Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de corto alcance o cruce, produciendo deslumbramiento a los	200
RGC	101	3	1					100

							demás usuarios de la vía.	
LSV	43	1	10	G			No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios de la vía.	200
RGC	102	1	1					100
LSV	43	1	11	G			No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	200
RGC	103	1	1					100
LSV	43	2	1	G			Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200
RGC	104	1	1					100
LSV	43	3	1	G			No tener encendidas las luces de posición estando inmovilizado el vehículo en la calzada o arcén de una vía, entre la puesta o salida del sol o bajo condiciones que disminuyan la visibilidad. (Especificar).	200
RGC	105	1	1					100
LSV	43	3	2	G			No tener encendidas las luces de galíbo estando inmovilizado el vehículo en la calzada o arcén de una vía, entre la puesta o salida del sol o bajo condiciones que disminuyan la visibilidad.	200
RGC	105	1	2					100

							(Especificar).	
LSV	43	3	3	G			Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de posición.	200
RGC	106	1	1					100
LSV	43	3	4	G			Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de gálibo.	200
RGC	106	1	2					100
LSV	43	3	5	G			No utilizar el alumbrado reglamentario en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	200
RGC	106	2	1					100
LSV	43	4	1	L			Conducir una bicicleta sin alumbrado o sin llevar colocada ninguna prenda reflectante, en la forma reglamentariamente establecida.	70
RGC	98	3	1					35

Advertencias de los Conductores

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV RGC	44 108	1 1	1 1	G			No advertir el conductor de un vehículo a otros usuarios de la vía, la maniobra a efectuar con ningún tipo de señal óptica.	200 100
LSV RGC	44 109	1 1	1 1	L			No mantener la advertencia luminosa hasta finalizar la maniobra.	70 35
LSV RGC	44 109	1 2	2 1	L			Mantener la advertencia óptica, en un desplazamiento lateral, después de finalizar la maniobra.	70 35
LSV RGC	44 109	1 2	3 2	L			No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en lugares o circunstancias que disminuyen sensiblemente la visibilidad.	70 35
LSV RGC	44 109	1 2	4 3	L			No señalar la presencia de un vehículo inmovilizado para realizar una parada o estacionamiento.	70 35

LSV	44	4	1	G			No advertir la presencia del vehículo destinado a obra o servicio con la señal luminosa especial V-2, o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	200
RGC	113	-	1					100

Puertas

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV	45	-	1	L			Circular llevando las puertas abiertas del vehículo reseñado.	70
RGC	114	1	1					35
LSV	45	-	2	L			Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización.	70
RGC	114	1	2					35
LSV	45	-	3	L			Abrir las puertas del vehículo reseñado o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	70
RGC	114	1	3					35

Cinturón, Cascos y Restantes Elementos de Seguridad

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV RGC	47 117	- 1	1 1	G	18	3	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	200 100
LSV RGC	47 117	- 1	2 2	G			No utilizar el ocupante del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	200 100
LSV RGC	47 117	- 3	3 1	G	18	3	Circular con un menor de edad y de estatura igual o inferior a 135 CMS., sin utilizar un sistema de retención infantil homologado, debidamente adaptado a su talla y peso, en las condiciones reglamentariamente exigidas.	200 100
LSV RGC	47 117	- 3	3 1	G			Circular con un menor de edad, de estatura igual o superior a 135 CMS. en asiento delantero del vehículo, incumpliendo los supuestos excepcionales	200 100

							y condiciones exigidas reglamentariamente para ello.	
LSV	47	-	5	G	18	3	No utilizar adecuadamente el conductor del vehículo el correspondiente casco de protección homologado o certificado.	200 100
RGC	118	1	1					
LSV	47	-	7	G			No utilizar adecuadamente el pasajero del vehículo el correspondiente casco de protección homologado o certificado.	200 100
RGC	118	1	2					
LSV	47	-	7	G			No utilizar o utilizar inadecuadamente el conductor de una bicicleta o ciclo, menor de 16 años, el casco de protección homologado, en vía urbana.	200 100
RGC								
LSV	47	-	8	G			No utilizar o utilizar inadecuadamente el pasajero de una bicicleta o ciclo, menor de 16 años, el caso de protección homologado, en vía urbana.	200 100
RGC								

Peatones

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
-------	------	------	-----	------	--------------	-------	------------------	-------------------

					6/2015			
LSV	49	1	1	L			Transitar un peatón por la calzada, existiendo zona peatonal practicable.	70
RGC	121	1	1					35
LSV	49	1	2	L			Circular por la calzada sobre un monopatín, patín a aparto similar sin causa justificada (indicar el aparato utilizado)	70
RGC	121	4	1					35
LSV	49	1	3	L			Circular por la acera o calle residencial sobre un monopatín, patín o aparato similar a velocidad superior al paso de una persona (indicar el aparto utilizado)	70
RGC	121	4	2					35
LSV	49	1	4	L			Circular sobre un monopatín, patín o aparato similar siendo arrastrado por otro vehículo (indicar el aparato utilizado)	70
RGC	121	4	3					35
LSV	49	1	5	G			Circular con el vehículo reseñado por la acera o zona peatonal.	200
RGC	121	5	1					100
LSV	49	1	6	L			No circular por la derecha un grupo de peatones dirigido por una persona o que forme cortejo.	70
RGC	122	4	1					35
LSV	49	1	7	L			No circular por la	70

RGC	122	4	2				derecha un discapacitado que se desplaza en silla de ruedas.	35
LSV	49	1	8	L			Circular por la calzada o arcén de forma imprudente, sin aproximarse cuanto sea posible al borde exterior de los mismos, entorpeciendo innecesariamente la circulación.	70 35
LSV	49	1	9	L			Permanecer un peatón detenido en la calzada o arcén existiendo refugio, zona peatonal u otro espacio adecuado al respecto (deberá indicarse el tipo de zona peatonal existente).	70 35
LSV	49	1	10	L			Atravesar la calzada fuera del paso de peatones existente.	70 35
RGC	124	1	1					
LSV	49	1	11	L			Atravesar una plaza o glorieta por su calzada, sin rodear la misma.	70 35
RGC	124	4	2					

Animales

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
					RDL 6/2015			

LSV	50	1	1	L			Conducir cabezas de ganado invadiendo la zona peatonal (indicar el animal o animales de que se trata)	70
RGC	127	1	1					
LSV	50	1	2	L			Dejar animales sin custodia en la vía o en sus inmediaciones, existiendo la posibilidad de que aquellos puedan invadir la misma.	70
RGC	127	2	1					

Auxilio

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV	51	1	1	G			Detener el vehículo creando un nuevo peligro para la circulación, estando implicado en un accidente de tráfico	200
RGC	129	2	1					100
LSV	51	1	2	G			No facilitar su identidad y colaborar con la autoridad o sus agentes, estando implicado en un accidente de circulación.	200
RGC	129	2	2					100
LSV	51	1	3	G			No comunicar, en todo caso, su identidad a otras personas implicadas en el accidente de tráfico, si éstas se lo pidiesen.	200
RGC	129	2	3					100
LSV	51	1	4	G			Estar implicado en un	200

RGC	129	2	4				accidente de tráfico con daños materiales y no comunicar su identidad a los afectados que se hallasen ausentes.	100
LSV	51	1	5	L			No facilitar los datos del vehículo a otras personas implicadas en el accidente, si éstas se lo pidiesen.	70
RGC	129	2	5					35
LSV	51	1	6	L			No facilitar su identidad a la autoridad o sus agentes cuando resulte necesario, después de advertir un accidente de circulación (deberá indicarse la razón para estimarlo necesario)	70
RGC	129	3	1					35
LSV	51	2	1	L			No señalizar convenientemente el obstáculo creado en la calzada en caso de accidente o avería del vehículo o en caso de caída de su carga (indicar señalización empleada).	70
RGC	130	1	1					35

Normas Generales Sobre Señales

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV	53	1	1	G	15	4	No respetar las señales de los agentes de la	200

RGC	143	1	1				autoridad que regulan la circulación (indicar la señal desobedecida)	100
LSV	53	1	2	G			No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento (indicar tipo de señal incumplida)	200
RGC	144	2	1					100
LSV	53	1	3	G			No respetar el peatón la luz roja de un semáforo.	200
RGC	145	-	1					100
LSV	53	1	4	G	10	4	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo.	200
RGC	146	-	1					100
LSV	53	1	5	G	10	4	Rebasar el conductor del vehículo la línea de detención anterior más próxima a un semáforo cuando emite luz roja no intermitente.	200
RGC	146	-	2					100
LSV	53	1	6	G			No detenerse el conductor de un vehículo, pudiendo hacerlo sin peligro, ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo (deberá indicarse el comportamiento realizado)	200
RGC	146	-	3					100
LSV	53	1	7	G	10	4	No detenerse el conductor de un ciclo o ciclomotor ante la luz roja de un semáforo.	200
RGC	148	1	1					100

LSV	53	1	8	G			No detenerse el conductor de un ciclo o ciclomotor, pudiendo hacerlo sin peligro, ante la luz amarilla de un semáforo.	200
RGC	148	1	2					100
LSV	53	1	9	G	10	4	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de ceda el paso.(R-1)	200
RGC	151	2	1					100
LSV	53	1	10	G	10	4	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de stop (R-2)	200
RGC	151	2	2					100
LSV	53	1	11	G			No respetar la prohibición de entrada en un paso estrecho señalizado con prioridad para el sentido contrario, obligando a los vehículos que circulan por el mismo a detenerse (R-5)	200
RGC	151	2	3					100
LSV	53	1	12	G			No obedecer una señal de circulación prohibida para toda clase de vehículos en ambos sentidos (R-100)	200
RGC	152	-	1					100
LSV	53	1	13	L			No obedecer una señal de entrada prohibida a toda clase de vehículos (R-101)	70
RGC	152	-	2					35
LSV	53	1	14	L			No obedecer una señal de entrada prohibida a	70

RGC	152	-	3				vehículos de motor (R-102)	35
LSV	53	1	15	L			No obedecer una señal de entrada prohibida (indicar a que vehículo o usuario se refiere la señal)	70
RGC	152	-	4					35
LSV	53	1	16	L			No obedecer la señal de restricción de paso (indicar de que señal se trata)	70
RGC	153	-	1					35
LSV	53	1	17	G			No obedecer señal de prohibición o restricción (indicar la señal desobedecida)	200
RGC	154	-	1					100
LSV	53	1	18	L			No obedecer una señal de prohibición o restricción (deberá indicarse la señal desobedecida)	70
RGC	154	-	2					35
LSV	53	1	19	L			No obedecer señal de giro prohibido.	70
RGC	154	-	3					35
LSV	53	1	20	L			No obedecer señal de cambio de sentido prohibido.	70
RGC	154	-	5					35
LSV	53	1	21	L			No obedecer señal de estacionamiento prohibido.	70
RGC	154	-	6					35
LSV	53	1	22	G			No obedecer una señal de obligación (indicar la señal desobedecida).	200
RGC	155	-	1					100

LSV	53	1	23	L			No obedecer una señal de obligación (deberá indicarse la señal desobedecida)	70
RGC	155	-	2					35
LSV	53	1	24	L			No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo para el cual está reservado el estacionamiento en ese lugar (S-17)	70
RGC	159	-	1					35
LSV	53	1	25	L			No respetar la señal de parada y estacionamiento reservado para taxis.	70
RGC	159	-	2					35
LSV	53	1	26	L			No respetar la señal de lugar reservado para parada de autobuses.	70
RGC	159	-	3					35
LSV	53	1	27	G			No respetar una marca blanca longitudinal continua, sin causa justificada.	200
RGC	167	-	1					100
LSV	53	1	28	G			Circular sobre una marca blanca longitudinal discontinua, sin causa justificada.	200
RGC	167	-	2					100
LSV	53	1	29	G	10	4	No ceder el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una señal horizontal de ceda el paso.	200
RGC	169	-	1					100
LSV	53	1	30	G	10	4	No detenerse en el lugar	200

RGC	169	-	2				prescrito por una señal horizontal de detención obligatoria o stop.	100
LSV	53	1	31	L			Entrar en zona excluida de la circulación, enmarcado por una línea continua, sin razón justificada (cebreado)	70
RGC	170	-	1					35
LSV	53	1	32	L			No respetar las líneas y marcas de estacionamiento que delimitan los lugares y forma en que los vehículos deben ocuparlos.	70
RGC	170	-	2					35
LSV	53	1	33	L			No respetar la indicación de una marca vial amarilla (indicar la marca vial)	70
RGC	171	-	1					35
LSV	53	1	34	L			No respetar el uso de un lugar señalizado en la calzada con marca amarilla de zig-zag, estacionando el vehículo en la misma.	70
RGC	171	-	2					35
LSV	53	1	35	L			No respetar una marca amarilla longitudinal continua, situada en el bordillo o al borde la calzada, parando o estacionando el vehículo.	70
RGC	171	-	3					35
LSV	53	1	36	L			No respetar una marca amarilla longitudinal	70

RGC	171	-	4				discontinua situada en el bordillo o al borde de la calzada (deberá especificarse el tipo de incumplimiento o restricción vulnerados)	35
-----	-----	---	---	--	--	--	---	----

Retirada, Sustitución y Alteración de Señales

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV RGC	57 140	3 -	1 1	G			No señalizar reglamentariamente la obras que dificulten la circulación vial tanto de día como de noche (especificar el incumplimiento detectado)	200 100
LSV RGC	57 140	3 -	2 2	G			No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía durante las horas nocturnas o cuando las circunstancias meteorológicas o ambientales lo exijan.	200 100
LSV RGC	57 140	3 -	3 3	MG			No instalar la señalización de obras en la forma establecida reglamentariamente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	3000 sin reducción

LSV	57	3	4	MG			Instalar la señalización de obras en forma distinta a lo dispuesto en la normativa vigente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	3000
RGC	140	-	4					sin reducción
LSV	58	3	1	MG			Retirar, ocultar, alterar o deteriorar la señalización permanente u ocasional en una vía sin permiso o causa justificada.	3000
RGC	142	-	1					sin reducción
LSV	58	3	2	MG			Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda inducir confusión al resto de los usuarios (indicar la modificación efectuada)	3000
RGC	142	3	1					sin reducción
LSV	58	3	3	MG			Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda reducir la visibilidad o eficacia (indicar la modificación realizada).	3.000
RGC	142	3	2					sin reducción
LSV	58	3	4	L			Colocar sobre la señal o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión o distraer la atención.	70
RGC	142	3	3					35

Conducir con Inhibidores

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
-------	------	------	-----	------	--------------	-------	------------------	-------------------

					6/2015			
LSV	77	h	1	MG	5	6	Conducir un vehículo que tenga instalado inhibidor de radar o cinemómetros o cualquier otro mecanismo encaminado a eludir o a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia de tráfico. (especificar)	6000 sin reducción

Daños a la vía publica

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV	77	h	1	MG	5	6	Conducir un vehículo que tenga instalado inhibidor de radar o cinemómetros o cualquier otro mecanismo encaminado a eludir o a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia de tráfico.	6000 sin reducción
LSV	77	r	1	MG			Causar daños a la infraestructura de la vía, o alteraciones a la circulación debido a la masa o las dimensiones del vehículo, careciendo de la correspondiente	3000 Sin reducción

							autorización administrativa, con independencia de la obligación de la reparación del daño causado.	
LSV	77	r	2	MG			Causar daños a la infraestructura de la vía, o alteraciones a la circulación debido a la masa o las dimensiones del vehículo, incumpliendo las condiciones de la autorización administrativa, con independencia de la obligación de la reparación del daño causado.	3000 sin reducción

Obligaciones del titular del vehículo o del conductor habitual

Norma	Art.	Apar	Opc	Inf.	Anexo RDL 6/2015	Ptos.	Hecho denunciado	Impo./Imp. Rd.
LSV	11	1	1	MG			No facilitar el titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello, la identificación veraz del conductor responsable de la infracción.	El doble de la infracción leve El triple para infracciones graves o

								muy graves
--	--	--	--	--	--	--	--	------------

A la vista de lo anterior y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales celebrada el día 21 de octubre de 2016, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Cuadro de Infracciones y Sanciones que figura como anexo en el informe propuesta.

SEGUNDO: Exponer al público los presentes acuerdos con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones, éstas serán resueltas por el Pleno, elevando a definitivo, en su caso, los presentes acuerdos. En el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptados los presentes acuerdos sin necesidad de declaración expresa al respecto.”

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

7. PROPUESTA DE ACUERDO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL CON EL FIN DE SER UN INSTRUMENTO QUE COADYUVE A DOTAR DE MAYORES RECURSOS ECONÓMICOS A LAS HACIENDAS MUNICIPALES.

Por la Secretaria Accidental se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Acuerdo suscrita por D. Eduardo Vicente Navarro, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Elda:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, recoge en su artículo 64.3 que ***“Para potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad, por Ley de Les Corts, se creará el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana con los mismos criterios que el fondo estatal.”***

En febrero de 1999, la VII Asamblea General Extraordinaria de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, aprobaba el documento de **Pacto Local** donde se recogía en el apartado 5 lo siguiente:

“Como desarrollo del Principio de Suficiencia Financiera consagrado en nuestra Constitución, entendemos que ha llegado el momento de dar cumplimiento a los establecido en el artículo 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de lo dispuesto en los artículos 2 y 39 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En este sentido, se requiere la creación de un Fondo de Cooperación Municipal con el fin de ser un instrumento que coadyuve a dotar de mayores recursos económicos a las haciendas municipales.”

En 2010, se publica en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana la Ley 8, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en la que en su artículo 201.1 dice:

“De conformidad con el artículo 64.3 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana se crea el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana, que tiene por objeto potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad.”

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar a la Generalitat Valenciana para que en los próximos Presupuestos, se dote un Fondo de Cooperación Municipal incondicionado, que en base al principio de subsidiariedad dote a los municipios de la Comunitat Valenciana de unos mayores recursos económicos.

2. Instar a las Diputaciones de Alicante, Valencia y Castellón para que participen en el Fondo Autonómico de Cooperación Municipal, lo que supondría un incremento de los recursos económicos y, en definitiva, la puesta en marcha de políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.

3. Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Presidente de las Corts Valencianas, a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos de las Corts Valencianas, a los Presidentes de las Diputaciones Provinciales de Alicante,

Valencia y Castellón y al Presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.”

A continuación se producen las siguientes intervenciones que, en resumen, son las siguientes:

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra Eduardo Vicente para exponer la propuesta del Grupo Socialista.

Interviene Eduardo Vicente: Gracias. Es una vieja aspiración de los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana que la Generalitat tuviese alguna implicación activa en la financiación de los ayuntamientos. Nos tenemos que remontar por lo menos al año 99, cuando la Asamblea de Federaciones de Municipios y Provincias expresara su voluntad de la existencia de un fondo económico de esta naturaleza que figurara año tras año en los presupuestos de la Generalitat y que tuviera la dotación económica suficiente para sufragar los gastos inicialmente en inversiones, pero luego, como saben, han ido evolucionando a lo largo de estos últimos 15 años. La reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana marcó un hito en cuanto a la disposición de este fondo porque de hecho figura en su Artículo 63.4 la creación de este fondo de compensación para los ayuntamientos. Y con posterioridad, Ley Valenciana de Régimen Local de año 2010 lo incorpora en su Artículo 210 y obliga al Gobierno valenciano a su dotación económica. Hasta ahí todo bien.

El problema es cuando los compromisos que manan de las leyes han de plasmarse en la ley de presupuestos, que es cuando empieza la discusión porque la naturaleza del fondo pretende que se dote a razón de una cuantía por habitante y que en orden proporcional se reparta entre los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana a razón de los habitantes que tenga cada municipio, entendiendo que es el criterio más justo. No se llevó a cabo bajo estos criterios la dotación del fondo. En el año 2011, el siguiente a la promulgación de la ley, se quedó en un mero catálogo de ayudas que había dispersas a las que podía tener acceso los ayuntamientos, pero en ningún caso dejaba libertad a los municipios para determinar que inversiones se hacían con cargo a ese fondo y no era un fondo incondicionado, como se pretende ahora para que los ayuntamientos puedan acometer inversiones o sufragar determinados gastos corrientes. Algo que con posterioridad entendemos que se ha de desarrollar reglamentariamente.

La propuesta para traer esta resolución hoy al Pleno no es más que solicitar tanto de la Generalitat como de las tres diputaciones provinciales su compromiso para la dotación económica de este fondo. Si son varias las instituciones, insisto Generalitat y las tres diputaciones, quienes se comprometen a su dotación como entenderán la cuantía económica por habitante a percibir por cada municipio será mucho mayor. Por lo tanto, dejará más posibilidades a los Ayuntamientos para realizar los proyectos que estimen en sus áreas de competencia.

Esta es la solicitud que traemos hoy: recordar este compromiso. Podemos decir que después de las manifestaciones de la Conselleria de Hacienda en torno a este tema parece que se toma en serio y que los presupuestos de la Generalitat del próximo ejercicio prevé una dotación para este fondo. Y lógicamente entendemos también, y así extendemos la solicitud para que las diputaciones provinciales también comprometan una parte de sus recursos para que este fondo esté dotado con más presupuesto. Nada más por mi parte. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Vicente. Tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del Grupo Izquierda Unida.

Interviene Iñaki Pérez: Desde Esquerra Unida siempre hemos creído que la financiación local es una financiación muy importante. Ya que es el Ayuntamiento el que está más cerca de los ciudadanos el que tiene que resolver sus problemas en primera instancia. Por tanto no podemos estar en desacuerdo con esta moción ya que como estamos viendo está plasmada en el Estatuto de Autonomía y recoge una normativa que es la que nos permite desarrollarnos como autonomía. Pero sí que tenemos que hablar, cómo no, de que uno de los culpables de la asfixia económica que se vive en muchos ayuntamientos es el ministro Montoro, que con su Ley de Racionalización y Sostenibilidad de las Haciendas Públicas y las Administraciones Locales ha hecho que muchos ayuntamientos estén en una situación de crisis permanente. Por tanto, lo que pediría al Grupo Socialista es que hablen con sus compañeros de Madrid para que no pacten con ellos y podamos tirar a Montoro del Gobierno. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Pérez. Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz de Ciudadanos.

Interviene Francisco Sánchez: Señor alcalde, señores concejales, señores ciudadanos voy a felicitar al Vicente Deltell pero lo voy a hacer a secas porque la última vez que felicité a un miembro de Compromís un diario nacional me dedicó dos páginas. Entonces, Vicente, felicidades y punto. Bienvenido. Ya sabes cómo está el patio aquí.

»La moción que hoy plantea el Grupo Socialista dan ganas de apoyarla porque algunos aspectos tienen que ver con la Hacienda Local. Pero luego dirá el señor de Izquierda Unida Iñaki Pérez que tenemos un pacto oculto PSOE-Ciudadanos, como si los votos no fueran públicos o no vinieran Pleno sí, Pleno también. Porque nosotros, Ciudadanos, creemos en la gobernabilidad y ellos en el ruido mediático, son dos formas de hacer política y cada uno que recoja lo que siembra.

»Nos abstendremos en esta moción, que será aprobada con seguridad porque es el Grupo Socialista quien preside el Gobierno Valenciano y no sería necesario instarle a que cree este fondo, sino que ya tendrían que haberlo creado, porque suponemos que el PSOE de Elda estará en sintonía con el PSOE de las Cortes Valencianas y por tanto nos parece más razonable que se tome la decisión y no se inste a los ayuntamientos.

»Lo mejor de esta moción es que como en el punto tercero se insta a notificar entre varias personas a nuestro Alcalde como presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias. Este trámite va a parecer sencillo porque como está en este Pleno ya queda notificado. Rogaría que instásemos menos y tomásemos más decisiones, y lógicamente eso solo lo pueden hacer los que legítimamente tienen el mandato de gobernar porque así lo han elegido los ciudadanos, y en este caso los ciudadanos dijeron que el Gobierno valenciano está en manos del presidente Puig y el Gobierno de Elda está en manos de nuestro alcalde Rubén. Por tanto son ellos los que tienen que tomar esta decisión. Nos abstendremos porque creemos que es una moción que se debió debatir en las Cortes Valencianas. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Sánchez. ¿Alguna palabra más? Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista, el señor Vicente.

Eduardo Vicente: No con el ánimo de contestar nada de lo que se ha dicho. En todo caso que me perdone el señor Deltell porque no le he felicitado en el primer turno por su incorporación a la corporación. En todo caso también, Paco, añadir que felicitaste al concejal Ibáñez y fue felicitarlo y dejar la corporación, que no creo que guarde relación, pero bueno. En cualquier caso, bienvenido Vicente.

En segundo lugar decir que es importante el compromiso, por nuestra parte lógicamente, el Ayuntamiento de Elda es un potencial receptor del fondo. Naturalmente hay poco lugar a manifestar disconformidad con eso. Lo cierto es que este compromiso año tras año, y ya casi decenio tras decenio, se viene manifestando públicamente por los sucesivos gobiernos autonómicos pero nunca viene a materializarse en las condiciones que se requeriría. Estas condiciones son sencillamente que hubiera un criterio y el más objetivo para el reparto y asignación del Fondo de cooperación municipal que es la cuantía fija por habitante. En este sentido, entiendo que después de muchos años el compromiso que ha expresado el conseller de Hacienda hay que tomarlo en consideración. Pero que además se requiere que otras instituciones como las diputaciones provinciales incorporen también un esfuerzo de su propio presupuesto en que esto sea así, al fin y al cabo manejan dinero público que hoy día tiene, en muchos casos, como receptores a los propios ayuntamientos. Concretamente, la Diputación de Valencia ya ha manifestado su disposición a aportar un porcentaje de dotación al fondo. Por lo tanto, creo que también tanto la de Castellón, que nos coge un poco lejos, pero la de Alicante por supuesto, debería expresarse en el mismo sentido y espero que así lo haga. En todo caso solicitamos el compromiso a este Pleno para hacerlo extensible.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Vicente. ¿Alguna palabra más? Pasamos a la votación de esta propuesta de acuerdo.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintiuno (Nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís y dos del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cuatro (tres del Grupo Ciudadanos Elda y D. Francisco García Gómez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

8. PROPUESTA DE ACUERDO DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN APOYO DE LA GUARDIA CIVIL.

Por la Secretaria Accidental se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Acuerdos suscrita por D. Alberto Javier García Pérez, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Popular de Elda:

“MOCIÓN EN APOYO DE LA GUARDIA CIVIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 12 de octubre celebramos con orgullo, en toda España, el día de la Guardia Civil; este es un Cuerpo de Seguridad Pública y ámbito nacional que forma parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Depende del Ministerio del Interior en cuanto a servicios, retribuciones, destinos y medios, y del Ministerio de Defensa en cuanto a ascensos y misiones de carácter militar.

Además, atiende las necesidades del Ministerio de Hacienda relativas a Resguardo Fiscal del Estado, y vela por el cumplimiento de las normas y reglamentos relacionados con los diferentes órganos de la Administración Central, la Autonómica y la Local.

Es relevante señalar la relación con el Ministerio de Justicia (Jueces, Tribunales y Ministerio Fiscal) en la labor de policía judicial, con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en las funciones propias de protección de la naturaleza, así como la relación entre la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y el organismo autónomo Dirección General de Tráfico.

La misión principal de la Guardia Civil es garantizar la protección de los ciudadanos frente a los actos delictivos que puedan amenazarlos, asegurar el cumplimiento de las leyes llevando ante la justicia a todo el que las incumpla, defender el libre ejercicio de los derechos y las libertades y preservar la seguridad ciudadana.

Asimismo, es misión de la Benemérita la atención y auxilio a los ciudadanos mediante la colaboración con los servicios de Protección Civil, la vigilancia del tráfico,

protección de la naturaleza, rescate y ayuda en montaña y mar territorial y, en resumen, cualquier actuación que lleve al socorro, ayuda y protección del ciudadano.

Desplegados en todo el territorio nacional, con más de 2000 instalaciones y un número de efectivos que supera los 80.000; es este potencial humano, las mujeres y hombres que componen el Instituto Armado, el que hace posible el cumplimiento de la tarea encomendada.

Hace unos días asistimos a una agresión totalmente injustificada a dos miembros de esta institución en Alsasua (Navarra), una agresión por parte de los partidarios de los terroristas de una manera cobarde y propia de bandas criminales organizadas.

Cabe recordar que uno de los guardias civiles agredidos participó en el rescate y atención a los miembros de varias familias de presos de la banda terrorista ETA atrapados en la nieve debido a un fuerte temporal de frío y nieve ocurrido tiempo atrás.

Este hecho nos da una idea de la sinrazón que impera en la mente de aquellos que piensan que estamos viviendo en una guerra y que la guardia civil, lejos de ser un cuerpo de seguridad del estado que únicamente vela por la seguridad en todo el territorio español, es un enemigo a batir.

Más paradójico resulta aún ver como desde partidos políticos implantados a nivel nacional no se reaccione con contundencia ante estas agresiones y únicamente sean capaces, en voz baja, de emitir un simple comunicado “lamentando la violencia” sin poner nombre y apellidos a los responsables de esta acción tan cobarde.

Desde el grupo popular consideramos que la guardia civil es un pilar esencial para el buen funcionamiento de nuestro estado de derecho que cumple con su cometido de una forma eficaz y con una profesionalidad fuera de toda duda.

Por todo cuanto antecede, solicito la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Manifestar nuestro más absoluto rechazo y condena por la brutal agresión sufrida por dos miembros de la Guardia Civil y sus parejas.

2.- Mostrar nuestro apoyo y solidaridad a la Guardia Civil ante estos injustificados casos de violencia.

3.- Remitir esta moción a la Dirección General de la Guardia Civil.”

A continuación se producen las siguientes intervenciones que, en resumen, son las siguientes:

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra Alberto García, portavoz adjunto del Grupo Popular.

Interviene Alberto García: Gracias, señor Alcalde. Traemos esta moción de apoyo en primer lugar porque desde el Partido Popular condenamos cualquier tipo de agresión y sobre todo porque en este caso concreto hablamos de un cuerpo de seguridad del Estado. Quiero recordar que la Guardia Civil no está solo para ponernos multas, está en protección del ciudadano para asegurar las leyes, preserva la seguridad ciudadana, atención y auxilio al ciudadano, vigilancia del tráfico, protección de la naturaleza, rescate o ayuda en montaña. En resumen, unas actuaciones por las que socorre, ayuda y protege al ciudadano. Este incidente en Alsasua, Navarra, creemos que está injustificado. Y cabe recordar también que guardias civiles [han llevado a cabo tareas de] rescate y atención a miembros en varias familias de presos de la banda terrorista ETA. Con lo cual en ningún caso ponen un ideal por encima de otro, sino que ponen al servicio del ciudadano incluso sus vidas. Creemos que es un pilar esencial para el buen funcionamiento de nuestro país y para nuestro estado de derecho y por ello nos gustaría que este Pleno se uniera y manifestara el absoluto rechazo a esta brutal agresión sufrida por nuestros miembros de la Guardia Civil y nuestro apoyo. Y preservar que tanto este como cualquier otro cuerpo de la seguridad del Estado están para ayudar y no para ser agredido. Y aún así estamos convencidos que seguirán haciendo su trabajo ejemplarmente, como todos. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor García. Tiene la palabra Francisco García, portavoz del Grupo No adscritos.

Interviene Francisco García: Buenas noches a todos. Bienvenido, Vicente. En primer lugar decir que como trabajador de emergencias sanitarias destacar la labor encomiable que realizan los cuerpos de seguridad del Estado en general. Y en particular a la Guardia Civil, en cuanto a protección, seguridad... en concreto de zonas rurales, accidentes de tráfico, etc. Por supuesto estoy en contra de cualquier tipo de violencia, sea del tipo que sea o de agresión a personas pertenecientes a los cuerpos de seguridad del Estado en toda España.

»Decir que la moción que presenta el Grupo Popular es de una sensibilidad extrema y hay que tratarla con el máximo respeto y prudencia. Cualquier tipo de rentabilidad política con algo tan delicado debe ser censurada. Es tiempo de paz y para establecerla tenemos a nuestra disposición la mejor de las herramientas, la política. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor García. Tiene la palabra Javier Rivera, concejal del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Javier Rivera: Estamos en una situación y con una moción que trata un tema bastante sensible, doloroso y que ha generado muchísimas cicatrices en este país y que creo que debemos tratar con la mayor de las serenidades; además, creo que así lo vamos a tratar todos los grupos que estamos aquí representados. Pero desde nuestro Grupo político creemos que la moción se queda corta porque se circunscribe a un hecho puntual, como es el de Alsasua, totalmente condenable y execrable, que aún así sigue en

investigación judicial, que ya los jueces tomarán su determinación y castigarán a quienes tengan que castigar. Nosotros, desde nuestro Grupo lo que creemos que es verdaderamente importante y que deberíamos hacer en este Pleno y reslatr en esta cuestión es que todos los grupos políticos de este Ayuntamiento condenemos cualquier tipo de violencia, venga de donde venga. Y que no generemos polémicas estériles señalando que algunas actitudes violentas son más importantes o merecen mayor debate en este Pleno porque la violencia es injustificada en todas y cada una de sus expresiones. Creemos que lo esencial en este tipo de asuntos es defender que cualquier diferencia entre pueblos, colectivos y personas ha de resolverse mediante el ejercicio democrático, el consenso y el diálogo, rechazando absolutamente la violencia como forma de solucionar los conflictos y las diferencias por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal y social, tal y como no podía ser de otra manera defiende tanto la Carta de Naciones Unidas como la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

»Por desgracia, yo creo que a todos nos duele que en estos últimos meses hayamos asistido a varias situaciones en las cuales la violencia ha servido para resolver diferencias entre grupos y personas tanto en Valencia, en Ceuta, en Alsasua, en Madrid e incluso, por desgracia, en nuestra ciudad. Se han resuelto diferencias por orientación sexual o simplemente por el hecho de ser de un equipo de fútbol diferente o por desgracia en nuestra ciudad este verano hemos tenido dos agresiones machistas de violencia de género.

»Tristemente al poner la televisión o cualquier medio de comunicación como al leer un periódico vemos demasiado a menudo que por cuestiones de género, por entender la sexualidad de una forma diferente o sencillamente por pensar diferente se entiende por una parte minoritaria de la sociedad que las diferencias se resuelven mediante la violencia. Nosotros creemos que no es así. Por eso desde nuestro Grupo creemos que no solo debemos condenar este hecho puntual en los términos en los que se propone en la moción y que por supuesto contendamos pero que todavía se están investigando y con lo cual tendríamos que tener esa cautela. Además, no solo un apoyo a la Guardia Civil, un cuerpo de las fuerzas de seguridad del Estado importantísimo y que no solo, como decía el portavoz del Grupo Popular, es aquel que pone la multa en los radares, sino que nos ayuda en multitud de cuestiones. Pero creemos que también sería importante utilizar eta moción para todos aquellos cuerpos, instituciones o personas que contribuyan a que podamos vivir en paz y en armonía. Creemos que es importante también reconocer la labor de la Policía Local, con una labor importantísima como es la protección civil; también la labor importantísima de la Policía Nacional. Una propuesta que creo que todos estamos de acuerdo.

»Por eso en nuestro Grupo le pedimos al Partido Popular, sin querer generar ningún tipo de polémica que nuestra intención era plantearle una transaccional, pero no se puede al estar en un Pleno extraordinario; le pedimos con toda la buena fe que nos podamos sentar en una Junta de Portavoces para plantar nuestras aportaciones y que no se quede... porque podríamos presentar el mes que viene una sobre la Policía Nacional o sobre

la Policía Local de Elda o sobre Protección Civil o sobre lo que ocurre en Aluche o en cualquier punto. Eso, sin mayor polémica es lo que queremos plantear y queríamos pedirle ese esfuerzo al Grupo Popular. Gracias

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Rivera. Tiene la palabra Víctor Alarcón, Portavoz del Grupo Sí Se Puede.

Interviene Víctor Alarcón: Muchas gracias. En primer lugar, sumarme a la bienvenida al señor Deltell, que había olvidado hacerlo en la anterior intervención. Centrándome en la cuestión de la moción, hay una parte de ella que compartimos completamente y es el rechazo a cualquier tipo de violencia, física o verbal y sea contra quien sea. Sin embargo, creemos que en la exposición de motivos de esta propuesta el Partido Popular hace su interpretación particular de unos hechos que están siendo todavía investigados por la justicia. Nuestro Grupo no va a entrar en juicios de valor para intentar esclarecer qué versión de los hechos es la real, para eso existen otras instancias. No os corresponde a nosotros valorar los hechos sino dejar que la Policía Foral de Navarra y la Policía hagan su trabajo. Pero sea cual sea el desarrollo de los hechos, la violencia del tipo que sea debe ser rechazada.

»Desde hace 40 años vivimos en una sociedad democrática en la que se han dado muchos pasos a favor de la convivencia. Creemos que el Partido Popular hace un flaco favor a esta convivencia si pretende utilizar como arma arrojadiza estos hechos. Esto no hace otra cosa que poner piedras en el camino de la convivencia. Hay que dejar que la justicia actúe. Hace unos días celebrábamos 5 años desde el fin de la violencia, pero la convivencia no se alcanza de la noche a la mañana. Por eso es importante dejar que se esclarezcan los hechos, que el estado de derecho actúe y no entrar en apreciaciones apresuradas que nos pueden hacer volver a lógicas ya superadas. Es muy fácil llenarse la boca hablando de patria y de guardias civiles y por otro lado negarles derechos. Mientras el Partido Popular está presentando meras declaraciones de intenciones por todo el Estado, Podemos ha presentado en el Congreso iniciativas parlamentarias que pretenden modernizar la Guardia Civil a través de reclamar el derecho sindical para las guardias civiles, que incluye el derecho a manifestación, negociación colectiva y el derecho de reivindicación, la no aplicación del Código Penal Militar, la necesidad de compartir bases de datos policiales para mejorar la eficacia y la coordinación entre todos los cuerpos o la adjudicación de chalecos antibalas personales. A todas estas medidas que son reivindicaciones de las asociaciones de la Guardia Civil y que pretenden garantizar sus derechos laborales y democráticos el Partido Popular ha votado en contra.

»En definitiva, vamos a votar a favor de esta moción porque desde Sí Se Puede condenamos unánimemente la violencia de cualquier tipo, pero creemos que es muy grave utilizar con fines electoralistas un caso lamentable como este. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Alarcón. Tiene la palabra Francisco Sánchez, Portavoz del Grupo Ciudadanos.

Interviene Francisco Sánchez: Señor Alcalde, señores concejales, señores ciudadanos; no hay muchos países europeos donde se haya de traer a un parlamento local, como es este Ayuntamiento o a cualquier cámara de representación ciudadana una moción para apoyar a sus funcionarios públicos. Especialmente llamativo es que esos funcionarios sean de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Eso pasa en España porque aquí hay todavía gente que no está orgullosa no solo de su Policía, sino que la persigue, la agrede y en otros tiempos la asesinaba. Esta disfunción refleja una sociedad enferma. En Francia, en Gran Bretaña o en Alemania sus ciudadanos siempre salen en defensa de los que los defienden y a nadie se le ocurre pensar que los hechos delictivos que se cometieron en Alsasua, el terrorismo callejero que no ha terminado, no sea condenado por todos los partidos, excepto como pasa con los neonazis o los partidos radicales.

»Por eso Ciudadanos siempre estará con los servidores públicos y condenará sin paliativos las muestras de odio que todavía acampan en parte de nuestra España. Todo nuestro cariño, afecto y respeto a la Guardia Civil que trabaja por nuestros ciudadanos. Y nuestro voto afirmativo es indiscutible, como indiscutible es que quien no condena la violencia está condenado a repetirla. Y algunos grupos políticos nacionales con representación en esta casa no han condenado estos delitos y son tan culpables como los violentos. Como miembro de Basta Ya recordaré la frase del gran filósofo Fernando Sabater: Algunos de los que antes nos pegaban tiros hoy nos gobiernan. Espero que no sea así. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Sánchez. Tiene la palabra Eduardo Vicente, portavoz del Grupo Socialista.

Interviene Eduardo Vicente: Por nuestra parte no cabe ninguna duda, respaldaremos la propuesta de resolución. El hecho de que la resolución se mantenga o no en aras a una declaración institucional es algo que le corresponde exclusivamente al grupo oponente; es decir al Grupo Popular. No quiero reiterar argumentos, pero este hecho lamentable se ha producido en Alsasua sería igualmente condenable si se produjera en Dos Hermanas. Lo importante es que haya un compromiso firme contra la violencia y cómo no, contra la violencia que se ejerce contra los cuerpos de seguridad del Estado encargado de la defensa de los ciudadanos y de labores como es la [agrupación de tráfico]. En este sentido no hay ninguna doblez, ni hay que buscarle tres pies al gato. Si el Grupo Popular considera que en aras de una declaración institucional tiene que aplazar el debate de esta propuesta de resolución, es algo que le corresponde a este Grupo como proponente.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Vicente. Tiene la palabra Alberto García, portavoz adjunto del Grupo Popular.

Interviene Alberto García: Gracias. Agradezco a los grupos políticos que vayan a apoyar esta moción. Nosotros evidentemente no hemos traído aquí nada electoralista, es una agresión que nosotros queremos condenar. En concreto creemos que es actualidad y que tenemos que [condenar] esta agresión. Futuros plenos, portavoces, reuniones, lo digo a

Izquierda Unida, a ti Javier, nosotros apoyaremos cualquier moción que rechace violencia a los cuerpos de seguridad del Estado o contra cualquier colectivo que se haya sentido agredido, o una general. Hoy está este caso concreto, no podemos hacer transaccionales, con lo cual la vamos a seguir presentando porque creemos que es actualidad y que debemos hacerlo. Y cualquier otra que venga o cualquier reunión de portavoces no tenga ninguna duda que tendrá nuestro voto a favor. Pero creo que es de recibo el votar esto y dar nuestro apoyo como Pleno Municipal. Y simplemente, sin entrar en polémicas, al compañero de Sí Se Puede decirle que la va a apoyar pero nos da el palito, nos da. Creo que sobraba toda la retahíla que nos acaba de hacer, encima nos dice que no hagamos valoraciones apresuradas, que la justicia actúe, pero si eso es lo que hacen ustedes. Si antes de que lo condene el juez ya nos está llamando corruptos una y otra vez. Entonces, lo mismo que me está diciendo... si es que ustedes no lo hacen, ustedes son súper populistas pero no quiero entrar en ese debate en este Pleno. Hemos traído esto y le agradezco que lo apoye, pero apóyelo y punto, luego si quiere me dice todo lo que han hecho por la Guardia Civil. Pero esto es una agresión a unos señores que se dejan la vida por nosotros, tampoco voy a polemizar. Lo vamos a dejar así y quiero agradecer a todos los grupos políticos el que la apoyen. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor García. Tiene la palabra Javier Rivera, del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Javier Rivera: Por contestar a esto. Nosotros entendíamos que simplemente circunscribirlo a un solo acto.... nos parece que es totalmente condenable ese acto, que alguien utilice la violencia con cualquier excusa porque la violencia es injustificable y entendíamos que por no estar presentando diferentes mociones podría servir, como bien decía el portavoz de Ciudadanos no merece la pena ni que lo hubiéramos presentado, que es que defendemos a nuestros funcionarios públicos, a todo aquel que está al servicio de la ciudadanía, pero entendíamos que era aprovechable... Porque tenemos que en Valencia, el 9 de octubre dos homosexuales recibieron una paliza por el hecho de serlo en la manifestación del 9 de octubre, hemos tenido diferentes acciones que por no presentarlas todas una a una, caso a caso, porque por desgracia podríamos estar Pleno tras Pleno trayendo una moción de este estilo... Y porque no se podía presentar una transaccional, porque si no yo creo que estaríais de acuerdo en lo que estamos planteando. E igual que los cuerpos de seguridad del estado, otro de los grandes, Protección Civil, se merece una estatua en cada uno de los municipios por el trabajo que se pegan, por poner un ejemplo. Por eso planteábamos esa situación, sin ninguna voluntad de polemizar, pero es que si no nos tocaría plantarlo cada vez que haya una agresión y así zanjábamos cualquier tipo de cuestión porque ya están aquí condenadas. Porque la violencia como he dicho anteriormente es injustificada.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Rivera. Tiene la palabra Víctor Alarcón, portavoz del Grupo Sí Se Puede.

Interviene Víctor Alarcón: Por aclarar un poco las palabras del señor García, nuestra posición es de profundo rechazo a cualquier tipo de violencia se dé contra quien se dé. En segundo lugar, lo que hemos afirmado en nuestra intervención es que ustedes hacen una valoración —no en cuanto a la propuesta de acuerdo que podríamos suscribir al 100% y de hecho el Grupo parlamentario de Unidos Podemos en el Parlamento español ha suscrito un acuerdo muy similar—, nos referimos a la exposición de motivos, donde se entra a valorar un acontecimiento que la justicia está investigando y que creemos que no es competencia de este Pleno ni de ningún partido valorar esos hechos que están siendo investigados por la justicia. En cuanto al tema de la corrupción, que lo ha sacado usted, no se piense que la gente es tonta, la gente ve las noticias y no me vaya a negar que en su Partido no hay gente imputada ni condenada por corrupción, por favor. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Alarcón. ¿Alguna palabra más? Pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

9. PROPUESTA DE ACUERDO DEL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE RELATIVA A LA DEROGACIÓN Y RETIRADA DEL RD 310/2016, DE 29 DE JULIO, POR EL CUAL SE REGULAN LAS EVALUACIONES FINALES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO.

Por la Secretaría Accidental se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Acuerdo suscrita por D. Víctor Alarcón Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Sí Se Puede Elda:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes aprobó el pasado mes de julio el Real-Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el cual se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, más conocidas como reválidas.

Este Real Decreto supone el desarrollo de uno de los aspectos más censurados por los expertos y la comunidad educativa. Así mismo, se enmarca en una Ley —la LOM-

CE— rechazada tanto por su Comunidad Educativa como por el Congreso en la anterior legislatura (tal como lo manifestó la sesión del 5 de abril de 2016).

En el actual contexto político, donde la totalidad de las fuerzas políticas del Congreso ha manifestado su voluntad de, cuando menos, paralizar el desarrollo de la Ley, la publicación de este Real-Decreto representa un contrasentido y una actuación arbitraria por parte del gobierno en funciones.

El Grupo Municipal Sí se puede del Ayuntamiento de Elda se manifiesta en contra de estas pruebas evaluadoras por los siguientes motivos:

a) Determinan la titulación de los estudiantes de las etapas de ESO y Bachillerato sin tener en cuenta los resultados académicos obtenidos a través de la evaluación continua. El resultado negativo en ellas implica dejar sin ninguna validez los años cursados durante cada etapa y anulan el esfuerzo y el rendimiento de los estudiantes durante los cuatro cursos de duración de la ESO y los dos del Bachillerato.

b) Además de dejar sin ningún tipo de validez los años de estudios cursados, estos quedan supeditados totalmente a diferentes exámenes externos, hecho que supone una falta de consideración y de confianza hacia el profesorado y todos los profesionales que trabajan con nuestros jóvenes y, en general, hacia los centros educativos.

c) Teniendo en cuenta que el curso ya ha empezado, cuando este finalice, tanto los profesionales de la educación como el alumnado tendrán que enfrentarse a unas pruebas de las cuales nadie sabe nada. Sin que hayan tenido ninguna posibilidad, por lo tanto, de introducir en su programación anual los elementos que puedan facilitar a los estudiantes la superación de estas reválidas.

d) Estas pruebas evaluadoras suponen la exclusión de nuestros jóvenes del sistema educativo dado que, aunque el alumnado supere todas las asignaturas durante los diferentes cursos de la educación secundaria obligatoria, si no aprueba las evaluaciones finales no podrá optar ni al Bachillerato ni a un Grado Medio de Formación Profesional. Por lo tanto, el estudiante se verá abocado a cursar la Formación Profesional Básica, un itinerario formativo el valor del cual, y su configuración, dificultan la continuidad del alumno en el sistema educativo y, al fin y al cabo, su inserción en un mercado laboral que requiere profesionales de mayor cualificación profesional.

e) También se sufre el riesgo de incrementar el abandono escolar temprano que, según todos los indicadores internacionales, es una de las grandes lacras del sistema educativo español.

Además, hay que dar solución al actual problema de la FP porque, además, todo aquel alumnado que ya tenga 17 años no podrá cursar la FP básica, por lo tanto quedará fuera del sistema educativo, sin título de ESO y sin ningún tipo de especialización que los permita acceder al sistema laboral. Este hecho incrementará, todavía más, el fracaso y el

abandono escolar, excluyendo así muchos de jóvenes de nuestra Comunidad del sistema educativo.

f) Las reválidas responden a un planteamiento de la educación en clave de ‘carrera constante de obstáculos’ y dirigen tanto la propia metodología docente como el esfuerzo del alumnado hacia los aspectos que se van a evaluar en estas pruebas, sin tener en cuenta el desarrollo integral de las personas en formación.

Por todo ello, el Grupo Municipal Sí se puede propone para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

ÚNICO. El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Elda, insta al Gobierno del Estado a:

1- Solicitar la derogación y retirada del Real-Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el cual es regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

2- Por el hecho de estar en funciones el mencionado Gobierno, no promulgar leyes o reales decretos hasta que se conforme un gobierno.”

A continuación se producen las siguientes intervenciones que, en resumen, son las siguientes:

Toma la palabra el señor Alcalde: Para la exposición tiene la palabra el portavoz del Grupo Sí Se Puede, Víctor Alarcón.

Interviene Víctor Alarcón: Muchas gracias. Hoy traemos esta propuesta Pleno a tenor de uno de los aspectos más censurados por los expertos y la comunidad educativa. Las evaluaciones finales de ESO y Bachillerato, más conocidas como reválidas, van a implantarse en el presente curso escolar a golpe de decreto real. Estas evaluaciones se enmarcan dentro de la LOMCE, ley ampliamente rechazada por toda la comunidad educativa y hasta por el Congreso de los diputados tal y como se manifiesta en el acuerdo adoptado en la sesión del 5 de abril de 2016, en la pasada legislatura. Creemos que un Gobierno en funciones que además no cuenta con el respaldo de las Cortes en esta cuestión no debería seguir legislando de manera arbitraria y en contra de las decisiones del Congreso. Tampoco cuenta con el apoyo de la ciudadanía. Hoy mismo en Elda y en otras muchas ciudades del Estado español los estudiantes han hecho huelga y se han manifestado contra la imposición de las reválidas.

»Desde Sí Se Puede Elda queremos apoyar las reivindicaciones de todas aquellas personas que están impartiendo clases o que están estudiando y a sus familias porque creemos que la reválida determina el nivel de estudios al que pueda acceder un alumno mediante un único examen, sin tener en cuenta los resultados obtenidos a través de la evaluación continua. Por ejemplo, una estudiante de la ESO que apruebe todas las

asignaturas pero que suspenda la reválida ya no podrá acceder ni a Bachillerato ni a una Grado Medio de formación profesional, viéndose obligada a estudiar un Grado Básico. Esto cuarta la libertad de elección del estudiantado y deja sin validez los años de estudio cursados, supeditando todo el sistema educativo a unas evaluaciones externas. Lo que supone una falta de consideración y confianza hacia la evaluación del profesorado y todos los profesionales que trabajan con nuestros jóvenes, y en general hacia el sistema educativo.

»Además tiene entre sus objetivos el de dirigir a los estudiantes a cursar la formación profesional básica, un itinerario el valor del cual y su configuración dificulta la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo y al fin y al cabo su inserción en el mundo laboral, pues no garantiza la formación necesaria que se exige en la mayoría de puestos de trabajo. Pero aún hay más, puesto que la ley prohíbe estudiar un Grado Básico una vez cumplidos los 17 años, por lo que muchos alumnos y alumnas de nuestra ciudad serán expulsados del sistema educativo al llegar a esta edad si no superan la reválida. A esto hay que añadir que estas pruebas se introducen para el curso vigente, cuando este ya está comenzado. Así que el personal educativo y los estudiantes se tendrán que enfrentar a unas evaluaciones de las que nadie sabe nada todavía. Es una medida que en lugar de solucionar los problemas del sistema educativo potencia el abandono escolar, y ya sabemos que el Estado español está en los primeros puestos de los países de Europa en cuanto abandono escolar y este se considera uno de los principales problemas de la educación pública en nuestro país. Para terminar, las reválidas responden a un planteamiento de la educación como carrera de obstáculos, y dirigen tanto la metodología docente como el esfuerzo del alumnado hacia los aspectos que se van a evaluar en estas pruebas.

»Nuestro concepto de la enseñanza es justamente lo contrario: potenciar la evaluación continua y el desarrollo integral de las personas en su formación. Por ello quiero pedir el voto afirmativo a todos los concejales de la Corporación a esta moción por un tema que afecta a gran parte de la ciudadanía eldense y sobre todo a nuestros jóvenes, hijos e hijas que son el futuro de Elda. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Alarcón. Tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Iñaki Pérez: Desde nuestro Grupo Municipal, como no puede ser de otra manera e igual que hemos hecho esta mañana en la manifestación, apoyamos esta moción. Consideramos que hay dos modelos a seguir: uno es el modelo de una educación pública, laica y de calidad y el otro es que veamos cómo este modelo público se va degradando y va expulsando a personas de la educación. Es el modelo que nos ha traído el Partido Popular con la LOMCE. Este verano se aprobaron las reválidas y están buscando que memoricen más los chavales, que no busquen la fórmula para aprender más sino que los niños tengan esa presión de que durante unos cuantos años que han ido aprobando las materias y los cursos, por ejemplo en la ESO han de aprobar más de 300 materias para

llegar a la reválida de la ESO y sin embargo por un examen en el que se puede encontrar mal o estar enfermo no va a conseguir pasar a Bachillerato. Los expulsa de esta manera hacia una FP básica, que como ha dicho el señor Alarcón, si tienes más de 17 años no la vas a poder hacer. ¿Por qué se hace todo esto? Estamos viendo cómo se hace una educación más elitista en beneficio de los que más dinero tienen, porque el que tenga más dinero se podrá pagar un curso para poder seguir estudiando. Sin embargo, los hijos de la gente trabajadora no va a poder seguir estudiando.

»¿Cómo podemos luchar contra esto? Tenemos que conseguir una educación pública, laica y de calidad de la manera más decente que se puede que es más inversión, derogar esta LOMCE, hacer un pacto educativo entre todos los grupos políticos que están en la Cámara de Congreso de los diputados, pero también entre todos los que estamos aquí, que representamos al Estado español y también poniendo de acuerdo a toda la comunidad educativa, porque ese fue uno de los problemas de la LOMCE, que no contó con la comunidad educativa. Estamos llevando a los niños hacia un punto de vista de competición, competición entre alumnos, profesores y centros escolares. Con esta ley lo que se está consiguiendo es que se evalúen a unos centros y a otros según quienes tengan mejores notas en las reválidas, se va a ver si a lo mejor alguno de estos colegios evitaría a cierto tipo de alumnado que viniera de barrios que tengan menos recursos y que por tanto tengan menos capacidades para estudiar. Tenemos que plantearnos todas estas cuestiones en voz alta y entre todos, entre todos los grupos políticos, entre todos los profesores y entre todos los alumnos. Tenemos que conseguir que la educación esté al nivel de otros estados, como en Francia que tienen una ley bastante antigua o en otros países europeos que tienen una ley educativa que viene de hace muchos años y eso no se cambia. En todo caso se cambia para mejorar, pero no para poner trabas, piedras en el camino, palos en las ruedas. Tenemos que buscar esa educación en la que todos y todas tengamos asegurado que nuestros hijos e hijas van a poder estudiar lo que quieran en el futuro. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Pérez. Tiene la palabra Pilar Calpena, portavoz del Grupo Compromís.

Interviene Pilar Calpena: Gracias, señor Alcalde. Dos datos muy concisos para mostrar nuestra aprobación de esta moción a la que ni le falta ni le sobra nada. Resaltar el seguimiento de la huelga que se ha convocado hoy en toda España, que es un dato fundamental para tener en cuenta la posición sobre la moción y resaltar también que consideramos que estamos en la era de la educación personalizada, donde cualquier línea como la reválida u otras que plantea esta ley va en contra de esa educación. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora Calpena. Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos.

Interviene Francisco Sánchez: Señor Alcalde, señores concejales, señores ciudadanos la moción de Si Se Puede instando a derogar el RD 310/2016, nos parece inadecuada para este Pleno con los mismos argumentos que hemos reiterado en el

argumentario pasado, porque su lugar es el Congreso de los Diputados. Nos abstendremos por la misma razón. Conviene recordar que algunos *podemitas* compañeros suyos se encargan de rodear el Parlamento hoy y nosotros hemos firmado con el Partido Popular la reforma educativa que tiene que cambiar este país y entre las medidas que proponemos está la derogación de esta reválida; veremos lo que votan ustedes allí. Al portavoz de Sí Se Puede le rogaría que en vez de jalear, como algunos de sus compañeros, para que se hagan estas revueltas callejeras que no ayudan a construir la sociedad avanzada que necesitamos y se pongan a trabajar en el Parlamento, donde los ciudadanos les han puesto legítimamente para poder trabajar, no para dar espectáculo. Mal efecto hace reclamar aquí, en el Ayuntamiento de Elda la derogación de una ley de carácter estatal mientras sus diputados, los del populismo, se encargan de salir a la calle y a hacer pensar a la sociedad que los que hemos sido elegidos por el pueblo—a nosotros también nos han votado pero no pensamos como ustedes— no tenemos el derecho de dibujar el futuro para nuestros hijos para este país llamado España.

»Aunque este no es el foro adecuado para reclamar la derogación de esta ley, por lo menos usted lo hace bien, porque la sociedad cambia con los cambios que adoptamos mayoritariamente, los de todos. Pero siempre desde la ausencia de violencia y no deslegitimando los resultados electorales cuando no les gustan o no les vienen bien. Yo les diría: menos manifestaciones y más resoluciones. Y mire, si como parece arranca la legislatura esta semana ¿qué tal un pacto nacional por la educación?, como planteaba Iñaki, un pacto para 30 años, como hacen los países europeos avanzados, que no cambie cada cuatro años cuando cambia el color del partido. No lo hemos conseguido en 30 años de democracia. Ustedes también serán responsables de ese pacto nacional por la educación, pero a lo mejor, el día que pactemos los grupos están ustedes haciendo pancartas; esperemos que estén en el Congreso de los diputados ese día. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Sánchez. Tiene la palabra Francisco Muñoz, portavoz del Grupo Popular.

Interviene Francisco Muñoz: Muchas gracias, Alcalde. Buenas noches a todos. Voy a ser breve, prácticamente podríamos suscribir todo lo que ha dicho Paco Sánchez, pero voy a ir un poco más allá. El tema de la manifestación de hoy, va dedicado al señor Víctor Alarcón, que usted ha apoyado, alentado y calentado el ambiente. Hoy usted lo estaba dando absolutamente todo en las calles, y lo he visto en un vídeo. Pero usted sabía prácticamente igual que yo que esto ya no ha lugar, no va a ocurrir lo que ustedes están diciendo. Ayer se comunicó que todo sigue igual, que este año no va a cambiar nada. Además usted dice en el segundo punto que el Gobierno en funciones... afortunadamente antes de venir a este Pleno, supongo que al igual que muchos españoles hemos estado escuchando al próximo presidente del Gobierno de España que el sábado va a ser Mariano Rajoy, que ya será investido como Dios manda y a partir del sábado podrá tomar las decisiones que el Gobierno, Ciudadanos y PSOE, que también tengo que decir... Vamos a

lanzar un guiño a Susana Díaz porque gracias a su amplitud de miras, no como otros, van a conseguir desbloquear España.

»Como estoy diciendo, esta moción no tiene sentido en estos momentos; cuando usted la presentó quizá sí. Pero lo que sí no tenía ninguna razón de ser era la manifestación de esta mañana. Y cuando usted esta mañana lo estaba dando todo, que usted es libre para hacer lo que quiera, ya sabía que no iba a ocurrir lo que les estaba contando a los estudiantes que iba a ocurrir. Peo es que ahora acaba de contar todo lo que acaba de contar y sabe que no va a ocurrir, lo sabemos todos. Así que pedimos, por no polemizar más que retiréis la moción o se deje encima de la mesa. Vamos a esperar a ese pacto; Mariano Rajoy ha dicho que va a haber un gran pacto nacional por la educación que falta le hace a este país. Vamos a dejar trabajar al nuevo gobierno, afortunadamente un gobierno del Partido Popular y no lo que parecía que se nos venía encima, un gobierno con ustedes. No debemos de engañar a nadie, debemos decir a los estudiantes que este año no va a cambiar absolutamente nada, pero sé que es imposible porque a ustedes les gusta el revuelo y la juegucita. Muchísimas gracias, señor Alcalde.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Muñoz. Tiene la palabra Laura Rizo, concejal de Educación.

Interviene Laura Rizo: Gracias, señor Alcalde. Desde el Partido Socialista queremos defender la educación pública para todos y todas reconociendo el esfuerzo, la ilusión y el trabajo diario de todos y cada uno de los alumnos sean del curso que sean. Vamos a votar sí a esta propuesta porque creemos que los pasos atrás no nos representan; abogamos por una educación pública cabal y responsable. Votaremos sí a la coherencia y al reconocimiento del alumnado, tal y como han reivindicado los alumnos en cada plaza de España. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora Rizo. Empezamos el segundo turno. Tiene la palabra Víctor Alarcón, portavoz del Grupo Sí Se Puede.

Interviene Víctor Alarcón: Muchas gracias. Por responder un poco y sin querer entrar demasiado en la polémica que ha abierto tanto Ciudadanos como el Partido Popular, yo creo que tenemos una visión completamente diferente de lo que es la democracia con respecto a Ciudadanos y el Partido Popular. Pero les digo una cosa, el derecho a manifestación está garantizado por la Constitución para los ciudadanos de este país. A ustedes no les gustará que la gente se manifieste, pero es un derecho recogido en la Constitución y además es de 1º de EGB de cualquier país en cualquier sociedad democrática. En fin, nada más sobre este tema.

»Sobre las diferentes cuestiones que se han planteado, Ciudadanos vuelve a traer el argumento de que esta moción no es de competencia municipal; ustedes presentaron una moción sobre el transporte público, otra sobre un protocolo sobre identidad de género; temas en los que el Ayuntamiento no tiene competencia. Lo que pasa

es que a ustedes no es que les moleste que se traten asuntos sobre los que esta Corporación no tiene competencias, sino que lo que en realidad no quieren es posicionarse y utilizan ese argumento cuando les conviene. Tienen miedo que se conozca su auténtica opinión sobre ciertas cosas porque solo piensan en rentabilizar el voto y no en hacer política para la ciudadanía; mójense. La gente quiere saber su opinión y nuestro Grupo también.

»En cuanto al resto de cuestiones que se han planteado, por ejemplo el tema de un pacto nacional por la educación, yo creo que más en sintonía con lo que decía Esquerra Unida estamos de acuerdo con que se realice ese pacto, pero no un pacto de partidos o un pacto de moqueta, queremos un pacto con la comunidad educativa. Queremos un pacto en el que los profesores, los estudiantes y las familias tienen mucho que decir y nosotros queremos contar con ellos y que sean ellos los que elaboren ese modelo educativo que queremos para nuestros hijos e hijas; en ese pacto sí que estaremos de acuerdo y por supuesto defenderemos donde haga falta.

»Por último, en cuanto a lo que planteaba el señor Muñoz de la noticia que salió ayer, que es una filtración de un borrador de una orden ministerial. Lo que le digo es que ni el movimiento estudiantil que ha convocado la manifestación ni nuestro Grupo vamos a tomar las decisiones políticas basándonos en borradores filtrados por ahí, sino en lo que hay en papel y aprobado por los órganos que constitucionalmente forman la estructura administrativa de este país que es el Real Decreto que instamos a retirar. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Alarcón. Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz de Ciudadanos.

Interviene Francisco Sánchez: Estuve en 1º de EGB e incluso avancé en los estudios, no me venga usted a dar lecciones de democracia, que les gusta mucho ese tema. Mire, la primera manifestación en 50 años del Instituto Azorín la organicé yo con Comisiones Obreras; yo. No me venga a decir lo que yo he reivindicado y he ejercido como ciudadano. La primera. Pero lo que digo es que después de la manifestación me ponía a trabajar. Es que ustedes solo se manifiestan. Esa es mi opinión, ya sé que usted no opina eso. Ya sé que usted dice que además de manifestarse trabajan; yo digo que no. Pero no lo digo yo, lo dicen un millón de votos que han perdido en las últimas elecciones, que se han caído. Porque una de las cosas que hacen ustedes es... rentabilizar votos. ¿Qué yo me moje? Hombre si hay una cosa que yo hago en este Pleno es hablar y bastante. Yo voy a decir siempre lo que pienso, cómo que miedo en una democracia, ¿miedo? ¿y rentabilizar votos? Pero si ustedes han sido social-demócratas, anarquistas, si tienen una fauna dentro, por favor. Si tienen un compendio ideológico que no saben ni lo que son, si están todavía decidiendo qué quieren ser de mayores, hombre. Me parece increíble.

»En cuanto al pacto, yo tampoco quiero que sea un pacto de moqueta pero tampoco quiero que sea un pacto solo de ustedes porque si mañana PSOE, PP y Ciudadanos apuestan por un pacto nacional a ustedes no les va a gustar, porque no son la

locomotora, van a decir “es que esto es la casta” pero PSOE, PP y Ciudadanos son la gran mayoría de este país. Tengan un poco de respeto por la democracia, porque solo les interesa cuando la dibujan ustedes. Si la dibujamos los demás, entonces ya no vale el pacto. Y claro que esto es lo que pienso yo, porque si pensara lo que piensa usted estaría en ese movimiento asambleario ideológicamente disperso. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Sánchez. Tiene la palabra Francisco Muñoz, portavoz del Grupo Popular.

Interviene Francisco Muñoz: Muchas gracias, señor Alcalde. Voy a intentar ser breve. Como digo, usted sí que sabía perfectamente esta mañana que... quizá los alumnos no, pero usted sí porque es político; usted sabía que Mariano Rajoy ha propuesto el pacto nacional por la educación. Otra cosa es que a usted no le interese saberlo.

»El otro día me preguntaban en la radio, me decían que ahora estaba la plaza del Ayuntamiento más tranquila, que el último año del Partido Popular había una manifestación todos los días. Y yo, como soy como Paco y me gusta mojarme dije, claro está más tranquila porque los que antes estaban bajo ahora están en despachos dentro. Es una realidad como un templo, usted estaba todos los días abajo, que me acuerdo, cada día con una camiseta por mil cusas y ahora, lógicamente, usted tiene que hace trabajo de despacho también. Es curioso que haya salido a la calle cuando ya sabe que no es opción de gobierno nacional, han estado muy tranquilos este año que han podido ser gobierno, que han estado coqueteando con unos, otros y demás. Ahora que sabe que Mariano Rajoy va a ser presidente del Gobierno ya empiezan las movilizaciones que anunció su jefe el otro día. Que tiemble España. Pero yo le digo una cosa, hoy lo que usted ha hecho es daño a los estudiantes. Muchísimas gracias, señor alcalde.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Muñoz. Si quiere tiene un turno de sumario muy breve, señor Alarcón.

Interviene Víctor Alarcón: Yo creo que no merece ni la pena entrar en las elucubraciones que se han vertido en este Pleno ahora mismo, que creo que responden además a interpretaciones muy dudosas de cada uno de los portavoces de Ciudadanos y del Partido Popular y yo creo que la gente es bastante adulta para entender cómo es la realidad y no la versión que ustedes cuentan. Sobre la moción, simplemente reiterar el apoyo a la moción a todos los concejales que formamos esta Corporación porque es una cuestión fundamental que afecta a todos los estudiantes de nuestra ciudad, que son el futuro de Elda. Simplemente pedirles su apoyo, porque aunque el portavoz del Partido Popular diga que es una cosa que ya no está sobre la mesa y que ya se ha retirado, la realidad es que sobre la mesa no hay nada todavía. Por eso creo que sigue siendo totalmente válida esta moción y les invito a todos a votar a favor. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Alarcón. Yo quiero decir, respetando por supuesto el debate que se ha generado, que creo que la gran mayoría de

los que estamos aquí pensamos que debería haber un pacto por la educación porque es necesario en nuestro país y lo han referido diferentes grupos, pero es el deseo de los que estamos aquí, que representamos a un espectro ideológico muy amplio de la ciudadanía. Espero que un día todos seamos un poco adultos; todos y yo el primero, y pudiéramos firmar un pacto por el bien de la educación en nuestro país, que creo que lo necesita. Respetando, por supuesto, el debate que ha habido más o menos interesante por cada uno de los grupos.

Bien, pasamos a votación de la propuesta del Grupo Municipal Sí Se Puede.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Quince (Nueve del Grupo Socialista, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Diez (siete del Grupo Popular y tres del Grupo Ciudadanos Elda).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

10. DAR CUENTA DE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAX RELATIVO A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SAX IMPORTA Y SOCIALISTA, SOBRE ADECUACIÓN DE LA AUTOVÍA A-31 A SU PASO POR SAX Y OTROS.

Por la Secretaria Accidental se da cuenta a los miembros del Pleno de la Certificación de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Sax relativo a la Propuesta de Resolución conjunta de los Grupos Municipales Sax Importa y Socialista, sobre adecuación de la Autovía A-31 a su paso por Sax y tros.

11. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2016, POR LA QUE SE DELEGAN COMPETENCIAS EN LA CONCEJALA D^a PILAR CALPENA POVEDA.

Por la Secretaria Accidental se da cuenta a los miembros del Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2016, por la que se delegan competencias en la Concejala D^a Pilar Calpena Poveda.

12. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA COMPRENDIDAS DESDE LA NUM. 2053 A LA NUM. 2290, EJERCICIO 2016.

Por la Secretaria Accidental se da cuenta a los miembros del Pleno de Resoluciones de Alcaldía comprendidas de la num 2053 a la num 2290, ejercicio 2016.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se procede a responder las preguntas pendientes formuladas en sesión ordinaria anterior.

Pregunta formulada en el Pleno Ordinario del 29 de septiembre de 2016 por el concejal del Grupo Esquerra Unida, Iñaki Pérez:

¿Cuánto ha supuesto el consumo de luz y de agua desde que comenzó la construcción del circuito de supercross hasta la retirada de la infraestructura necesaria para dicha actividad?

Responde Fernando Gómez, concejal de Deportes: como responsable de la Concejalía de Deportes indicarle que el evento tuvo dos pruebas, una en julio y otra en septiembre, por lo que la respuesta se refiere a ambas pruebas. En el caso de la luz y el agua los datos son mensuales y trimestrales por lo que no se tienen datos de esos días concretos que además coincidió con conciertos en el mismo lugar. Por supuesto los contadores contaron todo lo que allí ocurrió.

Pregunta formulada en el Pleno Ordinario del 29 de septiembre de 2016 por el concejal del Grupo Esquerra Unida, Iñaki Pérez:

¿Cuál es el total de horas pagadas pagados a los y las trabajadoras del Ayuntamiento con la puesta en marcha y finalización del campeonato de supercross y cuánto ascienden estas horas?

Responde Fernando Gómez, concejal de Deportes: En cuanto al gasto de personal que sí lo tenemos. La organización se encargó de seguridad, jueces y demás necesidades dentro del recinto, por lo que el Ato. Se limitó a ofrecer el servicio de conserjería, además del reparto de vallas para corte de calles y servicio de Policía Local durante las dos pruebas del campeonato, tal y como suele ocurrir con la mayoría de eventos que suceden en la ciudad. En total fueron 338 horas, 5.141,21 euros.

Pregunta formulada en el Pleno Ordinario del 29 de septiembre de 2016 por el concejal del Grupo Esquerra Unida, Iñaki Pérez:

¿Se está teniendo en cuenta el conocimiento de idiomas en las pruebas de acceso de personal al Ayuntamiento?

La pregunta se responde por escrito: «Hasta el momento no se ha tenido en cuenta el conocimiento de idiomas en las pruebas selectivas de acceso de personal al Ayuntamiento de Elda. No obstante se puede prever la inclusión de idiomas en pruebas

selectivas para ocupar puestos que por sus características específicas recomienden el conocimiento de idiomas para un mejor desempeño de dichos puestos.»

Pregunta formulada en el Pleno Ordinario del 29 de septiembre de 2016 por la concejal del Grupo Popular, Remedios Soler:

En el Pleno del 25 de mayo el Grupo Popular se hizo eco de una demanda en los pinos del parque Paco Moyá, situado en el barrio Nueva Fraternidad, las demandas eran, arreglo de desagües para evitar las filtraciones al parking subterráneo, que se encuentra bajo la plaza, adaptación de los accesos para que puedan acceder personas con diversidad funcional, y acondicionamiento del mobiliario del parque estado de deteriorado. Yo, personalmente soy consciente, y el fui testigo de su visita a dicho parque el día 21 de junio, el entiendo que, bueno hay que tomarse tiempo y tal, pero teniendo en cuenta todo esto, se acerca de nuevo la temporada de lluvias, y hay un vecino con diversidad funcional, que tiene serios problemas para acceder a su vivienda, por no contar con accesos adaptados, ¿tiene usted previsto desarrollar acciones para subsanar los problemas del parque? En caso afirmativo, ¿cuándo tienen previsto acometer dichas reparaciones?

Responde Eduardo Vicente: En lo tocante a los problemas de accesibilidad de la zona es sabido que hemos solicitado al Plan de obras y servicios de la Diputación una reforma para adecuar las aceras de todo el barrio y solucionar deficiencias en la pavimentación. Este proyecto tendrá como una de sus características más destacadas la amplitud suficiente de las aceras para facilitar la accesibilidad de los ciudadanos con independencia de su grado de diversidad funcional. En particular, en lo tocante a la plaza esa calle que da acceso al parque Paco Moyá también se encuentra contemplado en el proyecto. Entendemos que tiene más sentido entenderlo en su totalidad, con la ejecución de la calle de Nueva Fraternidad que no de manera aislada y se incorporará en su momento, cuando Diputación Provincial apruebe favorablemente, y así esperamos que lo estime, nuestra solicitud al Plan de obras y servicios. En el caso de que no fuera así, aunque sí parece evidente que este año tendremos posibilidades de financiación y requiera una actuación puntual, la acometeremos. Como se refería usted en el Pleno del día 21 de junio, a mi me gusta ir y volver, por lo tanto hay otras cuestiones de menos relevancia pero que también acometeremos puesto que se ha previsto también la dotación económica para la adquisición de bancos; en estos momentos no había dotación económica y requiere contemplarla en las cuantías destinadas a inversiones para que se puedan reponer.

Pregunta formulada en el Pleno Ordinario del 29 de septiembre de 2016 por la concejal del Grupo Popular, Remedios Soler:

Desde el grupo Popular quisiéramos conocer cuáles son las acciones que se tiene pensadas desde el Equipo de Gobierno para potenciar los mercados de nuestra ciudad, por otro lado, existe un espacio infrautilizado en el Mercado Central, donde el Partido Popular llevaba un proyecto de establecimientos de ocio para traer clientes al mercado, ¿tienen ustedes algún proyecto para dar uso a esas instalaciones?, si fuera en caso

afirmativo, ¿cuál sería ese proyecto? Y por último sería un ruego. Tenemos constancia de que hay un ascensor en el Mercado Central que lleva 3 semanas averiado sin que se haya dado solución alguna al problema. Le rogamos que establezca el servicio a la mayor brevedad. Gracias.

El Señor ex concejal de Comercio y Mercados, Manuel Ibáñez, ha respondido por escrito:

“Cuestión 1: Acciones previstas para potenciar los Mercados de la Ciudad.

Desde el Área de Comercio y Mercados de este Ayuntamiento, con la participación de los comerciantes de los Mercados municipales y sus Asociaciones representativas, actualmente se están desarrollando acciones de mantenimiento, promoción y planificación estratégica, con el objetivo principal de mejorar la calidad en la prestación del servicio a los consumidores del Mercado Central de Elda y el Mercado de San Francisco de Sales.

De esta manera, durante 2016 y con continuidad prevista para ejercicios siguientes, se están desarrollando labores de mejora en las infraestructuras de Mercado Central y Mercado de San Francisco Sales, como: la renovación de los sistemas de iluminación y eficiencia energética de los edificios, modernización de cámaras frigoríficas, actualización de automatismos y puertas de acceso, reparaciones puntuales de cubiertas y, específicamente en Mercado de San Francisco de Sales, la mejora de los aislamientos térmicos en acceso a sala de ventas y dependencias comunes.

Asimismo, se va proceder a la renovación de contenedores de residuos, reparación y adquisición de carros para mercancías para uso de comerciantes y proveedores de los mismos.

Por otra parte, para la promoción de los Mercados municipales, se han programado para todo el ejercicio actuaciones de dinamización comercial, con el objeto de poner en valor el formato comercial de los mercados como establecimientos de proximidad, elevando la competitividad de las pymes que ejercen su actividad en los mismos. Para ello en coordinación con las Asociaciones de comerciantes, se han desarrollado campañas puntuales como “San Valentín”, “Día del Consumidor”, “Aniversario Mercado San Francisco”, “Fomento del uso de bolsas reutilizables” y durante el período estival se ha contado con servicio de “Animación infantil” para ambos mercados en jornada de sábados. Para el último trimestre del año, además de las campañas publicitarias previstas para Navidad, se han programado iniciativas promocionales como “Halloween”, servicio de ludoteca, y talleres prácticos de cocina saludable para niños y adultos.

En cuanto al fomento de la profesionalización de los vendedores que ejercen su actividad en los mercados de Elda, con el apoyo de la Cámara de Comercio, durante este año se están desarrollando talleres gratuitos para comerciantes sobre: mejora

de servicio al cliente, comercio electrónico, tendencias de consumo y, concretamente, en el mes de noviembre se impartirá un curso específico para comerciantes de Mercados en las propias instalaciones de Mercado Central.

En cuanto a la planificación estratégica a corto y medio plazo para los Mercados de nuestra ciudad, por la Concejalía de Comercio se ha realizado un estudio a través de encuesta, a consumidores y comerciantes, a partir de la que se han obtenido datos sobre percepción y necesidades respecto a los mercados municipales, que se pondrán en común con las Asociaciones de comerciantes, con el objeto de definir futuras acciones de mejora.

Cuestión 2: Usos previstos para 2ª planta de edificio de Mercado Central.

En cuanto a los usos, desarrollo comercial e intervenciones a desarrollar específicamente en Mercado Central, por la Dirección General de Comercio Interior, dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad, a través de encomienda de gestión con la empresa nacional MERCASA, actualmente se está elaborando un Estudio Técnico Comercial con la colaboración de la Concejalía de Comercio, a través de su oficina de comercio-AFIC, y la participación de los comerciantes, que analizará y valorará comercialmente la situación actual del mercado, para realizar propuestas que posibiliten su viabilidad futura, en lo que atañe a su estructura, mezcla comercial y distribución espacial de los puestos; así como el importe de la inversión necesaria para abordarla.

A partir de las acciones que se deriven del estudio de modernización del Mercado Central, podrán obtenerse conclusiones para trabajar, con todos los agentes implicados, la viabilidad de las mismas, incluido el uso que se proponga para la 2ª planta del edificio.

El plazo de realización de los trabajos (ya iniciados) se prevé para el 30 de noviembre de 2016.

Cuestión 3: Ascensores Mercado Central

El Mercado Central cuenta con 2 montacargas para reposición de mercancías y 4 ascensores, para uso de comerciantes y clientes.

Consultado con los servicios técnicos de la Concejalía de Servicios Públicos, se ha informado que, salvo 1 ascensor que se encuentra actualmente sin uso, el resto de elevadores funciona correctamente, siendo el servicio prestado suficiente para el buen funcionamiento de Mercado Central. No obstante, además de la reparación del ascensor averiado, actualmente se está desarrollado el pertinente proceso de contratación, al objeto de modernizar los aparatos existentes, conforme a la partida presupuestaria disponible para ello.

Por otra parte, las pequeñas averías que se pueden producir por incidencias diarias en estos ascensores, además de los de uso para parking (dependientes de la concesionaria del aparcamiento del Mercado Central “AMFI”) vienen subsanándose con celeridad, por las empresas adjudicatarias mantenedoras de los aparatos.

Cuestión 1: Acciones previstas para potenciar los Mercados de la Ciudad.

Desde el Área de Comercio y Mercados de este Ayuntamiento, con la participación de los comerciantes de los Mercados municipales y sus Asociaciones representativas, actualmente se están desarrollando acciones de mantenimiento, promoción y planificación estratégica, con el objetivo principal de mejorar la calidad en la prestación del servicio a los consumidores del Mercado Central de Elda y el Mercado de San Francisco de Sales.

De esta manera, durante 2016 y con continuidad prevista para ejercicios siguientes, se están desarrollando labores de mejora en las infraestructuras de Mercado Central y Mercado de San Francisco Sales, como: la renovación de los sistemas de iluminación y eficiencia energética de los edificios, modernización de cámaras frigoríficas, actualización de automatismos y puertas de acceso, reparaciones puntuales de cubiertas y, específicamente en Mercado de San Francisco de Sales, la mejora de los aislamientos térmicos en acceso a sala de ventas y dependencias comunes.

Asimismo, se va proceder a la renovación de contenedores de residuos, reparación y adquisición de carros para mercancías para uso de comerciantes y proveedores de los mismos.

Por otra parte, para la promoción de los Mercados municipales, se han programado para todo el ejercicio actuaciones de dinamización comercial, con el objeto de poner en valor el formato comercial de los mercados como establecimientos de proximidad, elevando la competitividad de las pymes que ejercen su actividad en los mismos. Para ello en coordinación con las Asociaciones de comerciantes, se han desarrollado campañas puntuales como “San Valentín”, “Día del Consumidor”, “Aniversario Mercado San Francisco”, “Fomento del uso de bolsas reutilizables” y durante el período estival se ha contado con servicio de “Animación infantil” para ambos mercados en jornada de sábados. Para el último trimestre del año, además de las campañas publicitarias previstas para Navidad, se han programado iniciativas promocionales como “Halloween”, servicio de ludoteca, y talleres prácticos de cocina saludable para niños y adultos.

En cuanto al fomento de la profesionalización de los vendedores que ejercen su actividad en los mercados de Elda, con el apoyo de la Cámara de Comercio, durante este año se están desarrollando talleres gratuitos para comerciantes sobre: mejora de servicio al cliente, comercio electrónico, tendencias de consumo y, concretamente, en el

mes de noviembre se impartirá un curso específico para comerciantes de Mercados en las propias instalaciones de Mercado Central.

En cuanto a la planificación estratégica a corto y medio plazo para los Mercados de nuestra ciudad, por la Concejalía de Comercio se ha realizado un estudio a través de encuesta, a consumidores y comerciantes, a partir de la que se han obtenido datos sobre percepción y necesidades respecto a los mercados municipales, que se pondrán en común con las Asociaciones de comerciantes, con el objeto de definir futuras acciones de mejora.

Cuestión 2: Usos previstos para 2ª planta de edificio de Mercado Central.

En cuanto a los usos, desarrollo comercial e intervenciones a desarrollar específicamente en Mercado Central, por la Dirección General de Comercio Interior, dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad, a través de encomienda de gestión con la empresa nacional MERCASA, actualmente se está elaborando un Estudio Técnico Comercial con la colaboración de la Concejalía de Comercio, a través de su oficina de comercio-AFIC, y la participación de los comerciantes, que analizará y valorará comercialmente la situación actual del mercado, para realizar propuestas que posibiliten su viabilidad futura, en lo que atañe a su estructura, mezcla comercial y distribución espacial de los puestos; así como el importe de la inversión necesaria para abordarla.

A partir de las acciones que se deriven del estudio de modernización del Mercado Central, podrán obtenerse conclusiones para trabajar, con todos los agentes implicados, la viabilidad de las mismas, incluido el uso que se proponga para la 2ª planta del edificio.

El plazo de realización de los trabajos (ya iniciados) se prevé para el 30 de noviembre de 2016.

Cuestión 3: Ascensores Mercado Central

El Mercado Central cuenta con 2 montacargas para reposición de mercancías y 4 ascensores, para uso de comerciantes y clientes.

Consultado con los servicios técnicos de la Concejalía de Servicios Públicos, se ha informado que, salvo 1 ascensor que se encuentra actualmente sin uso, el resto de elevadores funciona correctamente, siendo el servicio prestado suficiente para el buen funcionamiento de Mercado Central. No obstante, además de la reparación del ascensor averiado, actualmente se está desarrollado el pertinente proceso de contratación, al objeto de modernizar los aparatos existentes, conforme a la partida presupuestaria disponible para ello.

Por otra parte, las pequeñas averías que se pueden producir por incidencias diarias en estos ascensores, además de los de uso para parking (dependientes de la

concesionaria del aparcamiento del Mercado Central “AMFI”) vienen subsanándose con celeridad, por las empresas adjudicatarias mantenedoras de los aparatos.

Pregunta formulada en el Pleno Ordinario del 29 de septiembre de 2016 por el concejal del Grupo Popular, Alberto García:

Nos han llegado algunas quejas sobre la Ludoteca Gloria Fuertes, que no tiene horario regular, incluso está cerrado, entonces la pregunta es que si actualmente está cerrado, si hay algún problema de personal, si es así si van a solucionar estos problemas de horario y abrirla permanentemente, y por último si por parte del Equipo de Gobierno se quiere mantener este servicio o en el futuro lo quiere suprimir.

Responde Eduardo Vicente: La ludoteca mantiene su servicio abierto de lunes a viernes en horario de cinco a siete de la tarde con regularidad. Si bien es cierto que hubo algún problema por indisposición de una monitora lo que impidió que algún día se pudiera mantener el servicio con regularidad, pero fue una excepción. Insisto en que desde el 3 de octubre la actividad y el horario de la ludoteca ha sido el normal.

A continuación se formulan verbalmente las siguientes preguntas:

Pregunta Francisco García, concejal no adscrito: En relación a los anexos del colegio Carmelitas, en la Avenida Acacias, se recogen varias quejas acerca del levantamiento de aceras y socavones. Dada la gran afluencia de niños la pregunta es si está prevista alguna mejora en la zona.

»En relación con el ruego en el que solicitaba la posibilidad de un paso de peatones en la Avenida Nueva Hamburgo a la altura de la pista de balonmano, quería saber si este tema se ha estudiado y es viable.

Toma la palabra el señor Alcalde: Las dos preguntas se responderán en el próximo Pleno, tanto la del colegio Carmelitas como la del paso de peatones de Nueva Hamburgo.

Pregunta Javier Rivera, concejal del Grupo Esquerra Unida: El pasado 11 de octubre tuvimos la oportunidad de conocer a través de una entrevista a los medios de comunicación que los gastos de la piscina municipal cubierta son sometidos a una auditoría externa. Las preguntas son las siguientes: ¿Qué empresa se encarga de esa auditoría?; ¿a cuánto ascienden los gastos de esa auditoría?; ¿desde cuándo se está realizando? Finalmente, si los miembros de la Corporación tenemos acceso a esa información, rogar que a la mayor brevedad posible se nos ponga en conocimiento de la situación. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Se contestará en el siguiente Pleno.

Pregunta Víctor Alarcón, portavoz del Grupo Sí Se Puede: Hace poco afirmaron en la prensa que no cederían terreno para un coto privado de caza en las zonas de Bolón y Camara. Desde Sí Se Puede creemos que la medida es insuficiente. El Ayuntamiento de Elda debería tomar la iniciativa y ser parte activa en la protección de

nuestro ecosistema. Pero además en la cercanía de caminos y edificaciones, así como la intensa actividad de la zona debería ser suficiente para prohibir en su totalidad la caza en la misma. Hay cerca de 2000 licencias federativas de montaña y otras tantas de ciclistas y corredores de montaña en nuestra ciudad. En este sentido a principios de mes realizamos una solicitud para declarar zona de seguridad y restringir la caza en la zona.

»La pregunta es si tienen pensado realizar alguna actuación en ese sentido o van a dejar el asunto como está, permitiendo la caza en la zona con el riesgo que supone la actividad en la misma.

Responde a la pregunta Pilar Calpena, concejal de Medioambiente: Independientemente de que se le pueda informar en el próximo Pleno con carácter más técnico, lo que se va a hacer es solicitar un informe técnico sobre esa propuesta porque no estamos seguros de que eso sea viable por ley. Estará el informe técnico correspondiente.

Pregunta Víctor Alarcón: Esta pregunta es para el señor Navalón en calidad de concejal de Vivienda. El 25 de octubre se suspendió la reunión que tenía concertada con la Plataforma de Afectados por las Hipotecas, ¿se reunirá con la Plataforma en breve o han de solicitar una reunión con usted?

»En la misma línea, ¿piensan crear la Comisión de vivienda a la que se comprometieron al inicio de la legislatura?

Contesta Amado Navalón: Me puse en contacto con los miembros de la PAH y les dije el motivo y mis disculpas por no poderla hacer en ese momento. Evidentemente sí que me voy a reunir con ellos y sí se va a crear la Comisión.

Pregunta Francisco Mateos, concejal del Grupo Popular: La pregunta es qué actividades se realizaron en la biblioteca Alberto Navarro con motivo del Día de la biblioteca y en qué medios se publicaron.

Toma la palabra el señor Alcalde: Se contestará en el siguiente Pleno.

Ruega Alberto García, del Grupo Popular: Nos han llegado quejas sobre problemas de alumbrado en plazas importantes de nuestra ciudad como Zapateros, Sagasta o plaza de la Ficia. O bien a través de la empresa de mantenimiento o de los medios municipales rogamos al Equipo de Gobierno que tanto en Zapatero, donde se reúnen bastantes jóvenes o la Ficia, que hay hostelería y el centro cívico, Sagasta, que en la medida de lo posible no estén mucho tiempo apagadas porque son bastante transitadas y podría haber algún problema. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Tomamos nota del ruego.

Ruega Alberto García: Hay un semáforo en la Avenida mediterráneo que no está operativo. Creemos que es un paso frecuentado tanto por los chavales que van al colegio como los habitantes de los bungalows de la zona. Rogamos que se ponga en funcionamiento cuanto antes.

Toma la palabra el señor Alcalde: Tomamos nota del ruego.

Ruega Francisco Muñoz, portavoz del Grupo Popular: Dos ruegos. El primero es porque han venido varias personas a decirnos que en la calle Pedrito Rico y también Barberán y Collar hay mucha afluencia de pubs, discotecas y demás. Hay mucha gente que dice que pasan coches a una velocidad un poco complicada y la gente ocupa la calle, el ruego es para estudiar la posibilidad de que a algunas horas, sobre todo las nocturnas de los días clave, poder cerrar el tráfico en esa calle. Para eso la Policía Local que lo estudie y ustedes si les parece bien, porque parece ser que de vez en cuando hay algún posible atropellamiento.

»El último ruego debería ser para el Gobierno, pero si me permite el Gobierno se lo voy a hacer directamente a Izquierda Unida. Habida cuenta de que ustedes van a visitar el local del edificio que ocupa la Junta de Cofradías de Semana Santa, ya lo hice saber en rueda de prensa pero ahora tengo la oportunidad de decirlo directamente: decirles que está ocupado, que durante todo el año tienen actividad, de hecho allí se guarda toda la cuestión de patrimonio que necesitan para su actividad. Que prácticamente solo tienen un habitáculo vacío, que es la zona de la segunda o tercera planta, la de arriba, que está en un estado un poco complicado. Que ustedes lo vean me parece fenomenal, pero les rogaría que para lo que buscan de ocio juvenil, que nos parece muy bien, que busquen otros lugares que sí estén desocupados. No desvistamos a un santo para vestir a otro. Es decir, hasta que no podamos darle a la Semana Santa otra ubicación que quizá sea mejor que la que tienen, entendemos que debemos respetar la ubicación actual. Gracias.

14. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde la declaró levantada siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA ACCTAL.,

Fdo. D. Rubén Alfaro Bernabé.

Fdo. M^a Carmen Ramos Cárceles.